

Revista Iberoamericana de Argumentación

ἐπει δὲ ταύτην ἐπιστήμην ζητοῦμεν

Nuevas técnicas para viejos argumentos. Diagramación y evaluación de argumentos en Aristóteles, a propósito de la amistad / New techniques for old arguments. Mapping and evaluation of arguments in Aristotle, regarding friendship

R. Ramírez Daza y García

The normativity of logic and the natural normativity of argumentation (La normatividad de la lógica y la normatividad natural de la argumentación) / La normatividad de la lógica y la normatividad natural de la argumentación

A. Massolo

¿Un dataiudex en Colombia? Análisis de los argumentos formulados por ChatGPT e incorporados en una sentencia de tutela / The use of ChatGPT for the formulation of arguments in a judgment. Study of a Colombian judgment

A.F. Otálora Gómez

¿Puede la ciencia hablar en español? Consideraciones glotopolíticas sobre la controversia en torno a las lenguas de la comunicación científica en el VIII Congreso Internacional de la Lengua (2019) / Can science speak in Spanish? Glottopolitical considerations on the controversy around the languages of scientific communication at the VIII International Congress of the Spanish Language (2019)

P. Von Stecher y J.J. Nahabedian

Naturaleza de los errores argumentales y función retroactiva de la ejemplificación en el programa lógico de *Lógica Viva* / Nature of argumentative errors and retroactive function of exemplification in the logical program of *Lógica Viva*

A. Aranco Bagnasco

Textos clásicos y archivo histórico: Análisis de ejemplos, *Informal Logic Newsletter* 3(2), 1980, 27-29 / Analysis of examples, *Informal Logic Newsletter* 3(2), 1980, 27-29

Presentación, traducción y apéndice de *Huberto Marraud*

Reseña de: Santibáñez, Cristián & Gómez, Júlder (Eds.), Los usos de la definición en la argumentación.

T. Mijangos Martínez



Nuevas técnicas para viejos argumentos. Diagramación y evaluación de argumentos en Aristóteles, a propósito de la amistad

New techniques for old arguments. Mapping and evaluation of arguments in Aristotle, regarding friendship

Rómulo Ramírez Daza y García

<https://orcid.org/0000-0001-7280-3812>

Instituto de Humanidades
Universidad Panamericana
rramirez@up.edu.mx

Artículo recibido: 19-07-2023
Artículo aceptado: 28-09-2023

RESUMEN

La complejidad de los argumentos filosóficos en general, y de los aristotélicos en particular, hacen viable nuevos intentos de interpretación que pueden arrojar cierta luz a las metodologías clásicas. La presente investigación permitirá focalizar futuros intentos hacia una mayor comprensión del pensamiento del Estagirita, a partir de las razones que aducen algunas técnicas de identificación y diagramación de argumentos. Con ello se pretende acercar más al lector a esta sabiduría de la Antigüedad. Estos recursos metodológicos permiten a su vez visualizar más a detalle las pruebas argumentales, y estudiar más de cerca las conexiones proposicionales al interior de la estructura de los razonamientos. En esta investigación se ensayan cuatro pasajes de la Ética a Nicómaco de Aristóteles con el fin de mostrar suficientemente la identificación, análisis y diagramación de tales argumentos, a propósito del tema de la amistad, alumbrando con ello la naturaleza dialéctica y retórica de la filosofía práctica.

PALABRAS CLAVE: metodología, diagramación de argumentos, Aristóteles, *philia*, filosofía práctica.

ABSTRACT

The complexity of the philosophical arguments in general, and of the Aristotelian ones in particular, make possible new attempts at interpretation that can shed some light on the classical methodologies. The present investigation will allow future attempts to be focused towards a greater understanding of the Stagirate's thought, based on the reasons given by the techniques of identification and diagramming of arguments. This is intended to bring the reader closer to this wisdom of Antiquity. These methodological resources, in turn, allow a more detailed visualization of the argumentative evidence, and a closer study of the propositional connections within the structure of the reasoning. In this research, four passages from Aristotle's Nicomachean Ethics are rehearsed in order to sufficiently show the identification, analysis and diagramming of such arguments, regarding the theme of friendship, thereby illuminating the dialectical and rhetorical nature of practical philosophy.

KEYWORDS: Aristotle, friendship, mapping, methodology, practical philosophy.

1. PLANTEAMIENTO

Desde el punto de vista ético resulta fructífero, más allá de un mero enfoque historiográfico, volver a dialogar con el primer tratadista de la historia de la disciplina, que con sus 3 tratados o *Akróasis*: *Ética Eudemia* (EE), *Ética a Nicómaco* (EN) y *Magna Moral* (MM), sistematizó una forma específica de razonar la sabiduría para la vida, capaz de abordar organizadamente temas morales dentro de una visión filosófica de conjunto. En términos hermenéuticos, Aristóteles es y ha sido siempre un referente dialógico porque en cada época parece decirnos cosas puntuales y señaladas, acordes con las necesidades del momento, por lo que parece aún vigente (Berti, 2015: 7-18).

Estudiando a Aristóteles se pretende alcanzar de nuevo el nivel de la explicación, de la interpretación, y del conocimiento (aunque sea en parcialidades) para replantearnos a nosotros mismos nuestras concepciones y formas de pensar; en efecto, “philosophy can radically revise our conceptual scheme” (McLeod, 1995: 2).

Sobre la amistad mucho se ha escrito, y resulta interesante revisar lo que dice Aristóteles en EN VIII-IX: 1145 a15-1163 b28 (*Peri Philías*),¹ que dentro del *corpus aristotelicum* constituye “una filosofía política en miniatura” (Adomeit, 1992: 12), a razón de que corresponde a las relaciones humanas voluntarias mediadas por la razón práctica; pues “corresponde a la verdad que es conmensurable con la opinión y lo posible” (Gasché, 2010: 11), enfocadas al tema de la amistad (*philia*).

La amistad en Aristóteles es muy importante en su visión ética de conjunto, debido a que engloba una gama variada de relaciones humanas. Aparte de EN 1145 a15-1163 b28, un primer bosquejo de la teoría de la amistad en Aristóteles se encuentra en EE 1234 b19-1246 a25, y un resumen o reformulación posterior aparece en MM 1208 b2-1213 b35, pero aquí por razones de espacio nos enfocamos sólo a su elaboración más resuelta en EN. Nuestro filósofo retomó el planteamiento del *Lysis* de Platón (Ly. 204d–223b), problematizó el tema aporéticamente en nuevas dimensiones a partir de la práctica histórica de la *philia* y propuso una teoría propia,² que influyó en la práctica social de la Antigüedad (Ramírez-Daza, 2021: 9-20).

Nuestro objetivo aquí es enfocar la mirada a las unidades filosóficas que componen ese discurso ético de la amistad, y que son precisamente sus argumentos, con la

¹ El nombre obedece a la designación del catálogo de Diógenes Laercio (2008: 283).

² Hay siete tipos de amistad en Aristóteles: 1. con uno mismo, 2. entre virtuosos, 3. entre buenos e intermedios, 4. los que buscan el placer por el placer, 5. los que permutan utilidad por placer, 6. los que buscan utilidad por utilidad y 7. entre los malos (Ramírez-Daza, 2021: 26, 23-41).

intención de dar nueva luz al tema y proporcionar una lectura renovada desde la herramienta metodológica que constituye el mapeo o la diagramación argumental. No utilizaremos la lógica formal, sino que nos acercaremos desde el punto de vista dialéctico-retórico y de algunos de los sistemas de detección y diagramación de argumentos; así, nos manejamos en el lenguaje natural y no en los sistemas de traducción matemática o formal.

Desde el punto de vista metodológico, si no entendemos la estructura, el método y la forma de un género textual en específico, como aquí el tratado aristotélico, no podremos acceder a la comprensión expedita de su significado, cualquiera que este sea. Además, es de gran actualidad en la filosofía contemporánea la relación entre la argumentación y su contenido material, pues “la relación entre argumentación y filosofía constituye una de las cuestiones centrales de la metafilosofía” (Solas *et. al.*, 2013: 350).

Si esto lo trasladamos al terreno ético, se conjetura que “el saber práctico es un saber prudencial; su transmisión y aplicación requieren del ejercicio del raciocinio, la comprensión y la deliberación. Por tanto, el conocimiento y la argumentación siempre juegan un papel en la formación moral” (Zagal, 2009: 65), por lo que para el caso de Aristóteles explicitaremos este vínculo entre ética y argumentación en cuatro argumentos.

Entender un texto supone muchos niveles hermenéuticos de asimilación, implicadas las cuestiones lógicas y retóricas empleadas por el autor en el eje *êthos-páthos-lógos* (Meyer, 2013: 168-209). Si prestamos especial atención a los argumentos que Aristóteles nos presenta, podremos tener asegurada una comprensión nuclear del texto en cuestión. Esta es la finalidad última de este escrito, mediante la detección y diagramación de sus argumentos.

Si bien es cierto que la retórica y la argumentación actual, dadas sus nuevas formulaciones, van más allá de los planteamientos de Aristóteles (Perelman-Olbrechts-Tyteca, 2006), también es cierto que “Aristóteles abordó las partes de las unidades argumentativas” (Ramírez-Vidal, 2015: 62) poniendo con ello en marcha esta línea teórica de la relación entre dialéctica y retórica que hoy se ha dado en llamar “teoría de la argumentación”. No hay que olvidar que “Aristóteles, ante todo, ratifica en una analogía estructural, la parcial identidad de contenido entre retórica y política, y entre retórica y dialéctica” (Berti, 2008: 180-181). Aquí se abordan dialéctica y retórica en una mecánica conjunta no excluyente.

Por estas razones, si se ve a profundidad la composición de su discurso, podremos

conocer con mayor precisión su pensamiento, de tal manera que sea patente la materia a través de la forma, el objeto a través del método. Además, el fin de la argumentación ética evita caer en un intelectualismo, decantándose en la acción concreta del actuar moral, pues para Aristóteles “los argumentos de la ética deberán ordenarse a la promoción de la vida buena, ciudadana y teórica” (Zagal, 2009: 58).

En la sección 2. *Aristóteles y la argumentación*, se aborda la naturaleza del discurso aristotélico en sus elementos esenciales, para dar cuenta de que su foco más importante son sus argumentos. Se acusan las razones más relevantes del empleo de recursos procedimentales de nuevos abordajes metódicos, con el fin de comprender más a cabalidad el discurso moral aristotélico. Se presenta a la dialéctica y a la retórica trabajando en conjunto al ser contrapartes entre sí, ya que ambas buscan descubrir y sostener argumentos (*Ret.* 1354 a1-5).

En la sección 3. *Detección de argumentos (syllogismós)* se esclarecen los indicadores para identificar argumentos y dividir sus proposiciones conformantes. Se explica el método y la herramienta para la diagramación de los argumentos a presentar en la sección 4, y se refieren las bondades de dilucidación sinóptica de este recurso. En la sección 4. *Diagramación de argumentos* se explica por qué el mapeo coadyuva a una sinopsis más poderosa, al permitir ver con nitidez la estructura dialéctica y retórica del discurso. Esto mismo faculta una evaluación más objetiva de los contenidos temáticos vía sus argumentos. En esta sección se explica la técnica de construcción y lectura de los diagramas.

Finalmente, en la sección 5. *Exempla de razonamientos éticos y evaluación argumental* se utiliza el método de identificación y diagramación argumental presentado y reformulado por Copi & Cohen (tomado originalmente de Richard Whately) y se diagraman cuatro argumentos aristotélicos con el programa *CMap Tools*, para luego evaluarlos, de acuerdo a los resultados de estos métodos de clarificación argumental.

2. ARISTÓTELES Y LA ARGUMENTACIÓN

Cuando examinamos textos de filosofía antigua –en la que se inscribe el pensamiento aristotélico– nos salen al paso varios elementos discursivos que hay que distinguir estilística y conceptualmente entre sí, para poder acercarnos a una interpretación más adecuada del discurso. Tenemos textos en los que aparecen aforismos y apotegmas; versos, mitos y relatos alegóricos; lugares comunes o *tópoi* –más o menos exactos citados de memoria–, y refranes al uso (*paroimíai*).

Salvo los mitos y alegorías, en los textos éticos de Aristóteles suelen aparecer todos estos recursos intercalados en sus argumentos que fungen como *tópoi* a modo de recursos o medios de persuasión (*písteis*) para un auditorio determinado. Con todo, estos elementos no son lo esencial en el discurso aristotélico sino herramientas auxiliares que acompañan la exposición de sus razonamientos centrales, en los que de vez en vez emplea la *definición*, la *reanudación del discurso*, la *repetición*, la *amplificación*, la *analogía*, la *alusión*, la *refutación* y la *cita* (Navarro, 2008: 35 ss.). Lo interesante es que esos mismos elementos fungen siempre si no como partes de unidades argumentativas compactas, sí como elementos de su argumentación discursiva tomados en su conjunto, y eso, decididamente, le da al discurso aristotélico mayor fuerza. De hecho,

resulta infructuoso, buscar en los textos de Aristóteles algún tipo de proceder o de respuesta general unitaria, y al mismo tiempo precisa del modo de un método aplicable a todos los contextos, y que valiera para todas las instancias de investigación y para todos los objetos, sino que en todo caso pueden encontrarse indicaciones o sugerencias incidentales en diferentes tratados y un abanico de procedimientos concretos que no parecen atenerse, de antemano, a reglas fijas. Así, se pueden encontrar ciertos rasgos más o menos regulares en un proceder que no corresponde a la sujeción estricta a un conjunto de reglas preestablecidas cuya aplicación se presupone que arrojará como resultado el conocimiento de un principio verdadero (Rossi, 2006: 81-82).

Los argumentos en Aristóteles suelen aparecer como unidades léxicas que pretenden soportar una tesis determinada y que tienen ciertas claves racionales dentro de una argumentación más abarcante. Mediante dichas claves detectamos la aparición de uno o varios argumentos base dentro de un discurso o texto completo, y tendremos mayores elementos de comprensión lectora que si sólo hacemos una lectura en seguimiento de las partes en que se nos presenta *prima facie* el texto en cuestión.

La teoría de la argumentación y su recurso a la diagramación resalta de facto dichos elementos de apropiación textuales, que permiten acercarnos a una comprensión más expedita de los textos clásicos y de la sabiduría que contienen. De hecho, desde la aparición de la *Teoría de la argumentación o Nueva retórica* de Perelman & Olbrechts-Tyteca en 1960: “teoría basada en la retórica aristotélica en contra de la teoría del conocimiento impuesta durante la época moderna” (Ramírez-Vidal, 2015: 57), se ha sostenido que:

la técnica de la presentación de datos ha adquirido un desarrollo tal [...] que será el medio gracias al cual se sitúa el acuerdo de un determinado nivel, que lo imprime con cierta intensidad en la mente y pone de relieve algunos de sus aspectos (Perelman & Olbrechts-Tyteca, 2006: 231).

Para entender más a cabalidad la sabiduría moral aristotélica, partimos de este supuesto metodológico y hermenéutico que consideramos importante.

Ha habido ya intentos metodológicos posteriores de aproximación al *corpus aristotelicum* con herramientas actuales. A la nueva retórica de Perelman & Olbrechts-Tyteca se sumó por su parte la hermenéutica analógica (Beuchot & Arenas-Dolz, 2008), y otras propuestas de modelos teóricos distintos, que podrían vincularse en algún punto y sentido con la metodología analítica, dialéctica y retórica de Aristóteles: 1) el esquema de Stephen Toulmin que revisó nuevamente los *Tópicos* de Aristóteles (Posada, 2015: 159-191), (Solas *et. al.*, 2013: 313-315); 2) el modelo de la pragma-dialéctica de Rob Grootendorst & Franz H. Van Eemeren (Posada, 2015: 193-237) que retoma elementos pragmáticos y dialécticos de la *Retórica* de Aristóteles; y 3) la teoría de la acción comunicativa de Jürgen Habermas, que utiliza a la *Retórica* con fines propios (Posada, 2015: 239-273).

Todas ellas son aproximaciones provisionales, sugerentes e interesantes; intentos metodológicos formales y contemporáneos con aplicaciones a objetos diversos más allá de lo planteado por Aristóteles, con objetivos igualmente válidos, pero formalmente ajenos al aristotelismo. Y es que “es necesario advertir que no existe *la* teoría de la argumentación, sino diferentes enfoques teóricos acerca de la argumentación, debido a su carácter interdisciplinario” (Solas *et. al.*, 2013: 296).

El estilo de Aristóteles en sí mismo presenta argumentaciones sostenidas y coherentes desde un punto de vista lógico, desarrolladas en periodos estructurados bajo relaciones alternadas de coordinación, subordinación y yuxtaposición oracionales que componen el cuerpo de sus textos. De hecho, se aplican a toda dimensión humana que es conjeturable, variable y verosímil. Ahora bien, esto es tan universal hoy en día que va más allá del aristotelismo pero que nace en él, la filosofía que le antecedió no se plasmaba de esa manera. Podemos concentrarnos en estos aspectos formales, sin detrimento a las escuelas y métodos antes mencionados, ya que es justo en esto que consistió el aporte de Aristóteles al saber innovador metodológico.

Con ello, el Estagirita sumó orden a sus explicaciones y una mayor estructura a la presentación de sus contenidos temáticos. De hecho, cuando aplicó sus propias técnicas en sus discursos éticos, Aristóteles empleó el lenguaje ordinario, el planteamiento aporético, los lugares comunes, la síntesis y el estado del arte según el tema; todo ello acorde con sus principios morales y fundamentos metafísicos, que

armonizan sus escritos en una correlación interna (Zagal, 1996: 7 ss.), pero que no necesariamente llevan al terreno de lo apodíctico (Di Camillo, 2012: 25-26) ni de la fijeza de la esfera de lo necesario (*anánke*), porque esto es propio de la dimensión metafísica.

Ahora bien, profundizando en la forma de los argumentos que presenta, aparecen razonamientos dialécticos y retóricos mezclados –lo cual es normal, dado que Aristóteles considera que la retórica es la antístrofa o contraparte de la dialéctica– (Ret. 1354 a1),

porque ambas tratan de aquellas cuestiones que permiten tener conocimientos en cierto modo comunes a todos y que no pertenecen a ninguna ciencia determinada. Por ello, todos participan en alguna forma de ambas, puesto que, hasta un cierto límite, todos se esfuerzan en descubrir y sostener un argumento (Ret. 1354 a1-5).³

La dialéctica para Aristóteles atiende a los lugares comunes del discurso, según su pertenencia a los cuatro tipos de predicables: *definición, propio, género y accidente*; y la retórica también apunta sus propios lugares (Ret. 1392 a8-1400 b33), veintinueve para ser exactos (Ramírez-Daza, 2015: 25-38). Pero al definir a la retórica como antístrofa de la dialéctica (Ret. 1354 a1), estamos hablando de dos artes diferenciadas analíticamente, que se combinan en la práctica argumentativa, pues las contrapartes dan al cabo una unidad de conjunto. De hecho, “retórica y dialéctica tienen la misma estructura lógica, es decir, la misma forma, el mismo modo de argumentar, y, además, los procedimientos sobre los cuales ellas versan son análogos: exigir razones, sostener tesis” (Berti, 2008: 168-169).

Y así como la ética es para Aristóteles la primera parte de la política, la retórica es el esqueje (*paraphyés*) de la ética, y la retórica y la dialéctica son parte del mismo arte de argumentar. Y es que tanto la dialéctica como la retórica están al servicio de la verdad práctica (*alétheia praktikè*) (Ramírez-Trejo, 2001: 41-53). Por lo que, resulta integrado el esquema argumentativo de ambos tratados –*Tópica y Retórica*– aun cuando a cada uno le dedique una exposición analítica por separado, de manera análoga como aborda pedagógicamente la ética y la política, aunque en la práctica entroncan en una lógica de continuidad. Aristóteles vincula de esta manera al binomio del arte argumentativo: dialéctica–retórica, con el universo del saber práctico ético–político.

La esfera contingente y plausible es así propia del razonamiento dialéctico y

³ Ἡ ῥητορικὴ ἐστὶν ἀντίστροφος τῇ διαλεκτικῇ· ἀμφότεραι γὰρ περὶ τοιούτων τινῶν εἰσὶν ἃ κοινὰ τρόπον τινὰ ἀπάντων ἐστὶ γνωρίζειν καὶ οὐδεμιᾶς ἐπιστῆμης ἀφωρίσμενης. διὸ καὶ πάντες τρόπον τινὰ μετέχουσιν ἀμφοῖν· πάντες γὰρ μέχρι τινὸς καὶ ἐξετάζειν καὶ ὑπέχειν λόγον.

retórico en conjunto, donde los razonamientos que aborda son epiqueremas. Los tópicos dialécticos y retóricos resultan técnicas de implementación discursiva que puede tener a mano el argumentador, tanto para desarmar dialécticamente a un interlocutor u oponente, como para persuadir a un lector de algo verosímil o plausible; pues “el objeto propio de la retórica es la teoría de la argumentación” (Ramírez–Trejo, 2001: 15).

Estas argumentaciones en concreto, para el caso del discurso ético, suelen tener una forma retórica decantada en lo que se conoce como *entimema*:⁴ “llamo entimema (*ênthymema*) al silogismo oratorio [...]. Pues todos dan las pruebas para demostrar diciendo ejemplos o entimemas, y fuera de esto nada” (*Ret.* 1356 b4-8),⁵ refiriéndose con ello al razonamiento retórico. Abordaremos cuatro pasajes de la *Ética Nicomaquea* para mostrar la estructura argumentativa de esos razonamientos y entender así sus engarces de pensamiento.

La filosofía de Aristóteles está en sus argumentos, ya que “filosofar es argumentar y toda argumentación se inscribe en un trabajo retórico” (Russ, 2008: 61), considerando que “Aristotle’s arguments are dialectical” (Gallagher, 1998: 198). Aunque aparte de los argumentos, hay otros elementos de retoricidad –ya mencionados– que tienen un peso importante aunque complementario en el cuerpo textual, especialmente el caso de los ejemplos. Para Aristóteles el ejemplo (*parádeigma*) es fundamental, dado que “el ejemplo es la inducción oratoria” (*Ret.* 1356 b5-6).⁶ El mismo Aristóteles señala:

El propósito es encontrar un método a partir del cual podamos razonar sobre todo problema que se nos proponga, a partir de cosas plausibles, y gracias al cual, si nosotros mismos sostenemos un enunciado, no digamos nada que le sea contrario (Tóp. 100 a18-21).

El abordaje que puede hacerse de los textos es múltiple, aunque adentrarse en el pensamiento de Aristóteles desde diversos métodos especializados requiere ramas confluyentes y estudios interdisciplinarios de diversa tesitura; mismos que resultan necesarios para una comprensión a cabalidad de su pensamiento. En esta investigación sólo se estudia la diagramación analítica de argumentos explícitos⁷ que aparecen en la *Ética a Nicómaco* a propósito del tema de la amistad, con el fin de ver esquemáticamente la composición de sus argumentos éticos. Con ello se pretende

⁴ “thought, piece of reasoning, argument, rhetorical syllogism drawn from probable premises” (LSJ, 1996: 567).

⁵ καλῶ δ’ ἐνθύμημα μὲν ῥητορικὸν συλλογισμόν [...]. Πάντες δὲ τὰς πείσεις ποιοῦνται διὰ τοῦ δεικνύναι ἢ παραδείγματα λέγοντες ἢ ἐνθυμήματα, καὶ παρὰ ταῦτα οὐδέν·

⁶ παράδειγμα δὲ ἐπαγωγὴν ῥητορικὴν.

⁷ Nos referimos a pasajes donde el argumento es explícito y no a aquellos que el argumento aparece de manera laxa en el discurso. Este segundo tipo de argumento requiere interpretación para hilvanar las premisas a lo largo del discurso textual.

gozar de una mayor comprensión de los mismos y un aumento de mejores posibilidades evaluativas de sus contenidos, pues argumentar es interpretar hechos, e interpretar argumentaciones es otra forma de filosofar metadiscursivamente.⁸

De la aplicación de estas herramientas se ha dicho que:

they are more likely to understand those relationships, remember them, and be able to analyse their component parts. This, in turn, promotes deep and not surface approaches to learning (Davies, 2011: 2).

Aplicando esto mismo al discurso aristotélico, se arroja una claridad hermenéutica que resulta benéfica para la evaluación o crítica de sus postulados. Ello a su vez permite ver con una mirada sinóptica la complejidad de su escritura, “incluso en los casos en los que la expresión parece neutra y pasa inadvertida ya hay con frecuencia elección de términos y bosquejo de argumentación” (Perelman & Olbrechts-Tyteca, 2006: 248).

La argumentación ética en Aristóteles tiene también algunos (aunque pocos) elementos retóricos que tienen que ver con la emoción y la afectividad: la dimensión del *páthos* (Ramírez-Daza, 2016: 109-117). En este rubro el tema de la diagramación y de la esquematización es limitado, pues por cuanto toca a la forma esquemática su función sólo refleja la relación en los contenidos, y no el sentido de los conceptos por cuanto toca a su materia.

La ética de Aristóteles, siendo un saber práctico, parte de razonamientos verosímiles que tienen por fin la persuasión del oyente –de ahí su dimensión retórica—. Y es por eso que “para comprender completamente a Aristóteles, no hay que olvidar el lado retórico de su obra” (Nietzsche, 2000: 228), pero justo ese “lado retórico” está en sus argumentos y sus formas de aparición pueden ser múltiples y variopintas; de hecho, “la manera en que formulamos nuestro pensamiento muestra la certeza o la importancia de los datos del discurso” (Perelman & Olbrechts-Tyteca, 2006: 248).

La argumentación es ciertamente el arte o el vehículo para transvasar el pensamiento en razonamientos que conforman su discurso, aduciendo razones para sostener las tesis que pretende, y es que los argumentos son garantías que aseguran la afirmación de lo que se dice.

La mayoría de los argumentos que aparecen en el conjunto de la argumentación filosófica aristotélica tienen una estructura entimemática, dado que siempre hay

⁸ “Interpretar se refiere en esencia al acto de mediación entre dos partes, de ahí el acto de explicar. El verbo *arguo*–*arguere*, que significa hacer constar, dar a conocer, manifestar, afirmar, también tiene el campo semántico de dejar bien en claro, demostrar, probar. El antecedente más lejano es el vocablo ἀργής que significa de blancura deslumbrante, en oposición a todo lo obscuro o poco claro” (Dehesa, 2007: 183).

premisas o proposiciones (*prótasis*) no explícitas en sus argumentos. A este hecho se añade que sus escritos son notas de clase (*hypomnēmata*),⁹ y esto aumenta la presencia de entimemas dado que da por sentado la presencia de elementos no explícitos.

3. DETECCIÓN DE ARGUMENTOS (SYLLOGISMÓS)

La metodología aquí será primero apuntar los indicadores que sirven para hallar un argumento en un pasaje dado, luego identificar sus proposiciones: premisas y conclusiones, siguiendo las pautas teóricas de la argumentación (Copi & Cohen, 1998: 19-30). Después se hará una división analítica que presente sus proposiciones numeradas. Una vez logrado este criterio alfanumérico, se diagramarán las conexiones que guardan entre sí dichas partes del cuerpo argumental de un razonamiento, con el fin de graficar o representar espacialmente el esquema que en cada caso muestre su estructura formal.

Se han utilizado regularmente estas herramientas diagramáticas para fines pedagógicos de comprensión textual; en general, se puede decir que: “these visual displays have been used to simplify complex philosophical issues” (Davies, 2009: 2). Cuando aplicamos estas herramientas a la filosofía antigua, lo que obtenemos es una claridad hermenéutica mayor que cuando sólo basamos nuestra interpretación en los contenidos textuales en bloque; parecidamente a como los navegantes que se orientaban en el pasado por la estrella polar, por los vientos y por las brújulas de aguja, a falta de otros recursos en ambientes marítimos, en contraposición de los actuales navegantes que utilizan radares náuticos y dirección satelital. Ambos llegan a su destino, pero no con la misma sofisticación de los medios empleados.

El empleo de indicadores denota relaciones vinculantes al interior de un argumento que, desde un punto de vista escriturístico, nos dan pautas de comprensión textual. Si de una premisa se trata, tendrá indicadores en expresiones como: ‘por razón de que’, ‘dado que’, ‘por las siguientes razones’, ‘ya que’, ‘se prueba por’, ‘en razón de que’, ‘se prueba por a, b, c’, etc. Si de una conclusión se trata, aparecerán indicadores como: ‘en suma’, ‘se infiere que’, ‘entonces’, ‘se concluye que’, ‘por consiguiente’, ‘por tanto’, ‘así es que’, ‘se responde diciendo’, etc. (Solas *et. al.*, 2013: 298). De hecho,

para distinguir los argumentos buenos de los malos, uno debe ser capaz de identificar sus premisas y conclusiones, dado un pasaje que contiene uno o varios

⁹ Por contraposición a los ἐξωτερικοὶ λόγοι o escritos publicados.

argumentos (Copi & Cohen, 1998: 24).

Dichos indicadores son signos que constituyen una pretensión de fundamentación que aparece en el interior de los argumentos (Solas *et. al.*, 2013: 299).

Además de indicadores lógicos y lingüísticos¹⁰ existe presencialidad retórica en la argumentación ética de Aristóteles, y esto es justo porque

la retórica posee un carácter medial, su tarea es ver los medios de persuasión que hay para cada caso particular [...]. La retórica no es normativa: lo importante es el fin (Naval, 1992: 284).

La ética –como la política– en Aristóteles presenta argumentos o silogismos de racionalidad práctica que tienen una mayor maleabilidad respecto a los de corte demostrativo, pues recurren a *lugares comunes*,¹¹ tópicos prácticos para alcanzar la persuasión del oyente (Ramírez-Daza, 2015: 15-44). Sobre estas áreas se encargan metodológicamente la dialéctica y la retórica, “artes de argumentación o facultades de suministrar razones” (*Ret.* 1356 a33),¹² y la presencia de estos elementos atestigua su naturaleza, y la comprensión de la variabilidad de su extensión.

Dado lo abigarrado del discurso filosófico aristotélico, la diagramación resulta un buen recurso sinóptico para dilucidar de mejor modo lo que nos quiere decir el Estagirita, y la diagramación “procede a reemplazar el modo de representación de las lenguas naturales por un código más o menos convencional que siga reglas más o menos precisas [...], es una técnica posible para aclarar los argumentos y entenderlos mejor” (Leal, 2015: 90).

4. DIAGRAMACIÓN DE ARGUMENTOS

Aristóteles por su parte enfatiza la importancia del entimema (*ênthymema*) en su *Retórica*, afirmando que: “los entimemas son el cuerpo de la argumentación” (*Ret.* 1354 a14-15);¹³ y aparecen cuando “dadas ciertas proposiciones, otra de ellas resulta a su lado por existir ellas o absolutamente o por la mayor parte, se llama allí [*Tópicos*] silogismo, aquí entimema” (*Ret.* 1356 b16-19);¹⁴ pues esto pasa cuando una o varias

¹⁰ Se ha hablado de que la lengua tiene su propia lógica lingüística (Plantin, 2005: 109-118).

¹¹ “The method of Endoxa that will locate the truth immanent in and restricted to preexisting views, or that he is seeking a knowledge of first principles that, as it turns out, only strong dialectic can deliver” (McLeod, 1995: 12).

¹² ἀλλὰ δυνάμεις τινὲς τοῦ πορίσαι λόγους.

¹³ Οἱ δὲ περὶ μὲν ἐνθυμημάτων οὐδὲν λέγουσιν, ὅπερ ἐστὶ σῶμα τῆς πίστεως.

¹⁴ τὸ δὲ τινῶν ὄντων ἑτερόν τι διὰ ταῦτα συμβαίνειν παρὰ ταῦτα τῷ ταῦτα εἶναι ἢ καθόλου ἢ ὡς ἐπὶ τὸ πολὺ, ἐκεῖ μὲν συλλογισμός ἐνταῦθα δὲ ἐνθύμημα καλεῖται.

premisas que componen el argumento están implícitas para la funcionalidad y consistencia del argumento en turno. Razón por la cual la presencia de entimemas hace muy útil la diagramación del razonamiento.

¿Cómo está presente la retórica en el cuerpo de la ética? Primeramente, porque los argumentos morales son de naturaleza probable y no apodíctica, además suelen ser entimemáticos dadas las necesidades de fundamentación en una situación dada, y materialmente tratan de las cosas que pueden ser de otra manera (*endekómenon*), y no de cosas necesarias de orden ontológico.

Añádase a esto el que en cada ciencia los entimemas son específicos y referentes a los contenidos que de suyo componen su materia. Por esto explica Aristóteles: “llamo entimemas especiales a las premisas específicas en cada género particular” (*Ret.* 1358 a31-32)¹⁵ en cuanto al contenido se refiere, pero en cuanto a la forma son generales. Así es como:

los argumentos retóricos son una especie de demostración (pues prestamos crédito sobre todo cuando entendemos que algo está demostrado), la demostración retórica es un entimema [...], el entimema es un silogismo (*Ret.* 1355 a5-9)¹⁶

Esto muestra la naturaleza misma de la ciencia práctica y de la verdad que ésta alcanza: *alétheia praktiké* (EN 1139 a26).

El poder ver los entimemas en un diagrama, faculta al pensamiento su poder sintético en cuanto hace a su lectura, y esta técnica contemporánea de mapeo (*mapping*) coadyuva a una sinopsis epistémica más poderosa. En efecto, resulta mayormente fácil pasar de la división a la composición del entendimiento, con una visión panorámica de la estructura dialéctica del discurso (Rossi, 2006: 79). Es como poder ver entre los entresijos dialécticos de carácter doxástico de los razonamientos complejos que aparecen en la teoría ética aristotélica, y entender así la misma geografía de su representación conceptual. Con ello a su vez se permite una evaluación más objetiva de sus argumentos temáticos; y esto siempre pretende hacerse aunado a un método de interpretación de argumentos.¹⁷

¹⁵ Λέγω δ' εἶδη μὲν τὰς καθ' ἕκαστον γένος ἰδίας προτάσεις.

¹⁶ ἡ δὲ πίστις ἀπόδειξις τις (τότε γὰρ πιστεύομεν μάλιστα ὅταν ἀποδεδείχθαι ὑπολάβωμεν), ἐστὶ δ' ἀπόδειξις ῥητορικὴ ἐνθύμημα [...], τὸ δ' ἐνθύμημα συλλογισμὸς τις.

¹⁷ Existen en la lógica informal varios criterios para reconstruir argumentos que permiten entender mejor los procesos dialécticos. A esto se le puede llamar “método de reconstrucción de argumentos”, pero pueden ser variables, por ejemplo, cuando se localiza un pasaje argumentativo en un texto filosófico y se opera en él 1) la supresión, 2) la adición o reposición, 3) la permutación y 4) la sustitución, para presentar el razonamiento de una manera lógicamente más ordenada o presuntamente con mayor inteligibilidad desde un punto de vista formal (Solas et. al., 2013: 303-307). El mayor problema que este método representa es que resulta reductivo y no presenta la totalidad de la riqueza textual, por ejemplo, elide la retoricidad que

Se piensa que las bondades de la diagramación están precisamente en el aumento de la visión del pensamiento crítico sobre los contenidos textuales,¹⁸ y en la clarificación estructural que de ello resulta; aunque por lo que toca a

la diagramación de argumentos, como decía Aristóteles, se puede hablar de muchas maneras [...] y respecto a las dificultades de su construcción y visualización nos han sacado los nuevos programas que se han desarrollado en los últimos diez años aproximadamente” (Leal, 2015: 92).

Para construir los diagramas que a continuación presentamos, hemos usado la herramienta virtual: CmapTools Versión 5.04.02. *Institute For Human and Machine Cognition_Knowledge Modeling Kit*. A University Affiliated Research Institute <https://cmap.ihmc.us/cmaptools/>.

por ser el más flexible y que sirve para crear mapas conceptuales en el sentido de Joseph Novak, y por ello es más poderoso que otros programas; y un mapa conceptual, desde un punto de vista puramente formal, no es sino un grafo dirigido (Leal, 2015: 93).

De hecho, los diagramas son útiles “dada la complejidad que resulta de un argumento complejo” (Leal, 2015: 92).¹⁹ Para su lectura puede empezarse de abajo hacia arriba en la lógica de inferencia indicada por flechas, parecidamente a un diagrama de flujo; las líneas de conexión indican apoyo de razones tendientes a apuntalar conclusiones intermedias, o premisas que llevan a la conclusión final o a favor de premisas que sí son suficientes para la inferencia.

Las proposiciones tanto de premisas como de conclusiones están señaladas correspondientemente con números encirculados (dado que una proposición completa en su forma literal no cabe en el diagrama); para “su lectura e interpretación tiene que estar uno consultando a qué número corresponde qué proposición” (Leal, 2015: 92).

Las intersecciones compartidas son necesarias para la inferencia, dado que cada una de las premisas por sí sola no es suficiente para ello, y es por eso que en una figura esferoidal alargada o cuadrangular señalamos qué proposiciones se suman para lograr en conjunción la inferencia requerida como antecedente para la lógica del diagrama, que a su vez refleja directamente la argumentación como tal. La conclusión

está presente en la filosofía práctica. Ese mismo problema se exagera en los métodos de la lógica simbólica para traducir el lenguaje natural.

¹⁸ Véase una formulación sobre los tópicos y esquemas utilizados en esta parte de la EN (Ramírez-Daza, 2017: 201-240).

¹⁹ “Para una visión de conjunto sobre la diagramación véase: www.phil.cmu.edu/projects/argument_mapping/” (Leal, 2015: 92); y para otras propuestas particulares (Davies, 2009; Dwyer, *et al.*, 2012; Van Gelder 2002).

de todo el argumento está en la parte superior, señalada por todas las flechas que desembocan como último término en ella como consecuente; pues ésta se desprende de las inferencias obtenidas de las proposiciones aducidas.

La diferencia que la diagramación tiene respecto de la formalización de la lógica matemática estriba en que no se pierden los contenidos materiales que componen el cuerpo de los argumentos, tal como pasa con la matematización simbólica del lenguaje en los que sólo se piensa en la estructura formal de la corrección misma del pensamiento.

5. EJEMPLO DE RAZONAMIENTOS ÉTICOS Y EVALUACIÓN ARGUMENTAL

Aristóteles aduce un conjunto de razones generales en los dos primeros capítulos del *Peri Philías* (EN 1155 a3-1156 a5), luego enuncia argumentos explícitos en varios pasajes (EN 1156 a6-1156 b33) a favor de sus tesis. De esta manera aborda el tema de la amistad, aplicando un principio de su metodología ética:

Nosotros debemos no sólo decirlo en general, sino también aplicarlo a los casos particulares. En efecto, cuando se razona sobre las acciones humanas, sirven de poco las generalidades (los principios universales tienen una aplicación más amplia), y los análisis especiales son más conformes a la verdad, porque las acciones se refieren a lo particular (EN 1107 a28-31).²⁰

El primer pasaje con razonamiento explícito es el referente a la amistad perfecta (EN 1156 b7-24).²¹ Dividamos analíticamente las proposiciones de este argumento, identificando premisas y conclusiones, distinguiendo unas de otras por medio de barras diagonales, subrayando a su vez los identificadores proposicionales según el método perfeccionado por Copi & Cohen, tomado de sus predecesores (1998: 17-70).²² Tenemos lo siguiente:

Pero ¹la amistad perfecta es la de los hombres buenos e iguales en virtud/; porque ²éstos quieren el bien el uno del otro en cuanto son buenos/, y ³son buenos en sí mismos/; y ⁴los que quieren el bien de sus amigos por causa de éstos, son los mejores amigos/, puesto que ⁵es por su propia índole por lo que tienen esos sentimientos y no por accidente/; de modo que ⁶su amistad permanece mientras son

²⁰ Δεῖ δὲ τοῦτο μὴ μόνον καθόλου λέγεσθαι, ἀλλὰ καὶ τοῖς καθ' ἕκαστα ἐφαρμόττειν· ἐν γὰρ τοῖς περὶ τὰς πράξεις λόγοις οἱ μὲν καθόλου κενώτεροί εἰσιν, οἱ δ' ἐπὶ μέρους ἀληθινώτεροι· περὶ γὰρ τὰ καθ' ἕκαστα αἱ πράξεις.

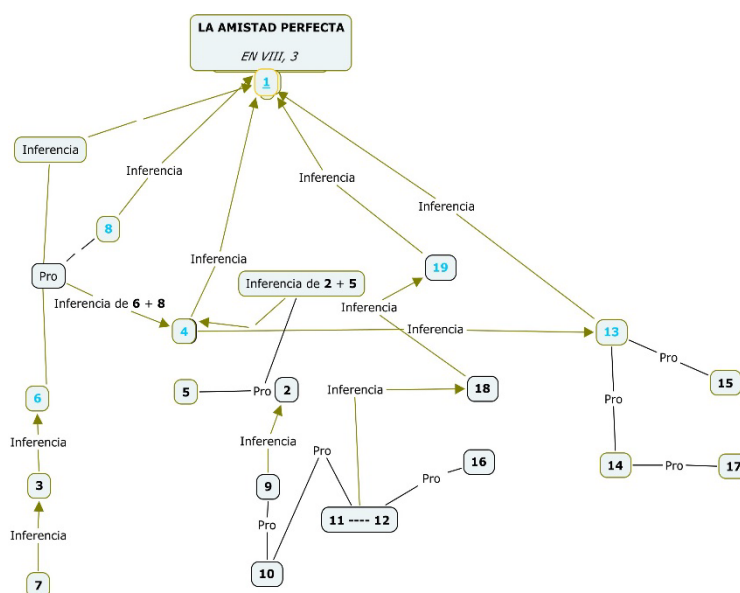
²¹ Por la extensión de estos argumentos no podemos poner los pasajes en griego, pero para todos los casos apuntamos las líneas de Bekker.

²² Este método de identificación y diagramación argumental es un método históricamente creado por Richard Whately en el siglo XIX en 1831 (Leal, 2015: 91-92); posteriormente, fue retomado por Monroe Beardsley (1950), por Stephen N. Thomas (1973) y por Michael Scriven (1976), modificándolo a su criterio en cada caso (Copi & Cohen, 1998: 35); Cfr. (Solas *et. al.* 2013: 320-342).

buenos/, y ⁷la virtud es una cosa permanente/. ⁸Cada uno de ellos es bueno absolutamente hablando y bueno para su amigo, pues ⁹los buenos no sólo son buenos en sentido absoluto, sino también útiles el uno para el otro/; y asimismo ¹⁰agradables, pues los buenos son a la vez agradables absolutamente y agradables los unos para los otros/; porque ¹¹para todo hombre son agradables las actividades propias y las semejantes a ellas/, y ¹²los buenos tienen las mismas actividades o parecidas/. ¹³Es razonable que una amistad así sea permanente/; ¹⁴reúne, en efecto, en sí todas las condiciones que deben tener los amigos/; ¹⁵toda amistad es por causa de algún bien o placer, ya en absoluto ya para el que ama/; y ¹⁶se apoya en alguna semejanza/; pues bien, ¹⁷en ésta se dan todas las condiciones dichas por la índole misma de los amigos/, pues, ¹⁸además de la semejanza en las otras cosas, lo que es absolutamente bueno es también absolutamente agradable, y eso es lo amable en el más alto grado/; por tanto, ¹⁹el afecto y la amistad alcanzan en ellos el más alto grado y excelencia (EN 1156 b7-24).

Una vez diseccionado analíticamente el argumento vemos la presencia dialéctica de la *definición* cuando refiere la naturaleza de la virtud, y de lo *propio*, cuando dice que la amistad es un bien en sí. Cuando describe los casos particulares de amistad está recurriendo, sin lugar a dudas, al *paradigma* retórico.

Ahora pasemos a su diagramación con el fin de ver las líneas de inferencia y soporte de sus proposiciones conformantes. En efecto, su ordenación obedece a la confección de un fin persuasivo y no a una serie fija de pasos estrictamente necesarios; así, tal como está escrito el entimema nos convence tras la cascada de razones que ofrece en su apoyo. Si nos detenemos en analizar minuciosamente por qué convence, tendríamos primeramente que entender su ordenación arquitectónica: ver si hay inferencias o no y de qué tipo son, y corroborar si no son premisas sueltas que se acumulan meramente para dar un efecto de conjunto. El resultado lo podemos ver en el siguiente diagrama:



En la relativa y aparente simplicidad gráfica de su esquema vemos a la vez la verdadera complejidad de sus relaciones. Tras el ordenamiento que Aristóteles le da, nos percatamos de su pericia retórica en el manejo de las premisas que van y vienen en aparente desorden, pero que logran por su acomodo resultante su efecto persuasivo. En esto consiste la aplicación de la *téchne rhetoriké*, “que produce lo verosímil y un tipo de inferencia propio de ello” (Gasché, 2010: 12).

En estos argumentos sobre la amistad, la retórica está montada tanto en el acomodo de las proposiciones dialécticas que componen el argumento como en el contenido de las premisas: varias de ellas son tópicos, otras más son definiciones éticas, principios y condiciones de cumplimiento acordes con la definición. En suma, vemos solidez en la inferencia de las partes y múltiples apoyos proposicionales en este argumento.

El segundo pasaje de argumento explícito es el siguiente:

¹No es posible ser amigo de muchos con amistad perfecta/, como ²tampoco estar enamorado de muchos a la vez/ ³(este sentimiento parece, en efecto, un exceso, y en tales condiciones es natural que tenga por objeto a una sola persona)/: ⁴que muchos agraden a la vez extraordinariamente a uno, no es fácil/, y quizá ⁵tampoco que sean buenos todos para él/. Pero además ⁶es preciso adquirir experiencia y ⁷llegar a una intimidad, lo cual es muy difícil//. En cambio, ⁸por conveniencia o por placer, sí es posible que muchos agraden a la vez/, porque ⁹son muchos los que reúnen las condiciones necesarias/, y ¹⁰tales favores no requieren mucho tiempo./ (EN 1158 a10-17)

Disecionado y analizado puntualmente el argumento, podemos añadir una formalización verbal adicional, para poder razonarlo argumentalmente mejor y después diagramarlo, con el fin de ver más claramente sus líneas de convergencia, inferencia y soporte en las premisas. La siguiente lista proposicional aclara el razonamiento previo a su diagramación. Confróntese numéricamente la notación del argumento:

Argumento de que la amistad perfecta es de pocos (EN 1158 a10-17)

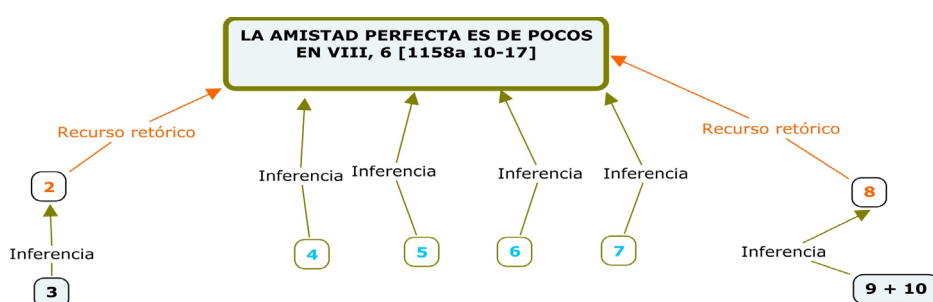
1. *No es posible ser amigo de muchos con amistad perfecta.*
2. *Tampoco [es posible] estar enamorado de muchos a la vez.*
3. *Este sentimiento [el amor] parece, en efecto, un exceso, y en tales condiciones es natural que tenga por objeto a una sola persona.*
4. *Que muchos agradan a la vez extraordinariamente a uno, no es fácil.*
5. *[No es fácil que] muchos sean buenos todos para él.*
6. *Es preciso adquirir experiencia [para una amistad perfecta], lo cual es muy difícil.*

7. *Es preciso llegar a una intimidad [para una amistad perfecta], lo cual es muy difícil.*
8. *Por conveniencia o por placer, sí es posible que muchos agraden a la vez.*
9. *Son muchos los que reúnen las condiciones necesarias [para la conveniencia y el placer].*
10. *[Para la conveniencia y el placer] tales favores no requieren mucho tiempo.*

Analizado este argumento formalmente, se obtienen los siguientes resultados: la conclusión es 1. Resulta 3 una ampliación de argumento, y junto con 2 constituyen ambas un argumento entimemático por analogía, a título de recurso retórico. Por su parte, 8, 9 y 10 representan un argumento por contraposición, como un segundo recurso en apoyo del argumento central. Finalmente, 4, 5, 6 y 7 soportan el peso de la prueba, auxiliados o fortalecidos por los dos recursos retóricos antes apuntados, de los cuales no se sigue una inferencia, pero sí un apoyo de razones para la prueba.

Así, el orden de las proposiciones tal como aparece en el discurso, obedece al orden retórico que Aristóteles nos presenta, pareciendo obedecer a su fin persuasivo tras las razones ofrecidas en su apoyo.

Si nos detenemos en analizar minuciosamente por qué convence, veremos que hay inferencias y relaciones conceptuales en conjunto que dan dicho efecto, y no solo una cascada de premisas acumuladas. El resultado del estudio lo podemos ver así diagramado:



Aristóteles también se plantea cuestiones supuestas en materia de afectos, como es si conviene desear el mayor bien al amigo o sólo en la medida en que representa un bien para uno mismo. Desde una óptica argumental el pasaje constituye un razonamiento hipotético:

¹Si acaso los amigos no desean a sus amigos los mayores bienes/, por ejemplo,
²que sean dioses/, puesto que entonces ³ya no serán amigos suyos/, ni siquiera, por tanto, ⁴un bien para ellos/, puesto que ⁵los amigos son un bien/. ⁶Si, pues, se dice con razón que el amigo quiere el bien de su amigo por causa de éste/, ⁷éste deberá permanecer tal cual es; ⁸su amigo entonces querrá los mayores bienes para él/ ⁹a

condición de que siga siendo hombre/. Y ¹⁰quizá no todos los bienes/, porque ¹¹cada uno quiere el bien sobre todo para sí mismo/ (EN 1159 a6-12).

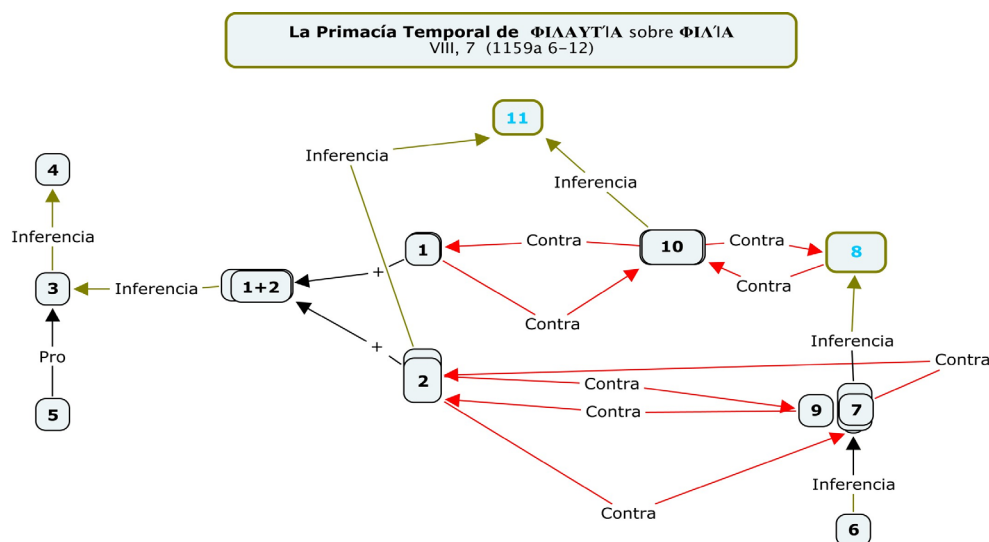
Argumento de la primacía temporal de *philautía* sobre *philia* (EN 1159 a6-12)

1. *Los amigos desean si acaso para sus amigos los mayores bienes.*
2. [El mayor bien deseado por los hombres, en absoluto, consiste en] *ser dioses.*
3. [Los amigos] *ya no serán amigos* [de quien desea los mayores bienes concebibles para ellos].
4. *Los amigos no serán más un bien para el amigo.*
5. *Los amigos son un bien* [para el amigo].
6. *El amigo quiere el bien de su amigo por causa de éste.*
7. [Por ende, para ser querido el amigo, en su calidad de tal,] *el amigo deberá permanecer tal cual es* [en su calidad de hombre].
8. *El amigo* [para ser tal] *querrá los mayores bienes* [humanos] *para el* [amigo].
9. A condición de que [el amigo] *sigua siendo hombre.*
10. [El amigo] quizá *no* [desea] *todos los bienes* [para el amigo].
11. *Cada uno quiere el bien sobre todo para sí mismo.*

El resultado del análisis arroja los siguientes datos: parece haber dos conclusiones contrapuestas: 8 y 11, porque por una parte afirma que el amigo en cuanto tal quiere los mayores bienes para su amigo, y por otra afirma que, sobre todo quiere el bien para sí mismo. Esta contraposición no incurre realmente en una contradicción porque ambas tienen razón: por una parte, para ser amigos necesitamos querer los mayores bienes para el otro, pero, por otra, para ser hombres primeramente necesitamos querer el bien sobre todo para nosotros mismos. Por ello, este argumento le da prioridad al amor propio (*philautía*) sobre la amistad (*philia*), si no absoluta sí por lo menos en sentido temporal. Si damos por sentado 1 junto con 2 –aceptando la hipótesis–, podemos inferir 3 que apoyada de 5, nos lleva a 4 como algo no deseable en absoluto.²³ Es un caso típico en Aristóteles del método diaporético que utiliza para llegar a una solución valorativa (*Met.* 995 a24-b4).

²³ Klaus Adomeit comenta: “El amigo debe desear para el amigo lo bueno, pero no lo mejor [...] porque entonces ya no podrían seguir siendo amigos. Es irreflexivo y filosófico decir al amigo: “te deseo todo bien”. El bien que se le desea y debe sucederle ha de ser limitado y no modificar su esencia; si no, habría deseado un bien para él y un mal para sí mismo, a saber: la pérdida de la amistad” (Adomeit, 1992: 26).

Por ende, el argumento se revierte en dos direcciones complejas. La primera: que por contraposición de 2 lleva a 9 y a 7; de 6 se infiere la misma proposición 7, y de 7: 8 como primer conclusión general. La segunda: que 10 contrapuesta frontalmente a 8 por una parte, y también a 1; infiere 11. Y 11 es a su vez inferida de 2. Entonces, 11: que cada uno quiere el bien sobre todo para sí mismo. Sí, pero no en nuestra calidad de amigos en la que se cumple lo contrario, sino en nuestra calidad de hombres. El diagrama argumental queda como sigue:



Dado que el finalismo busca siempre lo óptimo en cada género de cosas –postulado metafísico que también emplea en los estudios biológicos– (Di Camillo, 2012: 25), Aristóteles pensando en la amistad perfecta, recalca y hace la distinción de esta elevada especie de amistad respecto de la aquella fortuita entre indignos; de unos loa las virtudes, de otros delimita su probidad o su falta de ella. Así, de aquellos ensalza la belleza que la amistad representa dadas las altas intenciones que persiguen (*kalokagathía*), a diferencia de aquellos que buscan fines de poca monta. El filósofo lo expresa mediante el siguiente argumento, que sostiene que la amistad es cierta igualdad o semejanza:

¹La igualdad y la semejanza son amistad/, ²sobre todo la de los que son semejantes en virtud/, pues, ³como son constantes/, ⁴siguen siendo los mismos, tanto respecto de sí/ ⁵como cada uno respecto del otro/, y ⁶ni hacen peticiones torpes/ ⁷ni se prestan servicios de esa clase/, sino que, por así decirlo, ⁸hasta se los impiden el uno al otro/, pues ⁹es propio de los buenos no apartarse ellos del bien/ ¹⁰ni permitir que se aparten sus amigos/. En cambio, ¹¹los malos no tienen firmeza/, ya que ¹²ni siquiera permanecen semejantes a sí mismos/; ¹³por un poco de tiempo sí se hacen amigos, complaciéndose en la maldad el uno del otro/ (EN 1159 b2-10)

[Tesis] *La igualdad y la semejanza son amistad.*

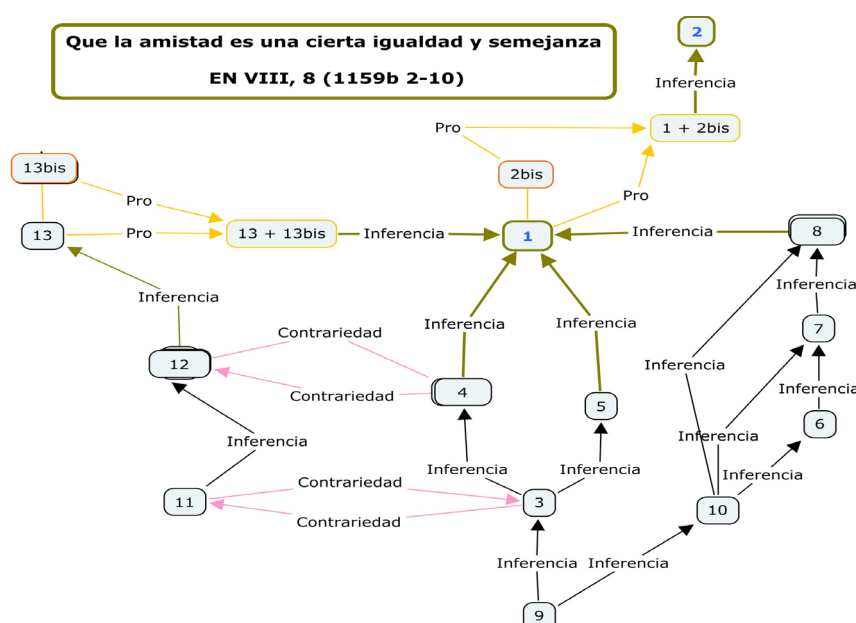
1. *Sobre todo [es amistad] la de los que son semejantes en virtud.*
- 2bis *La amistad es una virtud o va acompañada de ella*
2. [Los amigos] *son constantes.*
3. [Los amigos] *siguen siendo los mismos respecto de sí.*
4. [Los amigos siguen siendo los mismos] *cada uno respecto del otro.*
5. [Los amigos] *no hacen peticiones torpes.*
6. [Los amigos] *no se prestan servicios [torpes].*
7. [Los amigos] *se impiden [servicios torpes] el uno al otro.*
8. *Es propio de los buenos no apartarse del bien.*
9. [Es propio de los buenos] *no permitir que se aparten [del bien] sus amigos.*
10. *Los malos [a diferencia de los buenos] no tienen firmeza.*
11. [Los malos] *ni siquiera permanecen semejantes a sí mismos.*
12. [Los malos] *por un poco de tiempo sí se hacen amigos, complaciéndose en la maldad el uno del otro.*
- 13bis [Los malos son semejantes entre sí dada su maldad].

Dado el orden de este razonamiento, el resultado del análisis arroja los siguientes datos: El argumento tiene dos conclusiones: 1 y 2, y las restantes trece proposiciones son sus premisas. Se trata de un entimema debido a la suposición de dos de sus premisas: 2bis, sacada de una de la tesis centrales del tratado y 13bis; ambas se han propuesto para completar la explicitación del argumento de Aristóteles. No hay contradicciones en el razonamiento, si bien hay una postura clasificatoria entre “la amistad entre buenos” que tienden por su valía a la virtud, y “la amistad entre malos” que se complacen pasajeramente en su maldad. Ambos tipos contrastan entre sí, y es lo que resalta claramente en el pasaje.

A nuestro entender este argumento tiene tres partes: La primera, en que 1 se fundamenta en 9 como premisa fundamental, y que de ella deriva 3, de 3 se infiere separadamente 4 y 5; y a su vez, de 4 y 5 separadamente se colige 1 como primera conclusión del argumento. La segunda parte 2, que apuntala la amistad entre los malos por contrastación de la amistad entre los buenos. Razonando esta segunda posibilidad: parte de 11 que se opone frontalmente a 3, de 11 a su vez se infiere 12 que se opone a 4, y de 12 se colige a su vez 13. Ahora bien, de 13 junto con 13bis se infiere en conjunto

1, nuevamente, apuntalando con ello por tercera vez la primera conclusión, doblemente apuntada en la primera parte 1.

Ahora bien, la tercera parte 3 comienza con la premisa fundamental de este argumento 9 –la misma de la que arranca la primera parte 1–, y de ella se infiere 10. De 10 se infiere separadamente 6, 7 y 8; pero a su vez estas tres últimas premisas están interconectadas entre sí: de 6 se colige 7, y de 7 se infiere 8. Ahora bien, de 6, 7 y 8 conjuntamente se infiere de nueva cuenta 1, por cuarta vez. Y finalmente, de 1 o primera conclusión junto con 2bis se infiere la segunda conclusión del argumento 2 con la cual termina. Así, tenemos a la primer conclusión 1 apuntalada desde cuatro ángulos, y junto con 2bis se infiere la segunda y última conclusión 2. Diagramado queda así:



6. CONCLUSIONES

La identificación de argumentos resulta útil en sí misma para entender mayormente la mecánica de la razón práctica, tal como tuvimos ocasión de ver a propósito de los argumentos morales que defiende Aristóteles. El análisis y la formalización analítica del discurso permiten ver la radiografía argumentativa estructural de dicho razonamiento. A su vez, la diagramación nos proporciona una herramienta visual para advertir sinópticamente la arquitectura de la inferencia y las relaciones que tienen sus partes entre sí, dentro de la ordenación conjunta del argumento, “en función del efectivo proceder investigativo de Aristóteles” (Rossi, 2006: 82).

Los argumentos particulares van sosteniendo dialécticamente sus tesis cuando aparecen dentro del desarrollo textual de una materia determinada: en este caso la ética.

Y coadyuvan a una argumentación mayor que corresponde a la exposición total del discurso filosófico en turno. Con ello, Aristóteles muestra a través de dichos razonamientos un apoyo concreto y fehaciente de sus principios y puntos de partida, en la consideración que hace sobre el tema de la amistad desde el punto de vista dialéctico y retórico, pues la utilidad de ambas sirve para “los conocimientos en filosofía, y para las cuestiones primordiales propias de cada conocimiento” (*Tóp.* 101 a33-35)²⁴.

Con la diagramación vemos en un golpe de vista la arquitectura de los argumentos y las bondades de su identificación en los discursos, añadiendo una mayor claridad al análisis y al escrutinio valorativo de cualquier tipo de razonamiento que se realice sobre ellos. La evaluación de argumentos, con la aplicación de las herramientas antes descritas, permite tener mayormente claras las relaciones de implicación, deducción, hipótesis e inducción que aparecen en el corazón de la argumentación aristotélica, y es que “la gran mayoría de las veces, son argumentos y no tesis lo que Aristóteles discute en los tratados, sea aislados o bien agrupados en aporías” (Rossi, 2006: 106).

Los beneficios que acarrea el mapeo, como herramienta contemporánea para el estudio del pensamiento de Aristóteles, permite clarificar un poco mejor sus tesis y las razones que las soportan, adicionalmente a lo que iluminan las metodologías hermenéuticas clásicas, y es que “Aristóteles despliega muy diferentes estrategias argumentativas” (Di Camillo, 2012: 17), no siendo posible encasillarlo en un solo enfoque metódico. Así, la identificación de argumentos permite ver sobre qué soporta sus afirmaciones, y el análisis de los mismos hace ver concretamente la arquitectura dialéctica y retórica de su pensamiento. De esta manera,

la tupida argumentación de Aristóteles respira un espíritu científico, para el cual se reduce a material de una investigación metódica. Este espíritu se revela con la mayor claridad en su deseo positivamente insaciable de demostrar (Jaeger, 1997: 181).

Finalmente, la diagramación proporciona una radiografía o infografía visual de las ideas en sus textos bajo la figura categorial de la *relación*, y ello nos provee de una imagen mayormente clara de “las capacidades naturales de deliberación y argumentación que provee la mera razón humana y, desde luego, la experiencia de la vida” (Gasché, 2010: 15). Con estas posibilidades argumentales advertimos la enorme plasticidad del discurso aristotélico, pues el carácter fundamental de la dialéctica (*Tóp.* 100 a18-164 b15; *SE* 164 a20-184 b5) y de la retórica (*Ret.* 1354 a1-1420 a4) es precisamente la

²⁴ αἱ κατὰ φιλοσοφίαν ἐπιστήμαι, τὰ πρῶτα τῶν περὶ ἐπιστήμην.

flexibilidad del discurso, a diferencia de la analítica (APr. 24 a10-APo. 100 b15) en que la silogística tiene sus formas autorizadas (24 de 64 combinaciones posibles) para construir inferencias válidas.

La sabiduría moral se finca de esta forma en razones fuertemente argumentadas desde un punto de vista metodológico, que pueden verse de una forma más nítida cuando se presentan en estas infografías o esquemas analíticos de actualidad, que cuando simplemente las vemos de forma integrada en el conjunto discursivo como tal. Y es que Aristóteles consideraba a la filosofía como un quehacer argumentativo; de hecho,

por numerosas declaraciones de Platón, sabemos que Aristóteles consideraba como ‘filosofía’ en sentido preciso el grado supremo de la dialéctica (Düring, 2005: 295); (Cfr. Di Camillo, 2012: 25-26).

La finalidad de hacer ver a la ética –o a la filosofía práctica en general– en sus engarces analíticos, nos revela un empleo altamente meditado de los recursos dialéctico-retóricos del filósofo en lo que entiende como verdad práctica (*alétheia praktiké*).

La precisión de dichos engarces metódicos y conceptuales que implica el discurso aristotélico en materia moral no deja de sorprender a quienes suponen que su rigor formal es menor que en otras materias, pues resulta significativo (Gasché, 2010: 19 ss.). No podemos dejar de reconocer en dichas aplicaciones una elaborada metodología combinada que la dimensión ética tiene a la mano para dar alcance a su propio fin, que es llevar al hombre al bien por vía de la virtud.

La finura del discurso aristotélico nos hace palpable la dignidad y naturaleza de la filosofía práctica operando desde estas metodologías de la razón práctica, pues “la dialéctica, del mismo modo que la retórica y la filosofía primera, se ocupa de aquello que es común a todos los géneros” (Rossi, 2006: 84). Y tanto la dialéctica como la retórica “en su aspecto peirástico o crítico se configuran como efectivo motor de la búsqueda filosófica” (Di Camillo, 2012: 45), apuntando así a una unidad resultante.

En síntesis, la diagramación resulta una herramienta metódicamente sutil, que funciona sofisticadamente, para entender las relaciones proposicionales que hay en los argumentos, haciendo ver sinópticamente la estructura racional que sostienen sus afirmaciones. En el caso del discurso aristotélico se advierte una construcción de razonamientos que se exponen y desarrollan en el curso de su argumentación entimemática.

La complejidad que resulta del análisis argumentativo nos hace mayormente

conscientes de la dificultad de dichas discusiones dialécticas, de las presunciones de sentido y del empleo pragmático de recursos retóricos que funcionan persuasivamente frente a otras personas.

Como puede apreciarse, la metodología aristotélica es adaptable al carácter persuasivo de todos los elementos que puedan confluír para que las tesis queden soportadas en un marco de racionalidad abierto, “porque no parece que Aristóteles se atenga a un método fijo en las investigaciones” (Rossi, 2006: 88). El tejido de razones que en un principio eran tentativas (*peirastiké*) al planteamiento, convencen por su finura y trabazón lógico-retórica, y hacen de la amistad un recurso conveniente y coadyuvante de la vida lograda.

REFERENCIAS

- Adomeit, K. (1992). *Aristóteles, Sobre la amistad*. Córdoba, Universidad de Córdoba.
- Aristóteles. (2002). *Ética a Nicómaco*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Aristóteles. (1998). *Metafísica*. Madrid, Gredos.
- Aristóteles. (1999). *Retórica*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Aristóteles. (2000). *Tratados de Lógica (Organon) I. Tópicos. Sobre las refutaciones sofísticas*. Madrid, Gredos.
- Aristóteles. (2000). *Tratados de Lógica (Organon) II. Analíticos I y II*. Madrid, Gredos.
- Berti, E. (2015). *Aristóteles: su tiempo y el nuestro. Tópicos* (Cátedra 2014 Monográfico), p. 7-18.
- Berti, E. (2008). *Las razones de Aristóteles*. Buenos Aires, Editorial Oinos.
- Beuchot, M.; Arenas-Dolz, F. (2008). *Hermenéutica de la encrucijada. Analogía, retórica y filosofía*. Barcelona, Anthropos Editorial.
- Copi, I.; Cohen, C. (1998). *Introducción a la lógica*. México, Limusa.
- Cmap Tools: 5.04.02. Institute For Human and Machine Cognition_Knowledge Modeling Kit. A University Affiliated Research Institute. Disponible en: <https://cmap.ihmc.us/cmaptools/>
- Davies, W. M. (2009). Computer-assisted argument mapping: a rationale approach. *Higher Education* 58, n.6, p. 799-820. Disponible en <https://philarchive.org/archive/DAVCAM-7> Consultado el 11/03/2021.
- Davies, W. M. (2011). Concept mapping, mind mapping and argument mapping: what are the differences and do they matter? *Higher education* 62, n.3, p. 279-301. DOI: 10.1007/510734-010-9387-6. Disponible en: <https://philpapers.org/archive/DAVCMM.pdf> Consultado el 11/03/2021.
- Dehesa, G. (2007). *Introducción a la retórica y a la argumentación*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Di Camillo, S. (2012). *Aristóteles historiador. El examen crítico de la teoría de las Ideas*. Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires.
- Diógenes Laercio (2008). *Vida, opiniones y sentencias de los filósofos más ilustres*. Madrid, Maxtor.
- Düring, I. (2005). *Aristóteles. Exposición e interpretación de su pensamiento*. México, UNAM.
- Dwyer, C.; Hogan, M.; Stewart, I. (2012). An evaluation of argument mapping as a method of enhancing critical thinking performance in e-learning environments. *Metacognition and Learning* 7, n. 3, p. 219-244. Disponible en <http://eprints.teachingandlearning.ie/4011/1/Dwyer%20et%20al%202012.pdf> Consultado el 11/03/2021.

- Gallagher, R. (1998). *The Structure of Socratic Dialogue: An Aristotelian Analysis*. Dissertation for Degree PhD Philosophy, Ohio State University, USA, UMI Company, Microform 9833979.
- Gasché, R. (2010). *Un arte muy frágil. Sobre la retórica de Aristóteles*. Santiago de Chile, Ediciones Metales Pesados.
- Jaeger, W. (1997). *Aristóteles. Bases para la historia de su desarrollo intelectual*. México, Fondo de Cultura Económica.
- Leal, F. (2015). Sobre la diagramación de argumentos filosóficos. En: Leal, F.; Ramírez, C.; Mayorga, C. (Coords.). *Reflexiones sobre la argumentación en filosofía*. Guadalajara, Universidad de Guadalajara, p. 89-112.
- Liddell, H.; Scott, R.; Jones, H. (1996). *A Greek-English Lexicon*. USA, Oxford University Press.
- McLeod, O. (1995). Aristotle's Method. *History of Philosophy Quarterly* 12, n. 1, p. 1-18. Disponible en <http://www.jstor.org/stable/27744645> Consultado el 06/01/2016.
- Meyer, M. (2013). *Principia Rhetorica. Una teoría general de la argumentación*. Buenos Aires, Amorrortu.
- Naval, C. (1992). *Educación, retórica y poética. Tratado de la educación en Aristóteles*. Pamplona, Ediciones de la Universidad de Navarra.
- Navarro, J. (2008). *Diccionario de figuras retóricas*. México, Universidad Autónoma de Zacatecas.
- Nietzsche, F. (2000). *Escritos sobre retórica*. Madrid, Trotta.
- Perelman, C.; Olbrechts-Tyteca, L. (2006). *Tratado de la argumentación. La nueva retórica*. Madrid, Gredos.
- Plantín, C. (2005). *La argumentación*. Barcelona, Ariel.
- Posada, P. (2015). *Lógica, dialéctica y retórica. Aristóteles y las teorías de la argumentación*. Santiago de Cali, Colombia, Universidad del Valle.
- Ramírez-Daza, R. (2015). Algunos puntos argumentales de la Retórica de Aristóteles, a propósito de Ret. II 19, 23, en Leal, F.; Ramírez, C.; Mayorga, C. (Coords.). *Reflexiones sobre la argumentación en filosofía*. Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 14-44.
- Ramírez-Daza, R. (2017). Argumentación retórica en Ética a Nicómaco VIII [1155a4-1155b16], a propósito de la amistad en Aristóteles, en Mayorga, C.; Nava, J.M.; Ramírez, C. (Coords.). *Argumentación y tipos de racionalidad*. México, Universidad de Guadalajara, 201-240.
- Ramírez-Daza, R. (2016). Emotividad en Aristóteles. Un cariz protréptico en su argumentación filosófica. *Quadripartita Ratio. Revista de Retórica y Argumentación* 1, 109-117. <http://www.revistascientificas.udg.mx/index.php/CRRAR/article/view/5314/4938>
- Ramírez-Daza, R. (2021). *La amistad argumentada. Teoría y práctica aristotélica*. Guadalajara, Universidad de Guadalajara.
- Ramírez-Trejo, A. (2001). Retórica de Aristóteles: tradición y verdad. *Nova Tellus*. 19, 1, p. 15-53.
- Ramírez-Vidal, G. (2015). La retórica, la argumentación y el estilo ayer y hoy. En: Leal, F.; Ramírez, C.; Mayorga, C. (Coords.). *Reflexiones sobre la argumentación en filosofía*. Guadalajara, Universidad de Guadalajara, p. 45-68.
- Rossi, G. (2006). Desanudando argumentos. Las aplicaciones filosóficas de la dialéctica según las Refutaciones Sofísticas. *Méthexis* 19, p. 79-109. Disponible en <http://www.jstor.org/stable/43738768> Consultado el 11/08/2016.
- Russ, J. (2008). *Los métodos en filosofía*. Madrid, Síntesis.
- Solas, S.; Oller, C.; Ferrari, L. (2013). *Introducción a la filosofía y a la argumentación filosófica*. Buenos Aires, Editorial de la Universidad de la Plata.
- Van Gelder, T. (2002). Argument mapping with reason! Able. *The American Philosophical Association Newsletter on Philosophy and Computers* 2, n. 1, p. 85-90. Disponible en <https://citeseerx.ist.psu.edu/viewdoc/download?doi=10.1.1.110.5045&rep=rep1&type=pdf> Consultado el 11/03/2021.
- Zagal, H. (2009). Argumentación, creencia y amistad: hacia una retórica de la ética aristotélica. En: Beristáin, H.; Ramírez-Vidal, G. (Comps.). *Ensayos sobre la tradición retórica*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, p. 57-79.
- Zagal, H. (1996). *Límites de la argumentación ética en Aristóteles. Lógos, physis y éthos*. México, Publicaciones Cruz.

AGRADECIMIENTOS.

RÓMULO RAMÍREZ DAZA Y GARCÍA. Licenciado en Filosofía por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Máster en Filosofía por la Universidad de Guadalajara y Doctor en Filosofía por la Universidad de Guanajuato, México. Autor de 38 publicaciones científicas entre artículos, capítulos de libro sobre diversas temáticas de filosofía griega antigua, y 3 libros sobre Aristóteles. Desde 2007 es profesor-investigador de la Universidad Panamericana.



The normativity of logic and the natural normativity of argumentation

La normatividad de la lógica y la normatividad natural de la argumentación

Alba Massolo

<https://orcid.org/0000-00017690-8574>
Centro de Investigaciones María Saleme de Burnichon (CIFYH)
Universidad Nacional de Córdoba
alba.massolo@unc.edu.ar

Artículo recibido: 20-10-2023
Artículo aceptado: 07-01-2024

RESUMEN

Este artículo defiende el estatus normativo de la lógica para el razonamiento. Para sustentar este argumento, cuestiono que la noción de lógica pueda limitarse solamente a la idea de un cálculo formal. Por el contrario, argumento que la lógica abarca el estudio de la inferencia en el lenguaje ordinario. Además, cuestiono visiones tradicionales del razonamiento que lo describen como un proceso privado y solitario. En cambio, caracterizo al razonamiento como una actividad social (Dutilh-Novaes, 2021; Godden, 2015; Kalis, 2022; Mackenzie, 1989). A partir de estas bases, exploro el concepto de la normatividad natural de la argumentación (Gilbert, 2007; Jackson, 2019). Dado que las prácticas argumentativas poseen inherentemente una dimensión normativa, sostengo que la lógica captura y representa las reglas que gobiernan esos intercambios lingüísticos. Las reglas de la lógica son las herramientas que permiten a los agentes ejercer un control normativo en sus prácticas argumentativas.

PALABRAS CLAVE: argumentación, filosofía de la lógica, lógica informal, lógica y razonamiento, normatividad.

ABSTRACT

In this paper, I defend that logic has a normative status for reasoning. To support my argument, I question whether logic can be limited to a formal calculus that establishes relations among truth-bearers. Instead, I argue that logic encompasses the study of inference in ordinary language. Similarly, I challenge traditional views of reasoning that depict it as a private process of drawing inferences. Instead, I embrace perspectives that view reasoning as a social activity (Dutilh-Novaes, 2021; Godden, 2015; Kalis, 2022; Mackenzie, 1989). From these bases, I explore the concept of the natural normativity of argumentation (Gilbert, 2007; Jackson, 2019). Since argumentative practices inherently possess a normative dimension, logic aims to capture and represent the rules that govern these linguistic exchanges. Logical rules are the tools from which agents can exert normative control over argumentative practices.

KEYWORDS: argumentation, informal logic, logic and reasoning, normativity, formal logic.

1. INTRODUCTION

The claim that logic is normative for human reasoning has been widely accepted in the philosophical tradition without much controversy. This assumption posits that the laws of logic prescribe the way an agent must follow to reason correctly. Notable figures such as Kant, Frege, Peirce, and Carnap supported this normativity assumption. However, this assumption has been challenged in the contemporary philosophical debate despite its lofty pedigree. The argument against the normative role of logic for reasoning states, in a nutshell, that a gap exists between logical laws and guidelines for reasoning (Harman, 1986). While logic deals with logical facts, i.e., facts about abstract entities such as propositions or any truth-bearers, human reasoning involves beliefs. Notwithstanding, propositions are independent of an agent's beliefs. Thus, the laws of logic do not play any role in the psychological processes of belief formation and revision.

This paper aims to defend the normative status of logic in reasoning. To support this defence, I propose reviewing the concepts of logic and reasoning involved in this philosophical debate (Goldstein, 1988; Mackenzie, 1989). In exploring these concepts, I question whether the notion of logic is exhausted in the idea of calculus, i.e., a calculus as a set of relations among truth-bearers that make up a formal system. Conversely, logic can also be conceived as the study of inference in ordinary language. On the other hand, criticisms against the normativity assumption often stem from the traditional view of reasoning as a solitary process of drawing inferences. However, the social turn in the philosophy and psychology of reasoning has led to rejecting this traditional view in favour of considering reasoning as a social activity (Dutilh-Novaes, 2021; Godden, 2015; Kalis, 2022). Building on this line of argumentation, reasoning is a social process that occurs through linguistic interactions among agents. From these characterisations of logic and reasoning, I consider the study of argumentative practices carried out in Informal Logic. Specifically, I attend to the idea of the natural normativity of argumentation (Gilbert, 2007; Jackson, 2019). Since argumentative practices have a normative dimension, I show that logic intends to represent the rules that govern these linguistic exchanges. In this way, a close look at social reasoning processes allows us to justify a normative role of logic in reasoning on a social basis: logical rules are the tools from which agents can exert normative control over argumentative practices.

The paper is structured as follows: in the second section, I discuss one of the most well-known criticisms against the normativity assumption, namely, Harman's sceptical

challenge. I also present some difficulties in overcoming this challenge and other criticisms against the normativity assumption. In Section 3, I introduce alternative characterisations of the concepts of logic and reasoning. On the one hand, I favour a definition of logic as the study of inference in ordinary language. On the other hand, reasoning is characterised as a social activity, highlighting its cooperative nature. Moving to the fourth section, I critically analyse the idea of the natural normativity of argumentation. Within this analysis, I examine the constituent elements of this form of normativity and demonstrate the central role played by the rules of logic in this setting. Finally, I present some concluding remarks.

2. THE PROBLEM WITH NORMATIVITY

Logic has traditionally been conceived as a normative discipline that permits distinguishing between correct and incorrect forms of reasoning. Many prominent philosophers and logicians such as Kant, Frege, Peirce, and Carnap supported different arguments defending this normativity assumption. As far as is known, this was the dominant position accepted without much controversy throughout the history of logic. Nevertheless, the normativity assumption has been challenged since the end of the 20th century (Harman, 1986), with new voices joining this anti-normativity trend (Blake-Turner & Russell, 2021; Elqayam & Evans, 2011; Labukt, 2021; Russell, 2020).

Gilbert Harman set forth one of the most well-known criticisms against the normativity assumption in his highly influential book *Change in View* (1986). Harman begins his criticism by differentiating between inference and implication. On the one hand, inference refers to the psychological or cognitive processes that lead to revising our beliefs. In this reasoned change in view, an agent starts with a set of beliefs and, after a process of reasoning, arrives at new beliefs or abandons some of their old ones. On the other hand, implication refers to a relation among abstract entities, such as propositions or any other kind of truth-bearers (statements or sentences). Implication is a precisely defined relation stating that a set of propositions implies another proposition if it is impossible for the latter to be false if the former is true. With this distinction in mind, let us consider the example of the law of *modus ponens* examined by Harman. This logical principle states that P and $P \rightarrow Q$ imply Q . But it says nothing about beliefs or any other psychological states, nor does it say anything about what an agent should do or may do with their beliefs. Hence, logical laws are not related to beliefs. Thus, Harman concludes that logic has no particular relevance to reasoning.

In addition, to make his criticism even more forceful, Harman set out three features of human reasoning that evidence its intricate connection with logic. Firstly, inference is not cumulative. An agent who is reasoning about beliefs P and Q could accept P and $P \rightarrow Q$, but instead of deriving Q , they could prefer to give up P or $P \rightarrow Q$. On the contrary, logic is cumulative. Implication accumulates conclusions as propositions are always added but never removed. Hence, one of the main features of reasoning is belief revision, but apparently, there is no place for it in implication¹. Secondly, while some logical rules, such as *modus ponens*, do not require much effort, some complex logical derivations require a great talent or even genius to follow. Thus, implication could impose excessive demands on reasoners and, because of that, be an inappropriate inference guideline. Thirdly, many trivialities follow logically from our beliefs. For example, if an agent believes P , then $P \vee Q$, $P \vee P$, $P \vee (P \vee Q)$, and so on, are all logically implied by the initial belief P . However, most of these consequences could be irrelevant to the agent. Hence, to avoid cluttering an agent's mind with trivialities, agents should not be compelled to believe all the consequences of their beliefs. Thus, a principle that works well for implication turns out to be inappropriate for inference.

To sum up, human reasoning has to deal with plausibility and practicality problems that are out of the scope of logic understood as a theory of implication. If there is a formal system that people cannot use because of cognitive limitations, then that system could not work as normative for reasoning. That is why Harman maintains that there exists a gap between logic and reasoning and concludes by rejecting the normativity assumption.

Over and above Harman's position, decades of empirical research in the field of cognitive psychology have highlighted that human reasoning does not reflect classical logic (Elqayam & Evans, 2011). Indeed, experimental results have shown that people's responses to deductive tasks are far from conforming to this logical theory. This situation has prompted questions about whether human reasoning should be measured against classical logic as a normative system. And even more, whether the study of human reasoning should be guided by any normative standard at all (*ibidem*). In this sense, a descriptivist psychology of reasoning that gets rid of any normative standards has been

¹ Regarding non-monotonic theories, Harman maintains that principles of reasoning cannot take the form of a logic. His objection hinges on the distinction between inference and reasoning, on the one hand, and implication and argumentation, on the other hand. According to his perspective, formalisms that deal with non-cumulative reasoning are ineffective in bridging the gap between logic and reasoning. Additionally, incorporating non-classical logic in the normativity debate does not simplify a response, but rather creates extra difficulties, as summarised in the so-called collapse problem (Caret, 2017).

proposed (Evans & Elqayam, 2011).

In a similar vein, the interactionist account of reason has claimed that reasoning is not the use of logic to derive conclusions. At best, logic plays a minimal or marginal role in inference (Mercier & Sperber, 2017). Although reasoning was commonly seen as applying logic or some system of rules to increase our knowledge and improve our decision-making, Mercier & Sperber have argued that reason is much more opportunistic and eclectic and does not depend on formal rules. According to them, producing reasons is not normative; it is not "properly geared to the pursuit of knowledge and good decision" (ibidem. p. 180). To make their point, these authors establish a difference between arithmetic and logic: when people do arithmetic, they apply rules of arithmetic to numbers; it does not matter if these numbers refer to horses, stars, money or cups of coffee; they just apply these rules. However, when people reason, previous knowledge, beliefs and ideological positions interfere in applying logical rules. This situation brings to light that reasoning is not a matter of logical rules application. Thus, from the interactionist point of view, logic has, at most, a rhetorical or heuristic role in reasoning: it helps to simplify intuitive arguments by exaggerating their force or to clarify questions and suggest answers.

Given this state of affairs, there appears to be no connection between logic and reasoning. On the one hand, logic is not about reasoning or inference. On the other hand, reasoning is neither the application of logical rules nor a normative activity. Was the philosophical tradition so wrong for so many years to see a non-existent relationship between logic and human reasoning? In the subsequent sections, I argue that a close examination of reasoning practices can restore the central role of logic in reasoning.

3. LOGIC AND REASONING

Shortly after Harman raised his sceptical challenge, two responses emerged that questioned the characterisations of the central notions of logic (Goldstein, 1988) and reasoning (Mackenzie, 1989) upon which this challenge was based. This section takes these two criticisms as a starting point to pave the way for dismantling Harman's challenge.

Far from being an exact, precise or unambiguous expression, logic is a polysemic notion having more than one meaning. This fact was clear at least since the Middle Ages when a distinction between two different senses of logic was widely used and spread. While *logica docens* refers to the logic taught that can be found in logic textbooks, *logica*

utens refers to the actual use of logic, in other words, to how people reason (Priest, 2014). Thus, bearing in mind the polysemy of logic, Goldstein (1988) pointed out that there is a narrow and specific conception of the idea of logic underlying Harman's position. This conception is the view of logic as the study of formal systems, which is closely related to the enterprise of logicism. According to this view, logic is a calculus, i.e., a set of expressions of a symbolic language, well-formed formulae (wffs), and a set of rules for deriving wffs from others wffs. In Harman's argument, these wffs are propositions, i.e., truth-bearers that must be either true or false. Thus, under this conception, logic is reduced to the practice of symbolic operations in a deductive system and to the investigation of the formal properties of these systems. Logic, in this sense, concerns itself with abstract entities and is devoid of any dependence on the beliefs or inferences of individuals. However, as Goldstein maintained, there is an alternative conception of logic related to real inferential practices taking place in everyday language. In this broader conception of logic, the study of ordinary reasoning carried out in natural language plays a central role as, for example, the meaning of the logical connectives is determined by the agents' inferential practices. Thus, logic deals with the rules for making correct inferences. Even though logical inquiry is concerned with principles that are articulated in terms of abstract entities, these principles originate from the inferential processes performed by agents. This alternative perspective on logic relates significantly to the philosophical position of psychologism.

Post the impact of Frege's criticisms, psychologism experienced waning support and became unpopular among the philosophical community. One of the main concerns against psychologism was the relativity and lack of objectivity that derives from founding the science of logic in individual and private mental processes (Lehan-Streisel, 2012). Since logic appears to be rooted in individual contents, it raises the possibility of content variation among individuals, thereby suggesting the potential existence of as many logics as individuals exist. Nevertheless, throughout the 20th century, some improved versions of psychologism were proposed. Goldstein (1988), for instance, posits a variant of psychologism that proposes an alignment of logic with reasoning based on the figure of an ideal reasoner. According to this proposal, the laws of logic represent a set of principles that govern the inferences of an ideal reasoner. Thus, logical laws are not generalisations of agents' actual inferential patterns but embody the norms to which an ideal rational agent adheres. Accordingly, logic functions not as a mere description of an agent's reasoning; instead, it is a prescription for the appropriate manner in which an agent ought to reason. It was argued that the relationship between these logical laws

and the actual inferential practices is similar to that between physical laws, as expressed in highly idealised scientific models, and physical phenomena occurring in nature. Hence, this account of psychologism holds that logic serves as a normative guide for reasoning by setting a standard for an ideal reasoner. Thus, actual reasoning is considered correct only to the extent that it adheres to this standard.

While this variant of psychologism may present certain advantages over earlier versions advocated during the 19th century, it nevertheless exhibits certain shortcomings that I will outline in what follows. Firstly, such an ideal reasoner does not exist. Hence, how do we acquire an understanding of the principles that direct the reasoning of this hypothetical ideal agent? Without the existence of a normative theory, it is not possible to determine the inferential behaviour of this agent. In this way, this account of psychologism becomes either circular (Lehan-Streisel, 2012) because an ideal reasoner is one whose inferential patterns conform to the normative theory and vice versa or a *post hoc* justification of the normative force of a logical theory, which may not be entirely convincing. Secondly, the analogy drawn between the scientific models of physics and the laws of logic needs to be revised. In the case of the laws of physics, what is an idealisation is the scientific model and the laws expressed in the language of that model. However, the model itself intends to represent a real phenomenon occurring in nature. In this sense, the laws of physics are idealisations of actual physical events. However, in the ideal reasoner account, the laws of logic are formal representations of an idealised way of reasoning. Thus, formal models of reasoning do not represent actual inferential practices but rather the behaviour of an ideal agent. The flaw in this analogy introduces the possibility for logic to be regarded as an idealisation of actual inferential practices. I aim to make sense of a conception of logic along this line.

A more promising variety of psychologism, known as social psychologism (Lehan-Streisel, 2012), emerged during this century due to the advances in cognitive psychology. This approach posits that logic is linked to observable performances involved in human reasoning, which can be accessed through external data, such as speech acts or experimental results. Unlike other varieties of psychologism, social psychologism does not rely on accessing private or individual mental processes to connect logic with reasoning. As a result, the limitations associated with accessing personal mental contents and the issues of relativity and lack of objectivity that arise when attempting to establish a science of logic based on such contents are surmounted. Besides, it is possible to give an account of the foundations of logic within this approach. Social psychologism holds that logic is connected to shared inferential practices in

natural language.

To complete this alternative characterisation of logic, it is essential to consider the nature of the authority that logical laws (or logical rules) exert over reasoning. One proposed distinction is between *logica dominans* and *logica serviens* as competing views about the nature of logical laws (Peregrin & Svoboda, 2022). The *logica dominans* view holds that logical laws govern reasoning independently of actual inferential practices and, as such, can only be discovered and obeyed by agents but not created or modified by them. This view suggests that logic dominates reasoning. In contrast, the *logica serviens* view argues that the laws of logic are tools or instructions that agents should follow to achieve a rational goal. In this sense, logic serves reasoning. A drawback of the *logica dominans* view is to explain how people discovered the laws of logic and used them in their reasoning practices. This drawback is another way of pointing out the gap between logic and reasoning highlighted by Harman. Thus, the *logica dominans* view leads to a dead end for justifying normativity. On the contrary, the *logica serviens* view tries to explain this connection by establishing an assistance role for the laws of logic in reasoning practices.

Having clarified the conception of logic, let us now turn to the concept of reasoning. Mackenzie (1989) has established a distinction between an internalist conception of reasoning and an externalist one and has advocated favouring the latter. On the one hand, in the internalist conception, reasoning is characterised as an internal and private process occurring within a single agent. Thus, the results of reasoning processes are private contents. As can be seen, this conception of reasoning is similar to that adopted by defenders of psychologism during the 19th century. It is also akin to reasoning conceived as a single agent forming, managing, and revising their beliefs put forward in Harman's sceptical challenge.

On the other hand, in the externalist conception, reasoning is characterised as a social process made up of linguistic interactions among different agents. Thus, reasoning processes occur in a social framework and are composed of external and observable phenomena, namely, linguistic performances. There is a close connection between this second conception of reasoning and social psychologism, as both avoid characterising reasoning in terms of private entities of difficult access and propose, instead, an approach to reasoning dealing with public content. Thus, I endorse a conception of reasoning along these lines by following Mackenzie and the social turn in the philosophy and psychology of reasoning (Dutilh-Novaes, 2021; Kalis, 2022).

In this externalist conception of reasoning, linguistic exchanges among agents make up a dialogue. A dialogue can be defined as an ordered sequence of speech acts (Reinmuth & Seiwart, 2016). These linguistic interactions aim to accept or reject certain statements, reaching a consensus with the agents involved. Hence, reasoning is a social process aimed at coming to an agreement. By putting together this externalist view of reasoning with the broad or alternative characterisation of logic as the study of inferential practices in natural language, it is possible to argue for logic's central and relevant role in reasoning.

4. THE NATURAL NORMATIVITY OF ARGUMENTATION

The idea of logic as the study of reasoning practices taking place in natural language is closely related to the spirit underlying the development and consolidation of Informal Logic. The contemporary origins of Informal Logic were motivated by the interest in studying thinking, reasoning, and argumentation in real-life contexts (Groarke, 2021). Although the historical roots of Informal Logic can be traced back to Ancient times, the beginnings of this discipline in the contemporary era coincided with a critical consideration of the aims and scope of Formal Logic. Practitioners of this emerging discipline noted that logic was too focused on developing and applying formal methods to construct formal systems and on analysing the properties of these formal systems. Instead, this new wave of logicians was interested in analysing arguments as they occur in natural language discourse, not in formal systems or using formal languages (Blair, 2015). The reader can easily see the affinity between these criticisms against the approach of Formal Logic and the narrow and specific conception of logic underpinning Harman's challenge that was noticed by Goldstein and exposed in section 3. Thus, it is worth emphasising that the broader conception of logic, connected with psychologism as discussed in section 3, is akin to the idea of logic highlighted in the field of Informal Logic.

In addition, another parallel can be drawn between this broader conception of logic and the core tenet of Informal Logic, as both aim to provide tools that agents can employ in their inferential practices. In the case of Informal Logic, one of the desiderata of this discipline was to contribute to developing tools for analysing and assessing the strength of everyday arguments and improving the quality of argument production (Groarke, 2021). Similarly, regarding the broad conception of logic adopted in the previous section, the guidelines provided by logic serve as instructions for agents to attain their rational goals. This aligns with the notion of *logica serviens*, which emphasises that logic assists

reasoning rather than imposing dominance over it.

In general, definitions of Informal Logic focus more on the study of argumentation rather than on the study of reasoning. This inclination can be attributed to the prevailing idea that reasoning and argumentation are distinct phenomena. Thus, reasoning is an internal process related to mental entities; argumentation is viewed as a public activity involving speech acts expressed in natural language. However, the externalist approach to reasoning advanced in section 3 above allows for integrating reasoning and argumentation as interconnected phenomena. Considering reasoning as a social activity (Godden, 2015), it becomes plausible to view these two activities as similar or at least strongly intertwined. This alignment further strengthens the affinity between the broader conception of logic and the fundamental principles underlying the development of Informal Logic. However, it is essential to clarify that despite the similarities between Informal Logic and the broad conception of logic, I do not argue for their reduction into a single discipline. I acknowledge that these two disciplines are distinct from each other. Nevertheless, as both study the same phenomenon, namely, reasoning or argumentative practices, I aim to argue for the normative status of logic by analysing some features of argumentation that have been extensively studied in the field of Informal Logic². In particular, I focus on the so-called natural normativity of argumentation.

It has been claimed that argumentation is formed and governed by the dynamic interplay of three key components: goals, context, and ethos (Gilbert, 2007). Firstly, goals encompass the core strategic goal of convincing other agents to accept our claims and the face goals of keeping a cooperative relationship with all of the agents involved in an argumentative situation. Secondly, context refers to the specific characteristics and circumstances of the argumentative processes. It encompasses the relationships among agents, the location in which the argumentative process unfolds, and the political, economic, and social factors that come into play. Lastly, ethos has to do with our evaluations and appraisals of the other parties involved in the argumentative process as trustworthy agents whom we can rely upon. This ethotic element is one of the most essential elements of argumentation since people want to be seen as reliable, intelligent and worthy of respect. This aspect of argumentative behaviour has been extensively examined in Mercier and Sperber's (2017) interactive approach to reason. According to

² I am not attempting to delve into the intricate relationship between Formal and Informal Logic, nor am I trying to argue that the Informal Logic approach to reasoning is better or preferable to the Formal Logic approach. My primary aim is to highlight the fact that if we want to defend the normative role of formal logic in reasoning, it is essential to focus on the real argumentative practices carried out by human agents.

their approach, argumentation plays a crucial role in communication, as individuals argue with a dual aim. On the one hand, they endeavour to assess other agents' trustworthiness, employing argumentation to practise epistemic vigilance. On the other hand, they aim to present themselves as reliable agents whose messages and ideas hold value and should be taken seriously.

Gilbert (2007) states that the above-mentioned components comprise a normative control system over argumentation. Natural normativity arises from the interplay among these three components, establishing reasonable criteria for the argumentative process. Natural normativity has to do with social pressures coming from other agents, ourselves, and the argumentative situation. This idea of the natural normativity of argumentation has also been examined by Sally Jackson (2019). However, in Jackson's approach, natural normativity is not so much related to social pressures as it is to reasonableness intuitions that arguers have about what is and is not helpful in an argumentative setting. According to Jackson, argumentation is an interaction aimed at resolving a disagreement through a cooperative exchange of reasons. Studying argumentation as it naturally occurs in everyday life makes it possible to realise that this interaction cannot be reduced to merely exchanging reasons and claims. In an argumentative setting, agents frequently make interactions not targeted at assertions previously uttered. This is the case of the so-called "callouts", i.e., responsive speech acts not directed to what has been explicitly said but rather directed to implied or presupposed beliefs, attitudes or intentions attributed to one of the parties involved in the setting. Thus, argumentation is not restricted to asserting claims and defences. Some interactions can exceed sentences, propositions or any truth-bearer.

Despite their differences, Gilbert's (2007) and Jackson's (2019) ideas of natural normativity have to do with a normativity that goes beyond abstract logical rules and theoretical standards. In Gilbert's proposal, normative control over argumentation is exercised by social pressures rather than abstract logical rules. In Jackson's approach, a portion of the normative control extends beyond the standards of logic, which were created to evaluate claims and reasons. As a result, agents' intuitions about reasonableness constitute the core of the natural normativity of argumentation. As can be noticed, there is an underlying criticism against the capacity of logical rules for imposing an appropriate normative control over reasoning in both proposals. These criticisms concern the logical rules studied by Formal Logic and the normative standards set by Informal Logic.

Slob (2022) further strengthens these criticisms by raising questions about the

normative criteria advocated in dialectical approaches to argumentation. According to him, dialectical frameworks are not sufficient for justifying normative standards. At best, they can support what is referred to as "would-normativity", namely, a conventional normativity where agents involved in an argumentative setting willingly submit themselves to the authority of the rules. However, this type of normativity opens the possibility of an agent retracting a commitment in a decisive step of the discussion because they realise they are losing the argument. Thus, would-normativity lacks normative force in crucial situations. What is needed instead is a form of "should-normativity", namely, a normative standard that prevents agents from refusing to accept something they should accept³. Slob concludes by asserting that avoiding these strategic moves dialectically is impossible.

Studying argumentation in natural settings brings to light the fact that argumentative exchanges go through a series of circumstances, such as time restrictions, power imbalances among the agents, human agents' cognitive biases and computational limitations, and hidden interests of the parties involved, which significantly complicate their development (Castro, 2022). Analogously to the challenge raised by Harman regarding the adequacy of the rules established by Formal Logic as a normative guidance for reasoning, a similar situation can be observed in the field of Informal Logic regarding theoretical normative standards and real argumentative practices. As a result, some extreme viewpoints contend that theoretical normative standards have no relevance in actual argumentation and advocate for their abandonment.

Considering these factors, the analysis of actual argumentative practices further complicates the normative status of logic. However, despite what this situation may appear at first glance, a deep examination of the so-called natural normativity of argumentation fosters a defence of logical normativity. A common ground in the approaches mentioned is the depiction of argumentation as a rule-governed activity. Thus, argumentative practices are constituted and regulated by a set of rules of some kind. Both Gilbert's and Jackson's approaches appeal to extra factors outside the scope of logic (not only Formal but also Informal Logic) for constructing and supporting these additional elements. In both cases, these are dialectical elements.

On the one hand, Gilbert claims that the social pressure exerted by other agents is the essential factor of the normative force in argumentative settings. However, since this is a rational exchange, the social coercion imposed by agents cannot be through

³ Notice that this observation made by Slob (2002) is similar to the criterion known as "obtuseness" in the discussion about bridge principles and the intrinsic normativity of logic (Cf. Evershed, 2021).

force, power, or authority. Hence, how can agents involved in an argumentative setting exercise normative influence without relying on their force or social status? My claim is that the rules of logic function as instrumental tools, empowering agents to exercise normative control over their peers. Moreover, these rules enable agents to exert control over their argumentative behaviour, that is, to evaluate their argumentative exchanges.

On the other hand, Jackson advocates for a collective intuitive sense of reasonableness that all agents hold in an argumentative setting. However, an important question arises regarding the origin of these intuitions of reasonableness. If these intuitions are indeed shared among all agents, they must be based on similar criteria for determining what is considered reasonable or unreasonable in an argumentative situation. Thus, these intuitions should be grounded on a common standard. Otherwise, different agents can hold different intuitions about reasonableness, which would undermine the possibility of rational exchange. Once again, I argue that logic serves as the core basis for supporting and guiding argumentative exchanges. The establishment of a common standard within these exchanges rests upon the existence of logical rules.

Logical rules and Informal Logic standards are the central core of the natural normativity of argumentation. While other elements, such as goals, contexts, ethos, and reasonableness intuitions, also play significant roles in this natural normativity, all of these elements can fulfil their function in an argumentative setting because all of them are clustered around a set of logical principles. The rules of logic and the theoretical standards of good argumentation studied in Formal and Informal Logic can be seen as abstract representations of the inferential moves observed in argumentative situations. Both disciplines aim to establish a justified distinction between correct and incorrect inferential moves. However, despite their abstract and theoretical nature, these rules and standards are rooted in the very essence of real-life argumentative practices. Thus, logic is normative for reasoning in a social sense: Logic serves as a regulation for argumentative settings since this is the common tool shared by all participants for assessing other agents' inferential moves. Nevertheless, logic, understood as a formal theory, does not impose obligations over reasoning, i.e., logic by itself does not dominate reasoning. The normative force of logic relies on the social influence exerted by agents, enabling them to shape their own and other agents' inferential practices through a dialectical process based on speech acts' exchanges.

Regarding the so-called should-normativity, this approach to normativity can effectively deal with criticisms challenging the capacity of logic to impose obligations in naturally occurring reasoning practices. The normative force is exerted by agents

involved in the argumentative setting. During an argumentative process, agents are committed to the goal of reaching an agreement, while peers in the dialogue assess each argumentative move or inferential step made in that setting. Therefore, if an agent refuses to accept a conclusion or inferential step that they should accept, the other agents will compel them to do so. Failure to comply raises doubts about the agent's ability to engage in rational exchange, thereby impacting their trustworthiness, ethos, and social standing. In this sense, as Peregrin (2016) stated, the ultimate source of normativity is social, and the same applies to logical normativity.

5. FINAL REMARKS

In this paper, I have argued for the normative role of logic in reasoning. I began the discussion by exposing a well-known criticism against the normativity assumption: Harman's sceptical challenge. Additionally, I addressed other criticisms that have been raised in the field of the psychology of reasoning. The subsequent step involved thoroughly exploring the central concepts of logic and reasoning. Regarding logic, I favoured a characterisation of this discipline as the study of inferential practices taking place in ordinary language. Concerning reasoning, I embraced perspectives viewing reasoning as a social activity. Within this framework, I analysed the studies made in the field of Informal Logic. In particular, I delved into the notion of the natural normativity of argumentation. This exploration provides elements to analyse the factors involved in real argumentative practices. Thus, I offered a defence of logical normativity on a social basis: Logical rules are the tools from which agents can exert normative control over argumentative practices.

It is worth mentioning that sceptical doubts regarding the normative role of logic in human reasoning have been raised not only in Formal Logic but also in the fields of Psychology of Reasoning and Informal Logic. These doubts generally argue that logical rules or normative standards are ineffective in regulating reasoning and argumentation. Consequently, if logical rules are solely understood as establishing relations among truth-bearers without any connection to real reasoning processes, the role these rules can play in reasoning becomes a mystery or, even worse, is rendered irrelevant.

REFERENCES

- Blair, A. (2015). "What is Informal Logic?" In F. van Eemeren & B. Garssen (Eds.) *Reflections on Theoretical Issues in Argumentation*. (pp. 27-42, Ch. 2), Dordrecht: Springer.
- Blake-Turner, C., & Russell, G. (2021). "Logical pluralism without the normativity". *Synthese*

- 198/20, 4859-4877. DOI: <https://doi.org/10.1007/s11229-018-01939-3>
- Caret, C. (2017). "The Collapse of Logical Pluralism has been Greatly Exaggerated". *Erkenntnis* 82/4, 739–760. <https://doi.org/10.1007/s10670-016-9841-7>
- Castro, D. (2022). "Argumentation in Suboptimal Settings". *Argumentation* 36/3, 393–414 DOI: <https://doi.org/10.1007/s10503-022-09571-9>
- Dutilh-Novaes (2021). *The Dialogical Roots of Deduction*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Elqayam, S., & Evans, J. (2011). "Subtracting "ought" from "is": Descriptivism versus normativism in the study of human thinking". *Behavioural and Brain Sciences* 34/5, 233-248.
- Evans, J. & Elqayam, S. (2011). "Towards a descriptivist psychology of reasoning and decision-making". *Behavioural and Brain Sciences*. 34/5, 275–290.
- Evershed, J. W. (2021). "Another way logic might be normative." *Synthese* 199/3-4, 5861–5881. DOI: <https://doi.org/10.1007/s11229-021-03049-z>
- Gilbert, M. (2007). "Natural normativity: Argumentation Theory as an engaged discipline". *Informal Logic* 27/2, 159-161. DOI: <https://doi.org/10.22329/il.v27i2.472>
- Godden, D. (2015). "Argumentation, rationality and psychology of reasoning". *Informal Logic* 35/2, 135-166. DOI: <https://doi.org/10.22329/il.v35i2.4124>
- Goldstein, L. (1988). "Logic and Reasoning". *Erkenntnis* 28/3, 297–320.
- Groarke, L. (2021). "Informal Logic". *Stanford Encyclopedia of Philosophy*. <https://plato.stanford.edu/entries/logic-informal/>
- Harman, G. (1986). *Change in View*. Cambridge: The MIT Press.
- Jackson, S. (2019). "Reason-giving and the natural normativity of argumentation". *Topoi* 38/4, 631-643. DOI: <https://doi.org/10.1007/s11245-018-9553-5>
- Kalis, A. (2022). "Normativity in social accounts of reasoning: A Rylean approach". *Synthese* <https://doi.org/10.1007/s11229-022-03796-7>
- Labukt, I. (2021). "Is Logic Distinctively Normative?" *Erkenntnis* 86/4, 1025–1043. <https://doi.org/10.1007/s10670-019-00142-1>
- Lehan-Streisel, V. (2012). "Why philosophy needs logical psychologism?" *Dialogue* 51/4, 575-586. DOI: <https://doi.org/10.1017/S0012217313000085>
- Mackenzie, J. (1989). "Reasoning and logic". *Synthese* 79/1, 99–117.
- Mercier, H. & Sperber, D. (2017). *The Enigma of Reason*. Cambridge: Harvard University Press.
- Peregrin, J. (2016). "Social normativism". In M. Risjord (Ed.) *Normativity and Naturalism in the Philosophy of Social Sciences*. (pp. 60-77, Ch. 5). New York: Routledge.
- Peregrin, J. & Svoboda, V. (2022). "Logica Dominans vs. Logica Serviens". *Logic and Logical Philosophy* 31/2, 183–207. DOI <https://doi.org/10.12775/LLP.2022.004>.
- Priest, G. (2014). "Revising logic". In P. Rush (Ed.) *The Metaphysics of Logic*. (pp. 211-223, Ch. 12), Cambridge: Cambridge University Press.
- Reinmuth, F. & Seiwart, G. (2016). "Inferential Acts and inferential rules. The intrinsic normativity of logic". *Analyse & Kritik* 38, 417-431.
- Russell, G. (2020). "Logic isn't normative". *Inquiry* 63/3-4, 371-388. DOI: <https://doi.org/10.1080/0020174X.2017.1372305>
- Slob, W. (2002). "How to distinguish good and bad arguments: Dialogico-rhetorical normativity". *Argumentation* 16/2, 179-196. DOI: <https://doi.org/10.1023/A:1015589400146>

ACKNOWLEDGEMENT: An earlier version of this paper was presented at the symposium on Applications of Informal Logic during the XVII CLMPST held in Buenos Aires in July 2023. I am grateful to the participants and assistants of this symposium for their valuable feedback. I would also like to express my gratitude to the anonymous referees from *Revista Iberoamericana de Argumentación* for their helpful suggestions that helped improve the final version of this paper. This research project was funded by ANPYCT (PICT 2021- INVI 722) in Argentina.

ALBA MASSOLO: Assistant Professor at the Department of Philosophy of the National University of Córdoba, Argentina (UNC). She holds a PhD in Philosophy from UNC. Her research areas are the Philosophy of Logic and the Psychology of Reasoning. Her main research interest is exploring the relationship between logic and human reasoning.



El uso de ChatGPT para la formulación de argumentos en una providencia judicial. Estudio de una sentencia de tutela en Colombia

The use of ChatGPT for the formulation of arguments in a judgment. Study of a Colombian judgment

Andrés Felipe Otálora Gómez

<https://orcid.org/0009-0007-7681-0551>

Universidad Externado de Colombia

andres.otaloragomez@gmail.com

Artículo recibido: 01-11-2023

Artículo aceptado: 14-05-2024

RESUMEN

¿Puede emplearse Inteligencia Artificial (IA) para decidir un caso judicial? Esta pregunta comenzó a hacerse en Colombia a partir de enero del 2023, cuando un juez utilizó ChatGPT para sustentar la determinación adoptada al decidir un recurso de tutela (amparo). La discusión buscaba determinar si el operador judicial podía o no recurrir al mencionado aplicativo, ya que la normativa vigente sobre el tema resulta ambigua; sin embargo, hay un aspecto de la discusión que no fue tenido en cuenta: saber si la providencia está bien o mal elaborada.

El propósito es analizar el texto, desde el enfoque de la Escuela Alicantina de Argumentación Jurídica, para establecer los ámbitos formal, material y pragmático de la estructura de la decisión, con el fin de determinar si ChatGPT es admisible como un recurso que los jueces pueden utilizar.

PALABRAS CLAVE: análisis de la decisión judicial, automatización de la función jurisdiccional, informática jurídica, inteligencia artificial, proceso argumentativo en el derecho.

ABSTRACT

Can Artificial Intelligence (AI) be used to decide a court case? This question began to be asked in Colombia in January 2023, when a judge used ChatGPT to support the determination adopted when decided a protection appeal. The discussion revolved around whether the judicial operator could use the application, since the current regulations are ambiguous in this regard; however, there is one aspect of the discussion that was not taken into account: knowing whether the providence is well or poorly crafted.

The purpose of this work is to analyze the text, from the approach of the Alicante School of Legal Argumentation, to establish the formal, material and pragmatic areas of the decision structure, in order to determine if ChatGPT is admissible as a resource that judges can use.

KEYWORDS: analysis of the judicial decision, automation of the jurisdictional function, legal informatics, artificial intelligence, argumentative process in law.

1. INTRODUCCIÓN

“La inteligencia artificial no sabe dudar, solo calcula. No tiene pulsión, entrañas, solo razón. Qué miedo entregarnos cada vez más a esta nueva religión” (Melba Escobar).

“Todo el modelo de negocios ha cambiado con el *streaming*, lo digital, la IA (Inteligencia Artificial). Este es un momento de la historia... Todos vamos a estar en peligro de ser reemplazados por máquinas”. Con esas palabras la actriz Fran Drescher, presidenta del Sindicato de Actores - Federación Estadounidense de Artistas de Radio y Televisión (SAG-AFTRA por sus siglas en inglés) anunciaba el inicio de una huelga, la cual comenzó el 14 de julio y terminó el 27 de septiembre del 2023.

Entre las razones que llevaron al cese indefinido de labores por parte de los trabajadores de la industria del entretenimiento estadounidense (principalmente actores y guionistas de Hollywood) está la posibilidad de que los estudios recurran a la Inteligencia Artificial para la elaboración de los guiones de series y películas, así como para la reproducción de la imagen de actores de doblaje, por lo que a ellos les pagarían una única vez por una sola toma, quedando el estudio con los derechos para la reproducción de la voz e imagen a perpetuidad.

Parece una escena propia de una realidad distópica: humanos que van a huelga por la posibilidad de que robots los reemplacen. Sin embargo, es una realidad: la Inteligencia Artificial, entendida como “un sistema informático capaz de realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana” (DataScientest, 2017), ya ha incursionado en varios campos, desde la escritura hasta la producción de imágenes y películas, pasando por la solución de casos en el ámbito jurídico.

Aunque el desarrollo de la Inteligencia Artificial se remonta a 1950, cuando Allan Turing formuló la pregunta: ¿las máquinas pueden pensar?, es entre los años 2019 y 2020 que trasciende el ámbito académico y su uso se populariza con aplicaciones tales como ChatGPT, para la producción de textos, y Midjourney, para la generación de imágenes, entre otras. Desde ese momento ha tenido un desarrollo vertiginoso que la ha llevado a distintos campos, algunos de ellos tan disímiles como el arte, la medicina y el derecho. En este último ha surgido todo un debate en torno al papel de un algoritmo en la interpretación y aplicación de la normativa vigente, ya que ese rol antes estaba reservado a los seres humanos.

En Estados Unidos, China y algunos países de Europa hay avances en la aplicación de la Inteligencia Artificial en la resolución de casos, generalmente referidos

a infracciones de tránsito, recálculo de impuestos y otros procedimientos administrativos; así mismo, la labor de la IA ha estado circunscrita a cotejar pruebas y verificar datos, todo bajo la supervisión de un funcionario judicial¹.

En América Latina también se está implementando de manera gradual la Inteligencia Artificial para lograr la automatización de la justicia, como ocurre en Argentina, donde fue desarrollado el asistente virtual *Prometea*, que es un “sistema que aplica inteligencia artificial (IA) para preparar automáticamente dictámenes judiciales” (Estévez et al., 2020, p. 4).

Lo propio ha ocurrido en Colombia. En 2019 la Fiscalía General de la Nación² informó a la opinión pública que con el propósito de racionalizar el uso de las medidas de aseguramiento solicitadas ante los jueces de control de garantías, en el marco de los procesos penales, se comenzaría a utilizar el aplicativo llamado ‘Prisma’. Esta herramienta les permite a los fiscales tener información inmediata sobre los antecedentes criminales de una persona, para sustentar ante los jueces la petición de medidas privativas de la libertad, en centros penitenciarios, cuando haya alto riesgo de reincidencia por parte del investigado.

No obstante, el 30 de enero del año pasado se presentó un hecho sin antecedentes en el país y que llamó la atención a nivel regional: un juez laboral utilizó la aplicación ChatGPT para sustentar la decisión adoptada en el caso de una tutela (amparo) interpuesta por la madre de un menor de edad, que solicitaba la protección del derecho fundamental a la salud de su hijo. Esta era la primera oportunidad en que la Inteligencia Artificial era usada para la aplicación directa de la normativa vigente en un caso concreto y no como una herramienta para el desarrollo de políticas públicas.

El propósito de este escrito es exponer de manera sucinta la historia y desarrollo de la inteligencia artificial en general y particularmente en el derecho, para luego analizar, desde la perspectiva de la Escuela Alicantina de Argumentación Jurídica, las razones formuladas tanto por el juez como por el algoritmo al momento de responder el problema jurídico esbozado por el operador judicial colombiano, identificando los errores que hay en la sentencia y planteando correcciones a fin de tener una providencia judicial

¹ Dos de los casos emblemáticos del uso de la Inteligencia Artificial en el Derecho están en China: uno es el del asistente Xiao Zhi 3.0 o “Pequeña Sabiduría”, que es utilizado por un tribunal en la provincia de Hangzhou, encargado de analizar y verificar datos en tiempo real en distintos procesos, normalmente tributarios; y otro es la IA Xiao Baogong, que “... puede sugerir penas basándose en el análisis de big data de la información del caso, y en sentencias anteriores de casos similares” (Deutsche Welle, 2023, *Cortes chinas ya resuelven casos con inteligencia artificial*).

² “La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo” (C.N., 1991, art. 250).

coherente con la normativa vigente en el país sudamericano.

2. ¿TRASCENDIENDO EL TEST DE TURING?

“Propongo considerar la pregunta ¿las máquinas pueden pensar?”³ (Turing, 1950, p. 1); con esta inquietud Alan Turing, precursor de la informática moderna, abrió el debate sobre la posibilidad de que las máquinas pudieran desarrollar procesos tendientes a la formación de ideas o juicios; es decir, que tuvieran la facultad de pensar tal y como lo hacen los seres humanos.

En su escrito, además de esgrimir razones que respaldan la tesis de que es factible que las máquinas puedan formarse juicios u opiniones sobre un asunto determinado, Turing formuló una prueba que denominó *imitation game* (Turing, 1950, p. 1) y que con posterioridad recibiría su nombre: el Test de Turing.

Este examen buscaba determinar si una máquina podía exhibir un comportamiento similar al de un ser humano, lo que implicaba que el procesador tenía un grado de inteligencia comparable al de una persona (Turing, 1950, p. 8). La prueba consistía en que un sujeto examinaba una conversación escrita, en lenguaje natural, que tendrían una máquina y otra persona; al estar plasmada en un monitor, el observador no sabía qué había sido escrito por el ser humano y qué por el computador, por lo que debía tratar de hacer la distinción. Si no podía distinguir acertadamente⁴, la máquina habría pasado la prueba (Turing, 1950, p. 8).

A partir de ese momento se esbozan los principios de lo que unos años después sería la inteligencia artificial; no obstante, la primera vez que se hizo referencia al término fue en 1956, durante la conferencia organizada por el entonces profesor asistente de matemáticas John McCarthy en la universidad de Dartmouth, conocida como *Dartmouth Summer Research Project on Artificial Intelligence* (Copeland, como se refirió en Misseri, 2023).

La conferencia fue un hito a partir del cual se comenzaría a hablar de la inteligencia artificial como las facultades cognitivas “... de un ente que, sin ser humano, tiene capacidades que asociamos a los seres humanos en tanto que seres inteligentes, es decir, en tanto que pueden resolver problemas” (Misseri, 2023). Así mismo, iniciaría el desarrollo técnico, conceptual y jurídico de esta disciplina, que se

³ Traducción propia; la frase original es «I propose to consider the question, “Can machines think?”», y se encuentra en la página 1 del ensayo titulado *Computer Machinery and Intelligence*, el cual fue escrito por Alan Turing y publicado en 1950.

⁴ Turing propuso el siguiente estándar para evaluar el éxito de la prueba: si durante un lapso de 5 minutos de conversación el evaluador estuvo convencido, el 70% del tiempo, de que la máquina era en realidad una persona (Turing, 1950, p. 8).

enmarca en el ámbito de las ciencias de la computación⁵.

Los teóricos consideran que los avances en materia de inteligencia artificial pueden agruparse en tres etapas:

Primera, en la que nos encontramos hasta la fecha y que se denomina como la fase de la Inteligencia Artificial Estrecha o Débil; acá es posible configurar la inteligencia artificial para que sea igual o superior al intelecto humano en una tarea específica, a partir de la repetición constante de una acción y la obtención de datos de internet. Sin embargo, no puede tomar decisiones de manera independiente y solo puede actuar en un rango previamente determinado por el programador; un ejemplo de la inteligencia artificial de esta categoría es la aplicación ChatGPT.

En esta etapa se han desarrollado las distintas ramas de la Inteligencia Artificial conocidas hasta el momento, destacándose la Inteligencia Artificial Generativa (IA Generativa), la cual está en capacidad de construir datos, de manera autónoma, con base en información previamente suministrada y a partir del uso de *prompts*⁶ determinados; es decir que permite “crear contenido, como texto, imágenes, música, audio y videos” (Google, 2023).

Segunda, es el periodo de la Inteligencia Artificial General o Fuerte, que corresponderá al momento en el que sea posible desarrollar máquinas con capacidades intelectuales equivalentes a las de un ser humano, incluyendo el tener conciencia (*Artificial Intelligence*, 2023); esto implica que para ese momento la inteligencia artificial competirá con el intelecto humano, al poder realizar, de manera autónoma, cualquier actividad que requiera el despliegue de habilidades cognoscitivas, como lo hace una persona.

Tercera, ciclo correspondiente a la Superinteligencia Artificial, la cual superará el cociente intelectual (*Intelligence Quotient* - IQ por sus siglas en inglés) de las personas más inteligentes del mundo, porque podrá desarrollarse en cualquier campo (creatividad, sabiduría, habilidades sociales y capacidades científicas, entre otras) con una escalabilidad inmediata; es decir, que obtiene de manera automática el conocimiento y las competencias en cualquier área del saber, mientras que para una persona el proceso de aprendizaje lleva un tiempo, que puede medirse en meses o años.

⁵ Las ciencias de la computación se definen como: “todas las ramas de estudio e investigación que utilizan información y algoritmos para la resolución de problemas informáticos” (Llamas 2021).

⁶ El término hace alusión al concepto de comando, que se entiende como “palabras clave para la comunicación con el sistema operativo o sistemas especiales” (Glosario de Terminología Informática, 2023); es decir, una orden dada de manera escrita o verbal, a través de la cual se transmite la intención para elaborar lo que se necesita.

Desde 1997 la aplicación de la inteligencia artificial trascendió el ámbito de la computación, para emplearse en campos tan disímiles como el de la medicina, la administración pública y el derecho, entre otros.

Cuando se recurre al uso de los algoritmos⁷ en el ejercicio de las actividades gubernamentales, entre ellas la aplicación de la ley, se está frente a un orden legal algorítmico o *algocracia*. En sentido estricto, este término hace referencia al uso de "... algoritmos para recoger, cotejar y organizar los datos a partir de los cuales se toman las decisiones" (Inneraty, 2021); correspondería a una clase de gobernanza⁸, en la que se procura optimizar la actuación estatal a través del análisis de grandes cantidades de datos, para determinar cuáles decisiones serían más eficientes y redundarían en mayor bienestar para más personas (Inneraty, 2021).

En el ámbito jurídico, a partir de la *algocracia* se ha desarrollado la idea de automatización del poder judicial y la noción de Inteligencia Artificial Legal (Artificial Legal Inteligente - ALI por sus siglas en inglés), la cual debe entenderse como una rama de la inteligencia artificial, que permite a una computadora, mediante el uso del *machine learning*⁹, solucionar automáticamente un caso puesto a su consideración y elaborar la argumentación que sustenta la determinación adoptada, con fundamento en la normativa vigente en una legislación y respetando el principio de legalidad (Hildebrandt, 2018, p. 1).

Según Hildebrandt, en el mundo jurídico actual prevalece el criterio del derecho positivo, que consiste en la existencia de un texto, que tiene la calidad de jurídico, a partir del cual se determina qué actos se consideran legítimos e ilegítimos. Así mismo, hace que el mundo tenga la calidad de 'previsible', ya que las decisiones que tomen las autoridades en un asunto particular deben estar sustentadas en una norma, lo que impone la obligación de justificar dichas resoluciones, haciendo que estas sean explicables, en la medida en que deben referirse las razones que llevaron a la decisión, e impugnables, dado que pueden ser recurridas en caso de que exista inconformidad (Hildebrandt, 2018, p. 6).

Sin embargo, usar la inteligencia artificial en el campo del derecho supone

⁷ "Los algoritmos son procedimientos codificados como secuencias de pasos, mediante los cuales se alimenta de datos un sistema digital para que cumpla con un objetivo deseado" (Bernal Pulido, 2022, p. 1440).

⁸ Según la Real Academia Española, por gobernanza se entiende: "Forma de gobernar, especialmente si es eficaz y adecuada a los fines que persigue" (RAE, 2023).

⁹ El término *machine learning* significa: "Rama de la inteligencia artificial cuyo objetivo es desarrollar técnicas que permitan a las computadoras aprender mediante un proceso de inducción del conocimiento. Se trata de crear programas capaces de mejorar su rendimiento en una tarea determinada con cada vez más experiencia o datos, generalizando comportamientos a partir de una información no estructurada suministrada en forma de ejemplos." (Glosario de Terminología Informática, 2023).

transitar del esquema del ‘derecho basado en el texto’ (*text-driven law* refiere Hildebrant) a la adopción de una ‘regulación algorítmica’ (*algorithmic regulation* según la autora), que consiste en usar algoritmos computacionales con el propósito de establecer estándares para el monitoreo y modificación del comportamiento (Hildebrant, 2018, p. 2); es decir, que a través de los mencionados algoritmos se determinarán las conductas jurídicamente relevantes.

Además, implica una evolución desde la ‘vieja escuela’¹⁰, en la que el algoritmo simula un juicio a partir de conocimiento jurídico previamente suministrado, pasando a un sistema que toma decisiones en tiempo real, sobre casos vigentes y con implicaciones sobre las personas.

Dentro de la regulación algorítmica encontramos: por una parte, la regulación basada en los códigos (*code-driven regulation*), en la que los algoritmos usados se ejecutan automáticamente y a partir de este comportamiento se establece la normativa aplicable; y por otra parte, la regulación basada en los datos (*data-driven regulation*), consistente en una asesoría en la que a través del monitoreo, predicción e influencia se infieren estándares de conducta, cuya adopción se sugiere a los usuarios del algoritmo.

Igualmente, tanto el modelo de regulación algorítmica como el de regulación humana¹¹ hacen referencia a ciertos principios, entre los que comparten el de vinculatoriedad del derecho (*the force of the law* según Hildebrant). Sin embargo, en la normativa producida por las personas, la obligatoriedad de los efectos jurídicos se determina a partir de los actos de habla performativos (*performative speech acts* para Hildebrant), como aquellos que tras realizarse generan consecuencias tangibles en el mundo real; mientras que la inteligencia artificial establece el grado de sujeción de una persona al derecho a partir de un enfoque conductivista, en el que se asume que la fuerza del Derecho está en la posibilidad de que lo enunciado por el algoritmo incida en el cambio del comportamiento de los ciudadanos sometidos a una norma.

En el contexto de una decisión judicial, cambiar las conductas de las personas que son parte en un proceso, busca asegurar la eficacia de la determinación adoptada, para que los extremos de la litis acaten lo dispuesto en la sentencia. Además, es relevante para el resto del conglomerado social, en la medida en que genera conciencia de obligatoriedad en el colectivo; es decir, que los ciudadanos ven patentemente la fuerza que tiene la orden impartida por una autoridad jurisdiccional y que frente a ella solo procede su acatamiento.

¹⁰ Hildebrant la denomina como “... the realm of old-school legal artificial intelligence (AI)” (2018, p. 2).

¹¹ Hildebrant usa la expresión *human regulation* (2018, p. 2).

Este aspecto va de la mano con el paso de la informática jurídica a la Inteligencia Artificial Legal (IAL), dado que se trasciende de un enfoque centrado en la sistematización de disposiciones normativas, contenidas en leyes, decretos y reglas jurisprudenciales, para desarrollar una perspectiva orientada hacia la gestión jurídica, que busca la eficiencia en la aplicación del derecho a través de la estandarización de los datos legales y el establecimiento de una serie de actos que al desarrollarse concluyen en el resultado contemplado por el marco jurídico vigente (Aguiló, 2008, p. 77).

3. ¿AVANZANDO HACIA UNA JUDICATURA ALGORÍTMICA?

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 86 que:

“Toda persona tendrá **acción de tutela** para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión” (negrilla y subrayado fuera de texto) (C.N., 1991, p. 123).

Para el año 2022, en Colombia mensualmente se interponían alrededor de 12.203 tutelas solicitando amparar el derecho a la salud¹². Entre las acciones presentadas ante los jueces estaba la promovida por la señora Beatriz Elena Chávez Jerónimo, madre del menor Salvador Espitia Chávez.

El niño nació con trastorno de espectro autista y, si bien había contado con el acompañamiento de un médico tratante, no podía asistir con regularidad a las terapias que le fueron ordenadas, ya que la madre carecía de los recursos para sufragar los gastos de cuotas moderadoras, copagos¹³ y transporte, dado que es madre soltera y no tiene un trabajo estable, por lo que debía asumir tanto el cuidado de su hijo como la manutención del hogar.

¹² Según cifras publicadas por la Defensoría del Pueblo, entidad que por mandato constitucional es la encargada de la defensa y promoción de los derechos humanos y libertades individuales en Colombia (artículo 282 Constitución Política de Colombia).

¹³ Las cuotas moderadoras y copagos son pagos que hace el usuario al momento de acceder al servicio de salud, que corresponden a una parte de este y cuya finalidad es garantizar la sostenibilidad financiera del sistema; la diferencia entre ambos radica en que las cuotas moderadoras se cobran a los cotizantes, mientras que los copagos aplican solo a los beneficiarios (Vega Vargas, William Javier. y Guzmán Bravo, Ómar. 2012. *Conceptos sobre Copagos y Cuotas Moderadoras en el Régimen Contributivo*.).

Esta situación de vulnerabilidad socioeconómica llevó a la madre del menor a interponer una acción de tutela contra la EPS (Entidad Promotora de Salud¹⁴) Salud Total, a la que estaban afiliados, para que un juez ordenara a la compañía “exonerar el pago de las cuotas moderadoras y copagos en los servicios requeridos para el menor” (Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena, Sentencia No. 032, 2023).

En primera instancia, el caso fue asignado al Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena, el cual falló a favor del menor Salvador Espitia Chávez y ordenó a la E.P.S. Salud Total exonerar a la señora Beatriz Elena Chávez Jerónimo del pago de cuotas moderadoras y copagos y “autorizar el valor del transporte” (Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena, Sentencia No. 032, 2023). La decisión del despacho se sustentó en que la entidad no demostró que la accionante contara con los recursos económicos para asumir dichos gastos.

La E.P.S. impugnó la tutela manifestando que según la Circular No. 16 de 2014, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1306 de 2009, hay segmentos de la población que pueden ser exonerados del pago de cuotas moderadoras y copagos; sin embargo, el menor Salvador Espitia Chávez no puede ser clasificado en ninguna de las categorías referidas en la normativa vigente. El recurso fue decidido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena, despacho que confirmó la decisión proferida en primera instancia, reiterando las razones que tuvo el *a quo* para amparar los derechos a la salud y vida digna de Salvador Espitia Chávez.

La novedad en este caso radica en que el juez de segunda instancia decidió usar la inteligencia artificial, concretamente ChatGPT, para responder al problema jurídico planteado en la sentencia e incorporar los argumentos dados por el aplicativo en la parte considerativa de la providencia para respaldar la decisión adoptada.

Esta fue la primera vez en Colombia que una sentencia es construida usando un algoritmo¹⁵, causando una aguda polémica en la opinión pública: por un lado, los partidarios de la actuación del juez aseguran que la administración de justicia debe respaldarse con los avances tecnológicos; y por otro lado, sus detractores afirman que

¹⁴ Las Entidades Promotoras de Salud son: “responsables de la afiliación y registro de los afiliados al sistema de la regularidad social en Colombia. Se encargan también del recaudo de las cotizaciones y su función básica es organizar y garantizar la prestación del plan obligatorio de salud” (Secretaría Distrital de Planeación. 2023. *Entidad Promotora de Salud - EPS*.).

¹⁵ Una segunda ocasión en la que un juez colombiano utilizó ChatGPT para sustentar una decisión ocurrió el 20 de marzo de este año, cuando los magistrados del Tribunal Superior de Pereira recurrieron a la Inteligencia Artificial para establecer la responsabilidad de un conductor en la ocurrencia de un accidente de tránsito en el que se había visto involucrado y que terminó con la muerte de un peatón. Una vez consultado el aplicativo establecieron que el acusado era culpable y procedieron a imponerle una condena de 32 meses de prisión, la prohibición de conducir vehículos automotores y motocicletas por 48 meses y el pago de 26 salarios mínimos legales vigentes (aproximadamente € 6213,53).

la inteligencia artificial aún está en construcción, por lo que es falible y los datos que arroje deben ser revisados minuciosamente para detectar posibles errores e inconsistencias¹⁶.

Por su parte, el juez aseguró que recurrió a la inteligencia artificial siguiendo lo dispuesto en la normativa colombiana vigente, concretamente en la Ley 2213 del 2022¹⁷, e indicó además que: “mi decisión es una decisión personal autónoma, ChatGPT me da a mí respaldo en mi decisión” (Morales, 2023).

Sin embargo, al revisar la sentencia se puede establecer que las respuestas dadas por el aplicativo a los distintos interrogantes formulados por el juez fueron transcritas sin cambios relevantes; además, no fueron comparadas con otras fuentes (legales, jurisprudenciales o doctrinales) a fin de determinar su veracidad y tampoco se complementaron los fundamentos jurídicos, dejando la norma referida por ChatGPT.

De lo anterior surge el siguiente interrogante: ¿Los argumentos expuestos en la providencia, incluyendo los formulados por la inteligencia artificial generativa, llevan a la respuesta del problema jurídico planteado por el juez? Es decir, si las razones esgrimidas en la sentencia, incluyendo aquellas elaboradas por el aplicativo ChatGPT, justifican adecuadamente que se hayan tutelado los derechos a la salud y la vida digna del menor Salvador Espitia Chávez.

4. ¿SON POSIBLES LAS RAZONES JURÍDICAS DE CARÁCTER GENERATIVO?

Aproximadamente a las 5:30 p. m., del 21 de agosto del 2023, ingresé a la página <https://chat.openai.com/> para usar la aplicación ChatGPT. Al sistema de chat, basado en un modelo de lenguaje y operado por Inteligencia Artificial, le consulté sobre el papel que puede desempeñar al momento de usarse para resolver problemas jurídicos.

La respuesta que me dio fue de varios párrafos, en los que exponía que principalmente tiene un rol de análisis de información y asesoramiento preliminar, ya que usa la capacidad de buscar y procesar grandes cantidades de datos en muy corto tiempo para investigar y predecir posibles decisiones en casos similares; no obstante,

¹⁶ Una de las fallas que puede presentar la inteligencia artificial se denomina como ‘alucinación’ y consiste en un error que lleva al algoritmo a dar respuestas que contienen datos erróneos, contradictorios o desactualizados, ya que sus respuestas están basadas en la información disponible en internet hasta septiembre de 2021 (Revista Semana. 2023. *¿Qué son las “alucinaciones” que a veces presentan las inteligencias artificiales?*).

¹⁷ Ley 2213 de 2022. Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones. 23 de junio del 2022. Diario Oficial 52.064.

indicó que debía usarse con precaución, porque puede incurrir en errores, producto de fallas propias, por ausencia de información o particularidades de los casos que no son contempladas por el sistema. Al pedirle que resumiera su explicación la sintetizó en la frase “úsame con juicio y verifica”.

La interacción que tuve con el algoritmo fue posible por la Inteligencia Artificial Generativa (IA Generativa), mismo tipo de inteligencia artificial a la que acudió el Juez Primero Laboral del Circuito de Cartagena para sustentar la decisión adoptada frente a la tutela interpuesta por la señora Beatriz Elena Chávez Jerónimo.

De lo anterior se puede aseverar que la Inteligencia Artificial Generativa faculta al algoritmo a responder preguntas y plantear posiciones sobre un tema concreto, defendiendo su determinación mediante razones que elabora sin la intervención o ayuda de una persona; lo que haría suponer *prima facie* que la IA está construyendo argumentos.

Para Manuel Atienza en el proceso argumentativo hay tres conceptos que están relacionados entre sí, pero son diferentes: ‘argumento’, ‘línea argumentativa’ y ‘argumentación’.

Un argumento es “una razón a favor o en contra de una determinada tesis” (Atienza, 2022, p. 425); mientras que la ‘línea argumentativa’ se define como un grupo de razones orientadas a atacar o defender una posición determinada; por último, la ‘argumentación’ corresponde al proceso en el que se pasa de un problema (formulado como pregunta) a una respuesta (solución), a través de actos de lenguaje (enunciados) (Atienza, 2022, p. 425).

Se puede concluir que en este momento la Inteligencia Artificial (IA) es capaz de crear argumentos, entendidos como razones que sustentan una posición en un tema concreto; sin embargo, no es seguro si la IA construye argumentaciones, pues en los enunciados, entendidos como actos del lenguaje, es inherente una intención comunicativa y no es claro que pueda aseverarse que el algoritmo tenga esa pretensión.

Distinguir entre los términos referidos es importante, porque permite comprender y analizar integralmente el derecho, teniendo en cuenta que este “... es, obviamente, un fenómeno muy complejo y que puede contemplarse desde muy diversas perspectivas” (Atienza, 2022, p. 19); no obstante, hay que recordar que:

“... en todas sus instancias -legislativa, jurisdiccional, doctrinal, etc.-, puede considerarse como un entramado muy complejo de decisiones -vinculadas con la resolución de ciertos problemas prácticos- y de argumentos, esto es, **de razones a favor o en contra de esas (o de otras) decisiones**” (negrilla fuera de texto) (Atienza, 2022, p. 20).

Sin caer en el reduccionismo de concebir al derecho solo como argumentación, “... el enfoque argumentativo del Derecho puede contribuir de manera decisiva a una mejor teoría y a una mejor práctica jurídica” (Atienza, 2022, p. 107), al reconocer que el fenómeno jurídico tiene tres componentes (formal, material y pragmático), los cuales deben estar presentes en toda argumentación (Atienza, 2022, p. 423).

Atienza y Lozada (2009) entienden que el aspecto formal “... se centra en los argumentos cuando se prescinde de lo que es su contenido y su contexto” (p. 25); mientras que el material corresponde a “... un análisis de la argumentación que se centra en las premisas, en las razones, y no en los elementos formales, en la estructura de la argumentación” (p. 29); y por último, el pragmático es “... el énfasis en los aspectos dinámicos de la argumentación, en la argumentación vista como una actividad, como un proceso” (p. 30).

Al estudiar los argumentos deben considerarse, además de los componentes internos antes mencionados, elementos que hacen parte del contexto en el que están enmarcados; en el ámbito jurídico corresponderían a aquellos aspectos que posibilitan comprender la intención del autor, y en el caso específico de las decisiones judiciales (sentencias) su finalidad es la de “...entender cabalmente la motivación de un juez frente a un caso determinado” (Atienza, 2022, p. 429).

Atienza (2022) enumera un total de siete elementos a tener en cuenta: la narración, que corresponde a las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se desarrolló el caso; el problema jurídico; las cuestiones “de las que depende la solución del problema” (p. 430); la respuesta de las cuestiones previas; los fundamentos de la solución planteada a las cuestiones previas; la solución y la decisión. Cada uno de ellos correspondería a una etapa que debe surtir en el desarrollo de una argumentación, la cual corresponde a “... todo el conjunto de pasos, actos de lenguaje y enunciados que tienen lugar entre el planteamiento de una pregunta inicial (un problema) ... y la respuesta a la misma (la solución -argumentativa- del problema)” (Atienza y Lozada, 2009, p. 39).

Así mismo, para los autores “... el análisis no va encaminado únicamente a *entender*, sino también (al menos en ocasiones) a *comprender*; y la evaluación no lo es sólo en términos lógico-formales, no se trata solo de evaluar la corrección lógica de los argumentos” (Atienza y Lozada, 2009, p. 20); concluyendo que los parámetros para desarrollar una buena argumentación abarcan tanto el desarrollo de la misma como el resultado alcanzado.

En la Sentencia No. 032 del 30 de enero del 2023, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena, con Radicado Número

1300141050042020045901, el desarrollo de los elementos a considerar en un análisis argumentativo sería el siguiente:

a. Narración: Un juez de segunda instancia debe decidir si confirma o revoca la decisión tomada por el a quo, en el sentido de fallar una tutela (amparo) protegiendo los derechos fundamentales a la salud y vida digna de un menor de edad, que sufre una discapacidad¹⁸.

b. Problema Jurídico: ¿Cuál es la decisión que debe adoptarse en segunda instancia respecto a la impugnación promovida por la accionante?

c. Cuestiones: Fueron identificadas dos preguntas, cuya solución permite encontrar la respuesta al problema jurídico, primero ¿la tutela es el mecanismo jurídico adecuado para la protección de los derechos cuya vulneración se alega?, y segundo, “¿el menor SALVADOR ESPITIA CHÁVEZ... está obligado a sufragar gastos de copagos y cuotas moderadoras?” (Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena, Sentencia No. 032, 2023).

d. Respuesta a las Cuestiones Previas: La solución de la primera cuestión previa sería que la acción de tutela es procedente en este caso; mientras que la solución a la segunda es que el menor Salvador Espitia Chávez debe ser exonerado del pago de cuotas moderadoras y copagos.

e. Razones: Los argumentos esgrimidos en la providencia fueron:

- La acción de tutela está consagrada en la Constitución de Colombia con la finalidad de proteger los derechos fundamentales de las personas.
- Las afectaciones de las prerrogativas personales pueden tener su origen en acciones u omisiones, tanto de particulares como de autoridades.¹⁹
 - La persona que acuda a la acción de tutela debe estar legitimada para hacerlo.
 - La acción de tutela tiene que dirigirse contra la persona (natural o jurídica) que esté vulnerando o amenace con lesionar un derecho fundamental.
 - La acción constitucional debe radicarse en un lapso razonable, no puede esperarse a que transcurra el tiempo y se produzca el daño.

¹⁸ Los hechos, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar del caso se exponen con detalle en el apartado 3. ¿Avanzando hacia una judicatura algorítmica? Se sugiere al lector remitirse a esta sección del documento.

¹⁹ En el primer párrafo del artículo 1 del Decreto Ley 2591 de 1991, que reglamenta la acción de tutela, se indica expresamente que: “Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por **la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos que señale este Decreto**. Todos los días y horas son hábiles para interponer la acción de tutela” (negrilla fuera de texto).

- En varias sentencias, la Corte Constitucional de Colombia ha reconocido expresamente que deben existir las condiciones para el acceso y disfrute del derecho fundamental a la salud, lo que implica que no haya barreras de ningún tipo (como trámites administrativos o exigencia de pagos).
- El Tribunal Constitucional encuentra ajustado al texto de la Carta Política que las E.P.S. (Entidades Prestadoras de Salud) exijan un pago a los usuarios por el acceso a sus servicios.
- En caso de que las personas no puedan sufragar los gastos para hacer uso de los servicios de la E.P.S. se configura una barrera que impide la garantía del derecho fundamental a la salud.
- Mención especial merece el caso de menores con diagnóstico de autismo, a quienes hay que asegurarles la prestación ininterrumpida de las terapias, que resultan fundamentales para su bienestar.
- Los jueces al decidir una tutela están en la obligación de ordenar que las personas sean exoneradas de cualquier pago, cuando por sus condiciones socioeconómicas no pueden asumir ningún gasto en salud, en aras de garantizar el derecho fundamental a la salud.
- La Corte Constitucional se ha pronunciado sobre casos de menores con diagnóstico de autismo²⁰, cuyas familias no están en capacidad de asumir el pago de los valores exigidos por las E.P.S., ordenando que sean exonerados de cualquier erogación para que puedan acceder sin problemas a los tratamientos prescritos por los médicos tratantes.
- En caso de que la E.P.S. se niegue a eximir del cobro a los menores, sus padres o representantes legales quedan habilitados para interponer la respectiva acción de tutela.
- Por expresa disposición legal (concretamente la Ley 1753 de 2015) los menores con diagnóstico de autismo no están obligados a pagar cuotas moderadoras en sus terapias; este beneficio aplica para aquellos que acuden tanto a instituciones públicas como privadas, siempre que estas reciban recursos del sistema general de seguridad social en salud.

²⁰ La Corte Constitucional de Colombia ha sostenido en múltiples oportunidades (C-252-2001, C-676-2001, C-1260-2005, C-634-11) que la expresión contenida en el artículo 230 de la Constitución, según la cual “los jueces en sus providencias solo están sometidos al imperio de la ley” debe entenderse en un sentido amplio y no exegético; es decir, que la palabra ‘ley’ comprende tanto la normativa positiva expedida por el Congreso como la doctrina constitucional, que es la expresión que la jurisprudencia y doctrina colombiana utilizan para referirse al precedente.

- En el caso del menor Salvador Espitia Chávez no fue acreditado que su madre contara con los recursos suficientes para poder asumir los costos exigidos por la E.P.S. a la que estaba afiliado y que le eran exigidos para acceder al tratamiento.²¹

f. Solución del problema: En segunda instancia se debe ratificar la determinación adoptada por el a quo y mantener el amparo otorgado en el caso, para garantizar los derechos a la salud y vida digna de Salvador Espitia Chávez.

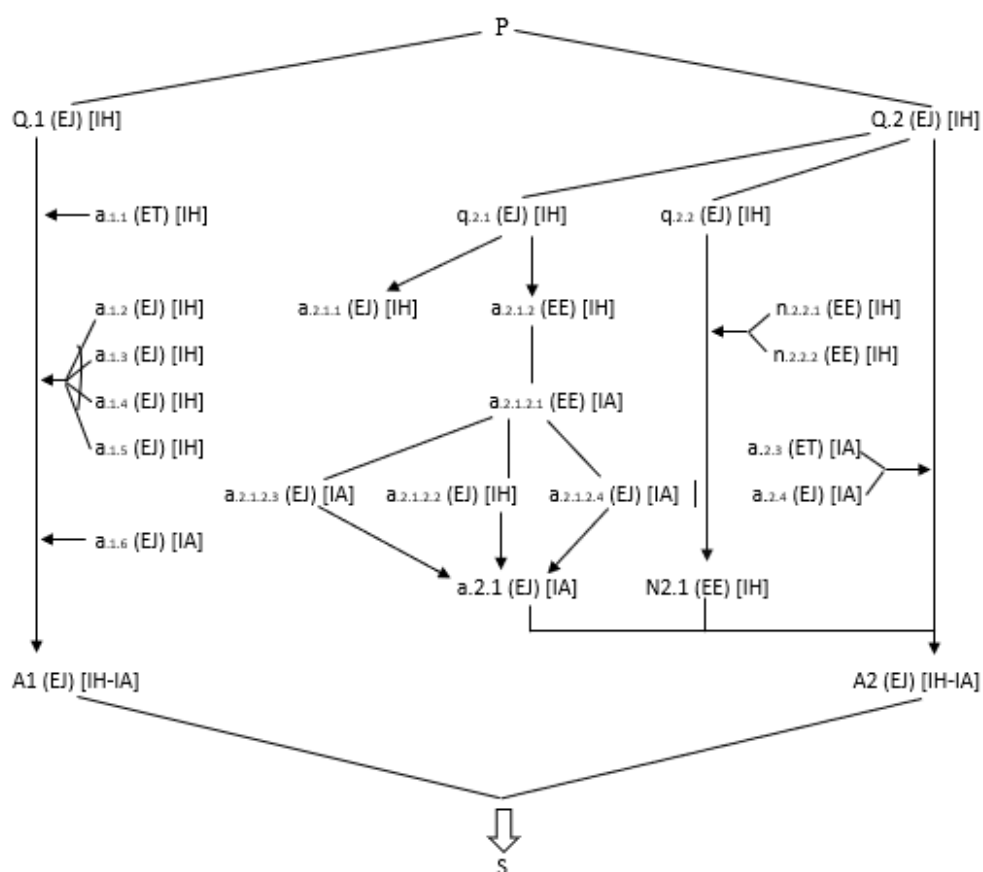
g. Decisión: “**CONFIRMAR** la sentencia de 7 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado 4° de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena, por las razones expuestas” (Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena, Sentencia No. 032, 2023).

Para Atienza y Lozada (2009) “un método para representar argumentos jurídicos... debería entonces dar cuenta de los elementos formales, materiales y pragmáticos indicados” (p. 31), lo que se consigue a través de un diagrama de flechas, a través del cual discorra la información desde la cuestión formulada hasta la propuesta de solución esbozada (p. 32). Las razones se representan mediante letras o figuras geométricas; además, se vinculan a través de flechas, las cuales varían en su forma dependiendo de la relación que vayan a simbolizar²².

Los argumentos en los que se fundamenta la decisión adoptada a través de la Sentencia No. 032, con Radicado No. 13001410500420220045901, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena, están representados en el siguiente esquema:

²¹ Según la jurisprudencia, las E.P.S. (Entidades Promotoras de Salud) pueden acreditar que la persona que solicita el amparo de un derecho fundamental ligado a la salud está en condiciones de sufragar el valor de las cuotas moderadoras y copagos, para que no se acceda al amparo solicitado en sede jurisdiccional.

²² “... en el esquema, P representa la pregunta, el problema, con que se abre el proceso argumentativo; S, la respuesta, la solución final; Q, una cuestión que se formula en el transcurso de la argumentación; SP, una suposición; A una aserción; N una negación” (Atienza y Lozada, 2009, p. 34).



Fuente: elaboración propia.

Las convenciones anteriores corresponden a:

P: ¿Cuál es la decisión que debe adoptarse en segunda instancia respecto a la impugnación promovida por la accionante?

Q1: ¿La tutela es el mecanismo jurídico adecuado para la protección de los derechos cuya vulneración se alega?

Q2: “¿El menor SALVADOR ESPITIA CHÁVEZ... está obligado a sufragar gastos de copagos y cuotas moderadoras?” (Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena, Sentencia No. 032, 2023).

q.2.1: ¿Qué ha dicho la jurisprudencia de la Corte Constitucional frente a los casos de menores con autismo, cuyos progenitores no pueden asumir el pago de cuotas moderadoras y copagos por sus precarias condiciones económicas?

q.2.2: ¿La señora Beatriz Elena Chávez Jerónimo, madre del menor Salvador Espitia Chávez, cuenta con los recursos para asumir el pago de cuotas moderadoras y copagos?

A1: La acción de tutela es procedente en este caso.

A2: En el caso del menor Salvador Espitia Chávez no existe la obligación de asumir el pago de cuotas moderadoras y copagos.

a1.1: El artículo 5 del Decreto 2591 de 1991 permite recurrir a la tutela en caso de que una acción u omisión vulnere o amenace con afectar un derecho fundamental; no importa si el causante del daño es una autoridad o un particular.

a1.2: La acción de tutela es interpuesta por la señora Beatriz Elena Chávez Jerónimo, quien actúa en representación de su hijo, Salvador Espitia Chávez, menor de edad y discapacitado, a quien se le están vulnerando sus derechos.

a1.3: La acción de tutela se presenta contra Salud Total E.P.S., entidad a la que está afiliado el menor Salvador Espitia Chávez y que se encarga de autorizar tanto los servicios médicos requeridos como de cobrar las cuotas moderadoras y copagos.

a1.4: La acción de tutela cumplió con el requisito de inmediatez, al presentarse antes de que se configurara un perjuicio irremediable.

a1.5: La acción de tutela es el mecanismo jurídico idóneo para la protección de los derechos fundamentales, entre los que se encuentra la salud.

a1.6: “La tutela es un mecanismo judicial rápido y eficaz para proteger derechos fundamentales que se ven vulnerados” (Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena, Sentencia No. 032, 2023).

a2.1: “La jurisprudencia ha reconocido la importancia de garantizar el acceso a servicios de salud esenciales para las personas con autismo, y ha sostenido que la exigencia de pagar cuotas moderadoras puede ser una barrera de acceso a estos servicios” (Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena, Sentencia No. 032, 2023).

a2.1.1: Para el Alto Tribunal es viable legalmente exigir el pago de esas sumas de dinero; es decir, pueden cobrarse tanto las cuotas moderadoras como los copagos.

a2.1.2: No obstante, en algunos casos ni el afiliado ni la familia cuentan con el dinero para sufragar los gastos de cuotas moderadoras y copagos y “... recibir el tratamiento, procedimiento o servicio requerido” (Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena, Sentencia No. 032, 2023).

a2.1.2.1: El no tener capacidad económica para asumir el pago, tanto de copagos como de cuotas moderadoras, representa una barrera para garantizar el derecho a la salud, porque no cancelar los valores referidos impediría o demoraría “... el acceso a tratamientos y terapias esenciales para el bienestar y desarrollo de los niños con autismo” (Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena, Sentencia No. 032, 2023).

a2.1.2.2: En aquellos casos en que no se cuenten con las condiciones

económicas para sufragar los gastos correspondientes a copagos y cuotas moderadoras, el juez de tutela está obligado a ordenar la exoneración del pago, a fin de evitar la materialización de un perjuicio irremediable que afecte el derecho a la salud.

a2.1.2.3: En casos similares (como en la sentencia T-674-2016) la Corte Constitucional ha tomado la misma decisión: exonerar tanto de cuotas moderadoras como de copagos a personas con diagnóstico de autismo y que no cuentan con los recursos para asumir los pagos exigidos.

a2.1.2.4: “En caso de que una institución prestadora de servicios de salud no cumpla con la exoneración de cuotas moderadoras para un menor con diagnóstico de autismo, la persona o sus representantes legales pueden presentar una acción de tutela para proteger sus derechos” (Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena, Sentencia No. 032, 2023).

a2.3: La Ley 1753 de 2015 estipula que los menores con diagnóstico de autismo no están obligados a pagar cuotas moderadoras en sus terapias.

a2.4: El beneficio “... se aplica a todas las instituciones prestadoras de salud públicas o privadas que reciban recursos del sistema general de seguridad social en salud” (Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena, Sentencia No. 032, 2023).

N2.1: No se demostró que la señora Beatriz Elena Chávez Jerónimo tuviera los recursos económicos suficientes para sufragar los gastos de copagos y cuotas moderadoras.

n2.2.1: La señora Beatriz Elena Chávez Jerónimo no cuenta con un trabajo estable.

n2.2.2: La familia, conformada por la señora Beatriz Elena Chávez Jerónimo y el menor Salvador Espitia Chávez, está clasificada en el Grupo IV, subgrupo B1 del Sisbén correspondiente a la categoría de pobreza moderada.

S: En segunda instancia se debe ratificar la determinación adoptada por el a quo y mantener el amparo otorgado en el caso, para garantizar los derechos a la salud y vida digna de Salvador Espitia Chávez.

IH (*Inteligencia Humana*): Correspondiente a los argumentos dados por el juez de tutela.

IA (*Inteligencia Artificial*): Referido a las razones formuladas por ChatGPT.

ET (*Enunciados Teóricos*): Postulados elaborados por los doctrinantes, a partir del análisis de la teoría general del derecho.

EJ (*Enunciados Jurisprudenciales*): Aseveraciones construidas por los jueces y que están consignadas en sentencias.

EE (*Enunciados Empíricos*): Los que representan los hechos probados, los

hechos probatorios y el paso que se da entre estos y los primeros (Atienza y Lozada, 2009, p. 48).

Los argumentos elaborados por el juez, que serían de una Inteligencia Humana (IH), son los correspondientes a las convenciones a1.1, a1.2, a1.3, a1.4, a1.5, a1.6, a2.1.1, a2.1.2, a2.1.2.2, N2.1, n2.2.1 y n2.2.2; mientras que las razones construidas por el algoritmo, y que serían de la Inteligencia Artificial (IA), son las distinguidas como a2.1, a2.1.2.3, a2.1.2.4, a2.3 y a2.4; por último, a los razonamientos A1 y A2 se llega a partir de ambos tipos de interacción (la humana y la artificial).

En el diagrama que esquematiza los argumentos antes referidos se configura el proceso de inferencia, que “... consiste en pasar de unos enunciados a otros” (Atienza, 2022, p. 173); esta noción tiene un carácter dual, porque puede corresponder a una acción, que supone analizar las premisas identificadas en el proceso argumentativo; o a un resultado de dicho ejercicio.

Además, durante la construcción de los argumentos no puede perderse de vista que el operador judicial debe procurar la mejor solución posible, que es aquella que establece una relación congruente entre el problema planteado, la determinación adoptada y las razones que sustentan la decisión; ideal vinculado a la noción de justicia, que a su vez está ligada a la noción de justo medio, relación que fue expresada por Aristóteles en los siguientes términos:

“... el acudir al juez es acudir a la justicia, porque el juez quiere ser como una personificación de la justicia; se busca al juez como término medio y algunos llaman a los jueces mediadores, creyendo que si alcanzan lo intermedio se alcanzará la justicia” (Ética a Nicómaco, V, 4, 1132a19ss).

“Desde la perspectiva que se ha llamado material, los argumentos consisten esencialmente en razones: razones que se dan a favor o en contra de una determinada tesis, de una determinada conclusión” (González Lagier., 2015, p. 212). En el caso de la Sentencia No. 032, con Radicado No. 13001410500420220045901, las razones esgrimidas tanto por el juez como por ChatGPT están orientadas a mantener la determinación de conservar la decisión adoptada en primera instancia, a través de la cual se amparó el derecho fundamental a la salud del menor Salvador Espitia Chávez.

Los argumentos pueden clasificarse en distintas categorías. Una puede ser entre argumentos sistemáticos y extrasistemáticos; los primeros “... vienen a ser, en términos generales, las normas -válidas- del sistema jurídico en cuyo contexto tenga lugar la argumentación” (González Lagier 2015, p. 213); mientras que los segundos, por contraposición, serían aquellos que no hacen parte de la normativa.

En la providencia analizada pueden identificarse, por una parte, como razones de carácter sistemático los argumentos distinguidos con las convenciones a.1.1 y a.2.3, porque son artículos de normas (leyes o decretos) vigentes a la fecha; y por otra parte, son de carácter extrasistemático las que corresponden a: a1.2, a1.3, a1.4, a1.5, a1.6, a2.1, a2.1.2.2, a2.1.2.3, a2.1.2.4 y a2.4, ya que son premisas de creación jurisprudencial, aplicadas al momento de llevar a cabo el estudio particular del caso.

Así mismo, se presentan otras clasificaciones que conciben los argumentos como "... razones teóricas (para creer en algo) y razones prácticas (para actuar); o razones explicativas (señalan cuáles son los antecedentes causales...) y justificativas (las que cabe aducir para que una acción resulte aceptable)" (Atienza, 2022, p. 280).

Entre las razones justificativas están las identificadas con las convenciones n2.2.2, n2.2.1, N2.1, a2.1.2.4, a2.1.2.2 y a2.1; mientras que las explicativas serían las a2.1.2.1, a2.3 y a2.1; y las prácticas corresponden a a1.1, a1.2, a1.3, a1.4, a1.5 y a1.6.

Sin embargo, es posible identificar que en algunos de los argumentos de la providencia hay errores. Primero, el juez cita el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia como uno de los fundamentos jurídicos para que haya sido procedente la interposición de la acción de tutela; sostiene el operador judicial que este artículo refiere a la seguridad social; no obstante, el tenor literal de la disposición es el siguiente: "Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución" (C.N., 1991, p. 66).

De la misma manera, ChatGPT al ser consultado por el juez sobre la posibilidad de que un menor autista sea eximido del pago de cuotas moderadoras para acceder a sus terapias, citó como fundamento normativo la Ley 1753 de 2015, mediante la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo para el cuatrienio 2014 - 2018, que es la hoja de ruta implementada por el gobierno de esa época para cumplir con los objetivos trazados por esa administración. Sin embargo, en ninguno de los 267 artículos de la ley se hace referencia a los menores con autismo o se adoptan medidas en favor de esta población, por lo que se puede asegurar que se trata de una alucinación del algoritmo.

Las equivocaciones anteriores suponen yerros teóricos, en la medida en que las premisas están fundamentadas en normas que versan sobre materias que no guardan relación con los postulados que respaldan y, por consiguiente, no cumplen con la finalidad de generar una convicción.

Además, se advierte que las respuestas elaboradas por ChatGPT en su mayoría no refieren ningún fundamento jurídico concreto que las respalde. Esto constituye un problema, dado que están elaboradas de manera que parecen enunciados sistemáticos,

ya que su redacción apela a la referencia de disposiciones legales o premisas de creación jurisprudencial; no obstante, la Inteligencia Artificial Generativa no menciona las leyes y sentencias específicas que sustentan sus afirmaciones.

Esto se aprecia en los siguientes apartados de la providencia analizada:

- **“Pregunta: ¿Menor autista esta (sic) exonerado de pagar cuotas moderadoras en sus terapias?**
- **Respuesta del aplicativo IA:** *Sí, es correcto. De acuerdo con la normativa en Colombia, los menores con diagnóstico de autismo están exonerados de pagar cuotas moderadoras en sus terapias.* (Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena, Sentencia No. 032, 2023)
- **Observación:** ¿Cuál es la norma específica que regula la materia? Así mismo, se advierte que al omitir la disposición legal a la que se refiere está pretermitiendo el proceso interpretativo inherente a la aplicación del derecho.
- **“Pregunta: ¿Las acciones de tutela en estos casos se deben conceder?**
- **Respuesta del aplicativo IA:** *En caso de que una institución prestadora de servicios de salud no cumpla con la exoneración de cuotas moderadoras para un menor con diagnóstico de autismo, la persona o sus representantes legales pueden presentar una acción de tutela para proteger sus derechos. La tutela es un mecanismo judicial rápido y eficaz para proteger derechos fundamentales que se ven vulnerados.*
Si se demuestra que el derecho a la salud del menor con autismo está siendo afectado por la exigencia de pagar cuotas moderadoras, es probable que la acción de tutela sea concedida y se ordene a la institución prestadora de servicios de salud cumplir con la exoneración. Sin embargo, cada caso es único y la decisión final depende de los hechos y circunstancias específicas del caso.” (Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena, Sentencia No. 032, 2023).
- **Observación:** No hay mención de las fuentes, de origen legal o jurisprudencial, de las que se puede colegir que hay lugar a la presentación de una acción de tutela; así mismo, no hay un análisis concreto de las situaciones fácticas del caso particular para saber si debe concederse el amparo.
- **“Pregunta: ¿Exigir en estos casos la cuota moderadora es una barrera de acceso al servicio de salud?**
- **Respuesta del aplicativo IA:** *Sí, en algunos casos, la exigencia de pagar cuotas moderadoras puede ser una barrera de acceso al servicio de salud para personas con diagnóstico de autismo, especialmente si tienen dificultades para*

obtener ingresos o si su situación económica es precaria.” (Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena, Sentencia No. 032, 2023)

- **Observación:** No se determinan las condiciones que deben acreditarse para que haya lugar a la exoneración del pago.
- **“Pregunta: ¿La jurisprudencia de la corte constitucional ha tomado decisiones favorables en casos similares?”**
- **Respuesta del aplicativo IA:** *Sí, es cierto, la Corte Constitucional de Colombia ha tomado decisiones favorables en casos similares relacionados con la exoneración de cuotas moderadoras para personas con diagnóstico de autismo. La jurisprudencia ha reconocido la importancia de garantizar el acceso a servicios de salud esenciales para las personas con autismo, y ha sostenido que la exigencia de pagar cuotas moderadoras puede ser una barrera de acceso a estos servicios.* (Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena, Sentencia No. 032, 2023).
- **Observación:** ¿Cuáles son las sentencias concretas en las que se toman las decisiones referidas por la IA Generativa? Además, no establece los parámetros que deberían tenerse en cuenta para considerar que un caso es similar.

La falta de referencia de normas concretas, de rango constitucional o legal, así como de antecedentes jurisprudenciales y el error cometido al sustentar una respuesta en una norma que no guarda relación con el objeto de la consulta haría pensar equivocadamente que hay una laguna normativa, porque no existiría una ley determinada que regule el caso, cuando efectivamente sí existe como lo indicó el juez en la parte motiva de la providencia estudiada; esto es un error y demuestra patentemente la falibilidad de ChatGPT al momento de usarse para encontrar la solución de problemas jurídicos.

Por último, hay que indagar en el “... papel que se pueda reconocer al diálogo y al consenso como factores para alcanzar la verdad o la corrección” (Atienza, 2022, p. 365), lo que supone hacer énfasis en el rol que desempeñan los actores involucrados en el proceso argumentativo (el proponente, el oponente, el orador o el auditorio), por lo que corresponde analizar la Sentencia No. 032, Radicado No. 13001410500420220045901, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena desde una concepción retórica.

Desde esa perspectiva de estudio “... sólo una de las partes (**el orador, el que construye el discurso**) juega un papel activo: el papel del destinatario, el del auditorio, es preponderantemente pasivo” (negrilla fuera de texto) (Atienza, 2022, p. 366); además, los discursos de carácter judicial son uno de los tres géneros, junto con los

deliberativos y los epidícticos, que fueron reconocidos por Aristóteles al momento de referirse a la retórica en general (Atienza, 2022, p. 368).

En el ámbito retórico “la argumentación se concibe como la actividad que lleva a cabo el orador, dirigida a la producción de un **discurso (oral o escrito) con el objetivo último de persuadir al auditorio**” (negrilla fuera de texto) (Atienza, 2022, p. 368). El presente caso correspondería a un discurso escrito (una sentencia), elaborado por un orador (juez), con el propósito de convencer a un auditorio (compuesto por las partes y todos aquellos interesados en conocer del asunto) sobre una resolución tomada, que sería la de mantener la determinación adoptada en primera instancia por el a quo²³.

De la misma manera, hay que tener en cuenta que “... se distinguieron cinco fases u operaciones de la actividad retórica...: *inventio*, *dispositio*, *elocutio*, *memoria* y *actio*” (Atienza, 2022, p. 369). La primera etapa (*inventio*) correspondería a la identificación de los argumentos que se van a respaldar o a atacar; este proceso fue realizado por el juez mediante la revisión de la normativa vigente en Colombia.

En la parte motiva de la sentencia se hace mención expresa a normas de rango Constitucional (artículos 1, 2, 3, 4, 39, 48, 49, 50 y 86), legal (artículo 167 de la Ley 1564 de 2012, Ley 2213 de 2022 y Ley 1753 de 2015) y reglamentario (artículo 5 Decreto Ley 2591 de 1991 y Circular No. 16 de 2014); así mismo, se refieren pronunciamientos anteriores realizados por la Corte Constitucional (concretamente la sentencia T-674-2016) que constituyen precedente aplicable al caso.

La segunda etapa (*dispositio*) es “... la organización de un discurso (oral o escrito) en partes” (Atienza, 2022, p. 369), las cuales para Atienza (2022) son:

“... el *exordio* o introducción; la *narratio* o exposición de los hechos de la causa; la *divisio*, en donde cabe distinguir la *partitio* (en qué se está de acuerdo con el adversario y en qué se discrepa) y la *distributio* (los puntos que se van a tratar); la *argumentatio*, donde se distinguía la presentación de las pruebas favorables y la refutación de las contrarias; y la *peroratio* o la conclusión” (p. 369).

En la sentencia no hay un prolegómeno que ayude al lector a enterarse del tema que va a ser abordado en la providencia ni contextualice sobre los aspectos sustanciales, procesales y las eventuales dificultades que entraña el caso. El texto comienza mencionando las pretensiones de la parte que interpuso la tutela y después desarrolla los hechos.

Hay una descripción clara de las situaciones fácticas del caso, indicando las circunstancias que llevaron a la interposición del recurso de amparo, el trámite que se ha surtido ante los jueces de instancia y las determinaciones adoptadas en sede judicial.

²³ El análisis retórico tratará sobre los argumentos esgrimidos por el juez.

La providencia cuenta con una estructura de fácil comprensión, ya que cada tema es desarrollado de manera independiente en un apartado específico; además, cada parte cuenta con un subtítulo que ilustra el aspecto que va a desarrollar.

La *argumentatio* está planteada de manera que expone clara y concisamente las razones que tuvo en consideración el *ad quem* al momento de decidir el recurso de impugnación presentado por la accionante. Por último, la *peroratio* es patente, dado que está al final de documento y las razones expuestas por el juez en la argumentación permiten colegir que esa es la determinación adoptada.

En la tercera etapa (*elocutio*), correspondiente a "... la presentación del discurso de manera atractiva para lograr la persuasión" (Atienza, 2023, p. 369), puede afirmarse que la decisión adoptada es la correcta pero las razones esgrimidas no son adecuadas. Como se indicó al analizar el razonamiento hecho en la sentencia, hay enunciados incorrectos, en la medida en que su contenido (eminentemente teórico) no guarda relación con la normativa vigente; así mismo, las razones elaboradas por ChatGPT no fueron incorporadas al esquema argumentativo de la providencia, optando por transcribirlas en la última parte del documento; además, el algoritmo se limitó a hacer enunciados de carácter general²⁴, sin ningún tipo de referencia teórica, jurisprudencial o factual, por lo que no se identifican los aportes concretos hechos por el sistema de IA Generativa y que justifiquen el haberla empleado para la comprensión y solución del caso.

Finalmente, no hay lugar a examinar la providencia desde la perspectiva planteada en la cuarta y quinta etapa, ya que la resolución proferida por el juzgado no puede ser abordada a partir del "... estudio de técnicas mnemotécnicas" (Atienza, 2023, p. 369), como habilidades relativas a la mejora de la memoria, ni de "... las reglas para el control de la voz y del cuerpo" (Atienza, 2023, p. 369), que corresponden a la *memoria* y la *actio* respectivamente.

5. ¿PUEDE SER CHATGPT UN OPERADOR JUDICIAL?

Según Atienza (2022), en una concepción amplia de la argumentación se incluye:

"... toda la actividad que media entre un extremo y el otro (el inicio y el final; el problema y la solución) y en la que se pueden distinguir no sólo argumentos (y líneas argumentativas), sino también otros pasos no argumentativos" (p. 643).

²⁴ Véase la página 22 y 23 de este trabajo.

Atienza plantea que el proceso argumentativo está compuesto por cuatro etapas: La primera, es la “identificación y análisis del problema” (Atienza, 2022, p. 647), en la que “... lo que debe hacerse... es, precisamente, analizar y evaluar” (Atienza, 2022, p. 647). La segunda corresponde a la “propuesta de una solución” (Atienza, 2022, p. 648), momento en el que “... el juez ha ido conformando ya, de manera más o menos consciente, una idea sobre lo que sería la solución correcta de ese caso” (Atienza, 2022, p. 648). La tercera se sitúa en la “comprobación y revisión” (Atienza, 2022, p. 648), en la que “el juez tendría que ir planteándose todos los contraargumentos plausibles que podrían oponerse a los suyos en cada uno de esos pasos, y que evaluarlos” (Atienza, 2022, p. 648). La cuarta concierne a la “redacción de un texto” (Atienza, 2022, p. 649), entendida como “la fase fundamental de la argumentación... la elaboración de un discurso, que puede ser oral o escrito; todas las otras etapas cumplen, por así decirlo, una función preparatoria en relación con ésta” (Atienza, 2022, p. 649).

En la Sentencia No. 032, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena se puede apreciar que ChatGPT no lleva a cabo las cuatro fases que constituyen el proceso argumentativo. Inicialmente, la determinación de la cuestión problemática la hace el juez y no el algoritmo, quien pone a consideración de la aplicación las preguntas que formula a partir de los hechos expuestos en la providencia, lo cual hace sin ayuda o intervención del aplicativo. Después, ChatGPT tampoco esboza una propuesta de solución, limitándose a plantear que la procedencia o no del recurso de amparo en casos como el analizado, se dará según las circunstancias particulares²⁵. Es decir, que para el algoritmo la decisión dependerá de cada situación, omitiendo hacer un análisis del caso que está siendo estudiado en la sentencia y que motivó al juez a usar este tipo de Inteligencia Artificial.

Así mismo, no se estudian los posibles contraargumentos que puedan desvirtuar la decisión adoptada en el fallo de tutela; ChatGPT solo enuncia vagamente que en algunos casos la exigencia de cuotas moderadoras puede limitar el acceso al derecho a la salud sin especificar los presupuestos fácticos en los que se configuraría una vulneración²⁶.

²⁵ “La respuesta del aplicativo IA: Si se demuestra que el derecho a la salud del menor con autismo está siendo afectado por la exigencia de pagar cuotas moderadoras, es probable que la acción de tutela sea concedida y se ordene a la institución prestadora de servicios de salud cumplir con la exoneración. Sin embargo, cada caso es único y la decisión final depende de los hechos y circunstancias específicas del caso” (subrayado fuera de texto) (Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena, Sentencia No. 032, 2023).

²⁶ “La respuesta del aplicativo IA: Sí, en algunos casos, la exigencia de cuotas moderadoras puede ser una barrera de acceso al servicio de salud para personas con diagnóstico de autismo, especialmente si tienen dificultades para obtener ingresos o si su situación económica es precaria” (subrayado fuera de texto)

Por último, las respuestas elaboradas por el programa no se construyeron siguiendo el esquema “*exordium, narratio, divisio, argumentatio y peroratio*”, lo que supone la ausencia de orden en el discurso (Atienza, 2022, p. 650).

Se puede concluir que el aporte de ChatGPT a la providencia no tiene el carácter de argumentativo, porque las características de un modelo de Inteligencia Artificial Generativa (IA Generativa) se limitan a informar, dado que sus análisis corresponden en realidad a recomendaciones que construye a partir de datos previamente suministrados por un ser humano (programador).

Así mismo, si bien detenta cierto grado de autonomía, realiza sus tareas dentro del ámbito que ha sido establecido con antelación por la persona que configura el algoritmo, lo que implica la ausencia de criterio para formular juicios pues siempre está subordinado a los lineamientos (criterio) de un ser humano, lo que indefectiblemente conduce a que haya sesgos y prejuicios en sus observaciones.

A pesar de que pueda expresarse en términos de lenguaje natural existe la posibilidad de que incurra en errores, acaecidos por la ausencia de suficientes datos, tener información incorrecta o cuando menos imprecisa y no poder llevar a cabo un análisis contextual, lo que le impide determinar de manera autónoma en qué circunstancias debe dar prelación a unos datos sobre otros y cuáles serían los límites de su actividad.

De la misma manera, al no contar con estándares claros para analizar los datos que recibe puede incurrir en explicaciones afectadas por sesgos, que en el caso del derecho tendrían la capacidad de afectar derechos fundamentales e incidir negativamente en el curso de un debido proceso en las actuaciones adelantadas por las autoridades jurisdiccionales.

Sin embargo, no debe descartarse por completo el uso de ChatGPT para la construcción de una argumentación, ya que puede facilitar el trabajo del juez al permitirle analizar y resolver casos de manera más rápida realizando tareas dispendiosas y repetitivas como filtrar grandes cantidades de información en corto tiempo, resumir textos extensos, explicar conceptos difíciles en palabras sencillas y traducir con exactitud términos jurídicos de otros idiomas.

Finalmente, analizando la normativa vigente en Colombia puede afirmarse que, en primer lugar, el Juez Primero Laboral del Circuito de Cartagena se equivoca al recurrir a la Ley 2213 de 2022 para justificar el uso de ChatGPT, con el fin de “... extender los argumentos de la decisión adoptada” (Juzgado Primero Laboral del Circuito de

(Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena, Sentencia No. 032, 2023).

Cartagena, Sentencia No. 032, 2023).

La referida ley incorporó a la legislación colombiana el Decreto Legislativo 806, expedido el 4 de junio del 2020, por el Presidente de la República, en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas por el artículo 215 de la Constitución, durante la Pandemia de Coronavirus que afectó al mundo ese año.

En el mencionado decreto se implementaron medidas para “utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales” (Decreto Legislativo 806, 2020, art. 2), con el fin de que las diligencias ante los despachos no se realizaran presencialmente y así acatar el aislamiento preventivo obligatorio que regía en el país. La Ley 2213 de 2022 mantuvo las mismas disposiciones, en las que no hay mención expresa de la posibilidad de que los operadores judiciales pudieran acudir a programas (como ChatGPT) para la proyección de sentencias; tampoco del contexto en el que fueron promulgadas ambas normas (tanto el Decreto Legislativo como la Ley) puede inferirse que el legislador tuviera la intención de permitir que la redacción de providencias se hiciera mediante el uso de herramientas propias de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

En segundo lugar, la Ley 270 de 1996, que trata sobre la administración de justicia en Colombia, indica claramente que “Los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones” (Ley 270, 1996, art. 95); sin embargo, es el Consejo Superior de la Judicatura el llamado a “... propender por la incorporación de tecnología de avanzada al servicio de la administración de justicia” (Ley 270, 1996, art. 5).

Por lo que se concluye que la legislación colombiana permite el uso de programas o aplicaciones en la administración de justicia, incluso para la elaboración de providencias judiciales (autos y sentencias); no obstante, la incorporación de estas herramientas (como ChatGPT) debe hacerse siguiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, como entidad que por mandato constitucional se encarga de “administrar la carrera judicial” (C.N., 1991, art. 256, inciso 1, p. 421) y garantizar “... el eficaz funcionamiento de la administración de justicia” (C.N., 1991, art. 257, inciso 3, p. 422). Se advierte que a la fecha no hay pronunciamientos del Consejo Superior de la Judicatura sobre el uso de ChatGPT u otros modelos de lenguaje operados por Inteligencia Artificial en actuaciones jurisdiccionales, por lo que a pesar de que hay autorización legal para implementarlos, en la práctica no es posible recurrir a estos aplicativos dada la ausencia de los lineamientos correspondientes.

No puede ser el juez, a su arbitrio, quien disponga cuándo y cómo usará los avances tecnológicos en el desarrollo de los procesos, lo que incluye la construcción de las sentencias a través de las cuales decide los casos, porque esto vulneraría la cláusula general de responsabilidad a la que están sometidos los funcionarios públicos, según la cual: “Los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. **Los servidores públicos lo son por la misma causa y por la omisión y extralimitación en el ejercicio de sus funciones**” (subrayado y negrilla fuera de texto) (C.N., 1991, art. 6, p. 11).

6. CONCLUSIÓN

“La Inteligencia Artificial está llegando mucho más rápido que la electricidad, por ejemplo. Esta tardó veinte o treinta años en masificarse. Ahora en unos pocos días ChatGPT estaba afectando puestos de trabajo en todo el mundo. Creo que en cinco años los efectos serán muy profundos en muchos lugares” (Simon Johnson, como se referenció en Deutsche Welle, 2023, *Inteligencia artificial y realidad aumentada: el futuro del marketing*, 21m53s).

Es un hecho: la inteligencia artificial llegó para quedarse y su irrupción impone la necesidad de replantear la manera en la que venían haciéndose las cosas en distintas disciplinas; esta situación también ocurre en el campo del derecho, donde el uso de algoritmos para el análisis y resolución de controversias ya es una realidad.

Tradicionalmente, la administración de justicia era una actividad realizada exclusivamente por humanos; sin embargo, los desarrollos tecnológicos han permitido incorporar la inteligencia artificial en la interpretación y aplicación de las normas a situaciones particulares; no obstante, esto tiene tanto ventajas como desafíos.

Constituye una oportunidad, dado que “la óptima satisfacción de un derecho fundamental se alcanza cuando se maximizan las posibilidades fácticas y jurídicas de satisfacción del derecho, en relación con los demás derechos fundamentales y bienes colectivos” (Bernal Pulido, 2022, p. 1441) y esto es posible a través de la Inteligencia Artificial, la cual está facultada para recaudar y analizar en tiempo récord considerables cantidades de información, proceso conocido como *big data*; es decir, que entre más información se pueda estudiar para contrastarla con los aspectos fácticos y jurídicos de un caso, mayores serán las posibilidades de adoptar una determinación garantista, respetuosa de los derechos humanos y que asegure la prevalencia de los intereses (individuales y colectivos), lo que se facilita con el uso de algoritmos.

No obstante, existe el riesgo de que las decisiones dejen de ser tomadas por humanos para quedar en manos de algoritmos, lo que haría que el proceso deliberativo y reflexivo inherente a la resolución de un caso se automatice, omitiendo las

particularidades de cada proceso y no teniendo en cuenta nueva información (legal, jurisprudencial o contractual).

Lo anterior se aprecia en el caso de la providencia analizada (Sentencia No. 032, Radicado No. 13001410500420220045901, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena el 30 de enero de 2023) en la que los argumentos elaborados por la Inteligencia Artificial Generativa no justifican adecuadamente que se haya otorgado el amparo solicitado en el caso, ya que las razones aducidas para sustentar la determinación adoptada tienen problemas que afectan a las premisas tanto en su contenido de verdad como en su capacidad de persuasión.

Para solucionar estos inconvenientes, Hildebrant (2018, p. 6) plantea que el uso de algoritmos en los procesos jurídicos impone, por un lado, la obligación de traducir las normas a datos que sean legibles para el algoritmo; es decir, que las palabras sean transcritas a secuencias de códigos, para incorporarse a la matriz de información y a través de una serie de actos realizados por la Inteligencia Artificial aplicarlas cuando se requiera; y por otro lado, supone la necesidad de desarrollar una nueva hermenéutica, que permita el análisis de un nuevo vocabulario, comprensible para los sistemas que funcionan a partir de Inteligencia Artificial (especialmente IA Generativa e IA Legal). Así mismo, para la autora es necesario tener conciencia de que los actuales sistemas de IAL (Inteligencia Artificial Legal) son eminentemente descriptivos, ya que ellos no construyen soluciones a problemas jurídicos sino que consultan en un conjunto de datos, previamente suministrados, casos análogos para saber en qué sentido han sido decididos.

Entre más rápido la IA solucione un caso aumentarán las posibilidades de que cometa un error y entre mayor exactitud se disminuirá el margen de interpretación (Hildebrant, 2018, p. 7), por lo que mientras continúan los avances tecnológicos es apremiante que se lleven a cabo desarrollos legislativos, jurisprudenciales y doctrinales en esta materia, a fin de que la aplicación de Inteligencia Artificial Legal se haga con cautela, garantizando el cumplimiento de “una carga de argumentación y probatoria especial” (Bernal Pulido, 2022, p. 1444), con el fin de evitar arbitrariedades y siempre dejando a discreción de un operador judicial humano aplicar o no la determinación del algoritmo.

REFERENCES

- Aguiló Regla, Josep. (2008). *Sobre Derecho y Argumentación*. Lleonard Muntaner - Palma (Mallorca).
- Aristóteles. (Siglo IV a. c.). *Ética Nicomaquea*. Ediciones Universales - Bogotá D.C.

- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Editorial Leyer.
- Atienza, Manuel. (2022). Curso de Argumentación Jurídica. Editorial Trotta.
- González Lagier, Daniel (coord.) (2015). *Conceptos Básicos del Derecho*. Marcial Pons.
- Atienza, Manuel. Lozada Prado, Alí. (2009). *Cómo Analizar una Argumentación Jurídica*. Cevallos Editorial Jurídica.
- Bernal Pulido, Carlos. (2022). Derechos Fundamentales e Inteligencia Artificial. *Oxford Journal of International Law*. Issue 4. Volume 20. Recuperado el 31 de agosto del 2023 de <https://academic.oup.com/icon/article/20/4/1431/7109154?login=false>
- Congreso de Colombia. (2022). Ley 2213. Recuperado el 31 de agosto del 2023 de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2213_2022.html
- Congreso de Colombia. (1996). Ley 270. Recuperado el 10 de septiembre del 2023 de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0270_1996.html
- DataScientest. (2023). Definición, historia, usos, peligros. Recuperado el 31 de agosto del 2023 de <https://datascientest.com/es/inteligencia-artificial-definicion>
- Defensoría del Pueblo. (2022). Tutelas en salud aumentaron 58,31% en el promedio mensual de septiembre de 2022 frente a 2021. Recuperado el 31 de agosto del 2023 de <https://www.defensoria.gov.co/-/tutelas-en-salud-aumentaron-58-31-en-el-promedio-mensual-a-septiembre-de-2022-frente-a-2021#:~:text=As%C3%AD%20lo%20destac%C3%B3%20el%20Defensor,a%C3%B1o%20en%20el%20cual%20la>
- Estevez, Elsa. Linares Lejarraga, Sebastián. Fillotrani, Pablo. (2020). Prometea: Transformando la administración de justicia con herramientas de inteligencia artificial. Recuperado el 10 de septiembre de 2023 de <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/183777>
- Etala, Carlos Alberto. (2016). *Diccionario Jurídico de Interpretación y Argumentación*. Marcial Pons.
- Glosario de Terminología Informática. (2023). Recuperado el 31 de agosto del 2023 de <http://www.tugurium.com>.
- Google. 2023. Genera texto, imágenes, código y más con la IA de Google Cloud. Recuperado el 31 de agosto del 2023 de <https://cloud.google.com/use-cases/generative-ai?hl=es>
- Hildebrandt, Mireille. (2018). Algorithmic regulation and the rule of law. Recuperado el 31 de agosto del 2023 de <https://royalsocietypublishing.org/doi/10.1098/rsta.2017.0355>
- Inneraty, Daniel. (2021). Gobernanza Algorítmica. Recuperado el 31 de agosto del 2023 de <https://www.danielinnerarity.es/opini%C3%B3n-preblog-2017-2022/gobernanza-algor%C3%ADmica/>
- Juzgado 1° Laboral del Circuito de Cartagena. (2023). Sentencia No. 32 - Radicado No. 13001410500420220045901. Recuperado el 31 de agosto del 2023 de <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion>
- Llamas, Jonathan. (2021). Ciencias de la Computación. Economipedia. Recuperado el 31 de agosto del 2023 de <https://economipedia.com/definiciones/ciencias-de-la-computacion.html>
- Ministerio de Justicia y del Derecho. República de Colombia. (2020). Decreto Legislativo 806 de 2020. Diario Oficial No. 51.335 de 4 de junio de 2020. Recuperado el 10 de septiembre del 2023 de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0806_2020.html#INICIO
- Misseri, Lucas E. (2023). Autoría e inteligencia artificial generativa: presupuestos filosóficos de la función del autor. *Isonomía: Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. Recuperado el 10 de abril de 2024 de <https://isonomia.itam.mx/index.php/revista-cientifica/article/view/692/2616>
- Morales Corredor, Néstor Javier. (2 de febrero de 2023). Sentencia la tomé yo, ChatGPT respaldó argumentación: juez de Cartagena usó inteligencia artificial. Bluradio. Recuperado el 31 de agosto del 2023 de <https://www.bluradio.com/judicial/sentencia-la-tome-yo-chatgpt-respaldo-argumentacion-juez-de-cartagena-uso-inteligencia-artificial-pr30>
- Real Academia Española. (2023). Diccionario de la Lengua Española. Recuperado el 31 de agosto del 2023 de <https://dle.rae.es/>
- Real Academia Española. (2023). Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Recuperado el 31 de agosto del 2023 de <https://dpej.rae.es/dpej-lemas>
- Secretaría Distrital de Planeación. 2023. Entidad Promotora de Salud - EPS. Recuperado el 31 de agosto del 2023 de <https://www.sdp.gov.co/transparencia/informacion-interes/glosario/entidad-promotora-de-salud-eps#:~:text=de%20las%20cotizaciones%20y%20su,del%20plan%20obligatorio%20de%20s>

alud.

Stanford Encyclopedia of Philosophy. (2018). Artificial Intelligence. Recuperado el 10 de septiembre de 2023 de <https://plato.stanford.edu/entries/artificial-intelligence/#StroVersWeakAI>

Turing, Alan Mathison. (1950). Computing Machinery and Intelligence. Recuperado el 31 de agosto del 2023 de <https://redirect.cs.umbc.edu/courses/471/papers/turing.pdf>

Vega Vargas, William Javier. y Guzmán Bravo, Ómar. (2012). Conceptos sobre Copagos y Cuotas Moderadoras en el Régimen Contributivo. Recuperado el 31 de agosto del 2023 de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/IA/SSA/Conceptos-sobre-copagos-cuotas-moderadoras.pdf>

ANDRÉS FELIPE OTÁLORA GÓMEZ: Abogado, especialista en derecho de tierras, máster en derecho público y argumentación jurídica. Ha trabajado con Organismos Especializados de la ONU (OIM - FAO) y con el gobierno colombiano en temas de acceso a la propiedad rural y restitución de tierras; además, tiene conocimiento e interés en la relación entre la inteligencia artificial y el ordenamiento jurídico. Actualmente, miembro del Observatorio de Derecho Ambiental y de Tierras de la Universidad Externado de Colombia.



Directores: Hubert Marraud. **Editora:** Paula Olmos
ISSN 2172-8801 / <https://doi.org/10.15366/ria2024.28> / <https://revistas.uam.es/ria>

¿Puede la ciencia hablar en español? Consideraciones glotopolíticas sobre la controversia en torno a las lenguas de la comunicación científica en el VIII Congreso Internacional de la Lengua (2019)

Can science speak in Spanish? Glottopolitical considerations on the controversy around the languages of scientific communication at the VIII International Congress of the Spanish Language (2019)

Juan Javier Nahabedian
<https://orcid.org/0000-0001-5764-6687>
Universidad Nacional de Moreno
jnahabedian@unm.edu.ar

Pablo von Stecher
<https://orcid.org/0000-0001-7588-817X>
Universidad de Buenos Aires/ Universidad Nacional de Hurlingham/
CONICET
pablovonstecher@gmail.com

RESUMEN

El uso dominante del inglés en la comunicación científica especializada ha potenciado, sobre todo en las últimas décadas, el proceso de minorización lingüística del español (entre otras lenguas) en este ámbito. Inscrito en un enfoque glotopolítico, perspectiva que estudia las diferentes intervenciones que la sociedad ejerce sobre el lenguaje, este artículo analiza la dimensión argumentativa de los posicionamientos en torno al uso de lenguas para la difusión científica, que tuvieron lugar en el VIII Congreso Internacional de la Lengua Española (2019). Mientras que los discursos dominantes de la controversia naturalizan, a través de preguntas retóricas y metáforas prototípicas (bélicas, lúdicas), la convicción de que el inglés es la lengua franca de la ciencia; otras voces apelan a argumentos cuantitativos, en términos de número de hablantes y extensión espacial del español, con el fin de reivindicarlo, así como refieren el compromiso del investigador con el país que permitió su formación.

PALABRAS CLAVE: argumentación, análisis del discurso, comunicación de la ciencia, Congreso Internacional de la Lengua Española, español, glotopolítica, inglés, minorización lingüística.

ABSTRACT

The dominant use of English in specialized scientific communication has enhanced, especially in recent decades, the process of linguistic minorization of Spanish (among other languages) in this area. Inscribed in a glottopolitical approach, a perspective that studies the different interventions that society exerts on language, this article analyzes the argumentative dimension of the positions regarding the use of languages for scientific dissemination, which took place at the VIII International Congress of the Spanish Language (2019). While the dominant discourses of controversy naturalize, through rhetorical questions and prototypical metaphors (warlike, playful), the conviction that English is the lingua franca of science; The other voices appeal to quantitative arguments, in terms of number of speakers and spatial extension of Spanish, in order to vindicate it, as well as referring to the researcher's commitment to the country that allowed its formation.

KEYWORDS: argumentation, discourse analysis, science communication, International Congress of the Spanish Language, Spanish, glottopolitics, English, linguistic minorization.

Servicio de Publicaciones de la Universidad Autónoma de Madrid



Copyright© JUAN JAVIER NAHABEDIAN y PABLO VON STECHER

Se permite el uso, copia y distribución de este artículo si se hace de manera literal y completa (incluidas las referencias a la Revista Iberoamericana de Argumentación), sin fines comerciales y se respeta al autor adjuntando esta nota. El texto completo de esta licencia está disponible en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/es/legalcode.es>

1. INTRODUCCIÓN

La celebración del Congreso Internacional de la Lengua Española (CILE) es uno de los dispositivos principales de la política de promoción internacional de la lengua, iniciada por España en la década de 1990. Esta iniciativa es auspiciada por el Instituto Cervantes (creado en 1991) y por la Real Academia Española (RAE), y responde a la implementación de una política de área idiomática: la *Nueva Política Lingüística Panhispánica* (Arnoux, 2007)¹. Además de los CILE, las elaboraciones de instrumentos lingüísticos como la *Gramática descriptiva de la lengua española* (1999) y el *Diccionario panhispánico de dudas* (2005) se constituyen como componentes fundamentales de dicha política (Rizzo, 2013, 2016).

Los CILE se realizan en distintos países hispanohablantes desde 1997 y son organizados por el Instituto Cervantes, la RAE y la Asociación de Academias de la Lengua Española (ASALE) en colaboración con el gobierno del país anfitrión. En el III CILE (Rosario, Argentina, 2004) la RAE y ASALE exhibieron las premisas panhispánicas: el reconocimiento de la variedad en el español, la diversidad hacia el interior de la lengua, y el trabajo compartido entre la RAE y las restantes academias de la lengua española para la elaboración de instrumentos lingüísticos².

Debe decirse que las políticas lingüísticas de área, fundadas en el interés por reforzar lazos entre países vinculados por la lengua y de construir así el imaginario de una lengua compartida, son una forma de reacción frente al avance de determinadas lenguas que, como resultado de procesos históricos y políticos específicos, han alcanzado una preeminencia a escala global (Arnoux, 2007). Es ilustrativo, en este sentido, el caso del inglés que, a partir del poderío económico y militar asumido por los Estados Unidos después de la Segunda Guerra Mundial y potenciado en la coyuntura de globalización actual, adquirió una supremacía sostenida –a su vez reforzada por el desarrollo de los medios de comunicación y de la tecnología informática– y se impuso no solo como lengua mundial de la economía y de las relaciones internacionales, sino

¹ Tal como explica Arnoux (2007: 5), «las políticas lingüísticas de áreas idiomáticas se caracterizan por formular una aspiración postcolonial de gestión democrática de la lengua compartida». Para ello, buscan reforzar el vínculo con la red de academias nacionales, consideran las distintas variedades y situaciones de contacto, y promueven la elaboración de instrumentos lingüísticos (gramáticas, diccionarios) con especialistas de los distintos países de dicha área. Se trata, además, de políticas que buscan explotar el potencial económico de las lenguas a través del dictado de cursos, la elaboración de material didáctico y la conformación de certificados de competencia lingüística.

² Hasta el momento se celebraron nueve congresos: I CILE (Zacatecas, 1997), II CILE (Valladolid, 2001), III CILE (Rosario, 2004), IV CILE (Cartagena, 2007), V CILE (Valparaíso, 2010), VI CILE (Panamá, 2013), VII (Puerto Rico, 2016), VIII (Córdoba, 2019), IX (Cádiz, 2023).

también como lengua de la comunicación científica (Crystal, 1997; Navarro, 2001; Ammon, 2007; Ortiz, 2009; Arnoux, 2007, 2011).

En el panel «La comunicación del pensamiento científico en español» del VIII CILE, celebrado en la Universidad Nacional de Córdoba (UNC, Argentina) en 2019, tuvo lugar una serie de disertaciones acerca de la preeminencia global del inglés en la comunicación de la ciencia, fenómeno que –es importante destacar– se encuentra en plena consolidación dados los principios bibliométricos que rigen la evaluación del sistema científico global y que tienden a la valorización positiva de la publicación en revistas internacionales de alto impacto editadas en lengua inglesa (Habibzadeh, 2008; Hamel, 2013; Lara, 2015; Bein, 2020). No obstante, el relevamiento de estas alocuciones da cuenta de una problemática no saldada al interior del campo científico hispanohablante, cuyos puntos de vista oscilan entre la aceptación de los lineamientos panhispánicos para la difusión de conocimientos especializados y la aceptación de la improductividad de cuestionar la preponderancia del inglés. Parte de los objetivos del presente artículo es dar cuenta de estas tensiones.

Posicionados en un enfoque glotopolítico, nos proponemos en este artículo analizar la configuración argumentativa de los discursos (disertaciones, intercambios, intervenciones) acerca de la relación entre las lenguas y la comunicación científica, que tuvieron lugar en el mencionado panel y en el microdocumental producido por la UNC. Justamente, la contra-orientación argumentativa de estos materiales da cuenta de la persistencia de una controversia sobre la presencia desigual que tienen las lenguas en la ciencia y sobre su efecto en los procesos de minorización lingüística. A continuación, daremos cuenta de nuestro enfoque teórico metodológico y del corpus que se conforma como nuestro objeto de estudio, para luego dar lugar al análisis.

2. INSCRIPCIÓN TEÓRICA Y CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS

La glotopolítica, perspectiva en la que se inscribe este trabajo, estudia las diferentes formas en que las instituciones y los grupos sociales actúan o intervienen sobre el lenguaje, así como analiza las ideologías lingüísticas que allí tienen lugar (Guespin y Marcellesi, 1986; Arnoux y Del Valle, 2010). Son amplios los tipos de intervenciones abordados por la glotopolítica e incluyen tanto los de carácter institucional, tales como la reglamentación de lenguas oficiales o la elaboración de instrumentos lingüísticos (gramáticas, diccionarios, retóricas, ortografías, manuales de estilo); como las de carácter menos planificado y más espontáneo que ocurren en la propia praxis lingüística

de los hablantes (Arnoux, 2008; Del Valle, 2017).

Con el fin de analizar estas intervenciones, la glotopolítica desmonta y analiza las *representaciones sociolingüísticas*, es decir, los sistemas de ideas que refieren y evalúan tanto los *objetos lingüísticos* (lenguas, hablas, variedades, modos de leer y de escribir), como a los sujetos asociados a tales objetos. Estas representaciones tienden a cristalizarse en *ideologemas*, esto es, en lugares comunes, postulados o máximas que –subyacentes al enunciado o materializados en la superficie discursiva– funcionan como presupuestos del discurso (Angenot, 1982, 2010). Por caso, durante la realización del III CILE proliferaron múltiples ideologemas que sustentaban los lineamientos panhispánicos: «la lengua es la patria común», «la lengua es un lugar de encuentro», «el español es una lengua universal», «nuestra lengua es mestiza», «el español es americano» (Arnoux y Del Valle, 2010: 13). En lo que refiere al presente estudio, resultará de particular interés el análisis de aquellos lugares comunes e ideologemas que, o bien apuntan a la reivindicación del español en el campo científico, o bien acentúan su proceso de *minorización lingüística*³.

Dado que la glotopolítica aborda los textos como *discursos*, es decir, en tanto que producidos en condiciones sociohistóricas concretas que han dejado su huella en el material textual, este enfoque articula el análisis del discurso como herramienta para abordar los materiales (Arnoux 2008; Del Valle 2017). Esta mirada discursiva a la que adscribe la glotopolítica posibilita reparar en representaciones e ideologías provenientes de otras temporalidades, pero que asumen en los textos metalingüísticos actuales un sentido histórico-político y una función social diferentes, atados a los tiempos en los que surgen (Lauria, 2020). Paralelamente, permite abordar la dimensión argumentativa de los textos, instancia necesariamente constitutiva en una descripción del funcionamiento del discurso en situación, tal como lo propone el *análisis del discurso* (Amossy, 2000, 2008).

Al respecto de este último punto es importante aclarar, siguiendo a Amossy, que la reflexión argumentativa que propone el análisis del discurso no tiene lugar en el espacio abstracto de la lógica pura o de las imperturbables categorías del razonamiento

³ La categoría de *minorización lingüística* fue acuñada por el sociolingüista Lluís Aracil (1983) para dar cuenta de la situación en la que una comunidad lingüística o una lengua se encuentran en una relación de subordinación ante otra comunidad lingüística o lengua, la que asume una posición prestigiosa y dominante. Desde la glotopolítica, la noción de *minorización lingüística* fue redefinida para referir la limitación de funciones y ámbitos de uso de una lengua; fenómeno que, para el caso del español en el ámbito científico, se manifiesta tanto en la restricción de determinados géneros discursivos (artículos de investigación, conferencias internacionales), como en el estancamiento del vocabulario, la terminología especializada y la creación de neologismos (Arnoux, 2015).

y las formalizaciones; sino que estudia la argumentación en la materialidad del lenguaje y en una situación de comunicación concreta, en la que el locutor presenta su punto de vista en lengua natural con todos sus recursos: «el uso de los conectores, los deícticos, las marcas de estereotipos, la ambigüedad, la polisemia, la metáfora, la repetición, el ritmo» (Amossy, 2008: 5)⁴. Es, entonces, desde estos puntos de partida que analizamos los diferentes fundamentos (lugares comunes, ideologemas) y recursos argumentativos (metáforas, preguntas retóricas) que dan lugar a las posturas de la controversia en cuestión.

Nuestro corpus de análisis se conforma principalmente por las conferencias que constituyeron el panel «La comunicación del pensamiento científico en español», el cual fue presidido por Silvia Giorguli Saucedo, socióloga y presidenta de El Colegio de México; y coordinado por Pilar Ortega, especialista en Educación Médica y directora del Programa del Español Médico de la Universidad de Illinois (Estados Unidos). Las disertaciones presentadas fueron: «Lengua franca... lengua científica. Sobre el uso y desuso del español en la comunicación de la ciencia», del biólogo argentino y divulgador científico Diego Golombek; «¿Cuál es el deber de los científicos en la divulgación de sus conocimientos a la sociedad en general y en el combate contra las pseudociencias?», de la escritora mexicana y especialista en divulgación científica Estrella Burgos Ruiz; y «Una experiencia astronómica en la integración entre ciencias y letras en lengua española: la estrella Cervantes y sus planetas Dulcinea, Rocinante, Quijote y Sancho», del astrofísico español y divulgador científico Javier Armentia⁵. Asimismo, complementan el corpus tanto las intervenciones del auditorio participante del panel, como aquellas que formaron parte de la serie microdocumental «La ciencia (nos) habla en español», producida por la UNC y proyectada a lo largo de la realización del VIII CILE. Estos últimos textos ponen aún más de relieve las tensiones en torno a la problemática.

El análisis de los argumentos arroja que el ideologema que sostiene que «el inglés es la lengua franca de la ciencia» se fundamenta por sus supuestos aspectos democratizadores y por la operatividad que presupone el hecho de contar con una lengua común a nivel global. Se preconiza, de esta forma, una concepción instrumental de la lengua como medio ascético de transmisión de saberes. Por otro lado, las voces

⁴ La traducción es nuestra.

⁵ Las exposiciones y el intercambio con el público pueden encontrarse en el canal de *Youtube* del Instituto Cervantes (<https://www.youtube.com/watch?v=CQ9iOSbPaCQ&t=464s>). A lo largo de este trabajo citaremos este video indicando el número de minuto y segundo correspondiente al enunciado referido. De manera complementaria, usaremos la versión escrita de las ponencias, disponibles en la página del Instituto Cervantes, y mencionadas en la bibliografía de este trabajo.

que reivindican el uso español, presentes mayormente en la introducción del panel y en la serie documental, apuestan a aspectos cuantitativos (número de hablantes, extensión de la lengua) así como recuperan el compromiso que el científico debería tener con su país de origen, en tanto espacio que le proporcionó los recursos para solventar la investigación. Esto dará cuenta de que ambas concepciones conviven en un espacio polémico, tensionado por la cuestión de la condición o bien «neutra», o bien ideológicamente marcada de las lenguas. Se destaca como resultado del estudio que este escenario polarizado, en el que la disyunción obliga a los agentes a volcarse por una u otra lengua, omite la posibilidad del multilingüismo. Así, la controversia durante el CILE asume una forma reductora y dicotómica.

3. ARGUMENTOS POR EL INGLÉS COMO «LENGUA FRANCA»

La disertación de Giorguli Saucedo, que funciona como presentación del panel, plantea un dilema. Por un lado, recupera los estudios de Luis Fernando Lara (2015), ex director de El Colegio de México, para confirmar los números que posicionan al inglés como lengua dominante en el ámbito científico: en particular en las ciencias exactas y naturales se utiliza el inglés hasta en un 97% de los artículos, cuyos autores y autoras –por otra parte– no lo tienen como lengua materna en más de un 50% de los casos. Señala también que el fenómeno responde tanto al interés de los especialistas por el intercambio de ideas a nivel internacional como a los criterios de evaluación que rigen el sistema científico, fenómenos que la llevan a sostener: «la lengua franca sigue siendo el inglés, para dar a conocer los resultados de investigación, para que te lean, para que te citen» (Canal Instituto Cervantes, 2019: 2m34s). Por otro lado, reivindica el carácter internacional del español, «una de las pocas lenguas con extensión universal» (Canal Instituto Cervantes, 2019: 3m21s), y señala que es responsabilidad de los científicos hispanohablantes producir en su lengua con el fin «de responder y devolver a quienes nos han educado y sostenido, divulgar el conocimiento en la lengua española» (Canal Instituto Cervantes, 2019: 3m47s). Se pregunta entonces «¿cómo negociamos en nuestro quehacer cotidiano estos aspectos?» (Canal Instituto Cervantes, 2019: 3m59s).

Es principalmente la disertación de Golombek aquella que retoma el interrogante. El biólogo inicia su planteo confirmando: «efectivamente la lengua franca de las ciencias naturales es el inglés en este momento» (Canal Instituto Cervantes, 2019: 19m58s). Desliza entonces una serie de interrogantes:

Uno podría preguntarse ¿está bien, está mal? (...) ¿vale la pena preguntárselo? ¿o

es una pregunta que no tiene sentido? (...) ¿vale la pena esta pregunta en la situación actual de las ciencias naturales? (...) ¿vale la pena dar esta batalla? (Canal Instituto Cervantes, 2019: 20m38s).

El aspecto inconducente de la discusión queda expuesto a través de la insistencia en la repetición de la expresión que inicia las preguntas –«¿vale la pena?»– que pronto devienen en retóricas.

Luego de una sucinta y didáctica historización lingüística de la difusión científica, surge una nueva pregunta retórica, que recupera el ideologema del inglés como lengua franca: «¿es tan malo tener una lengua franca de la ciencia y que, para colmo de males, sea el inglés?» (Golombek, 2019: 5). El orientado interrogante introduce los fundamentos que sostendrán la operatividad del uso de esta lengua a nivel universal para la comunicación científica especializada en ciencias exactas y naturales.

El primero se focaliza en la figura del receptor o lector de los artículos y refiere cómo el hecho de contar con una «lengua común –sea cual sea– también tiene sus aspectos democráticos: aun con esfuerzo podemos saber qué está pasando en el mundo de la ciencia» (Golombek, 2019: 5). El segundo se centra en la figura del investigador, ahora en su papel de emisor, y puntualiza las limitaciones de alcance y de circulación que padecerá al utilizar lenguas distintas al inglés: «no nos conocerán nuestros colegas de otros lugares, no nos citarán como corresponde» (Golombek, 2019: 5). Paralelamente, desarma el argumento que sostiene que habría problemas de investigación solo de interés local y, por ello, circulantes únicamente en las lenguas relativas a ese espacio:

un problema bien planteado siempre es universal. Si uno estudia la cuenca del Río Pilcomayo, o estudia el Mal de Chagas o estudia los fenómenos de pobreza endémica en nuestro país, por supuesto que los ejemplos son locales, pero si lo estudia bien es universal, y si es universal uno quiere que lo lea otro, y ese otro lo va a leer en inglés (Canal Instituto Cervantes, 2019: 32m17s).

El tercer argumento también remite al científico como productor de conocimiento, aunque focaliza las dinámicas y los criterios de valoración académica en las que está inserto: «es *vox populi* que ningún investigador tendrá a las publicaciones locales como primera opción a la hora de enviar su manuscrito a revisar, a sabiendas de que las evaluaciones futuras no lo mirarán con mucha benevolencia» (Golombek, 2019: 5). Asimismo, si bien suscribe al desafío implicado en la escritura en una lengua que no es la propia y a la objeción constante de los evaluadores angloparlantes, sostiene: «Siempre nos van a cuestionar que no es nuestra primera lengua. Pero tenemos que hacer el esfuerzo, vale la pena, queremos que nuestra ciencia sea buena y se conozca»

(Canal Instituto Cervantes, 2019: 33m02s). A diferencia de imaginar estrategias de proyección del español o, más aún, de una consideración plurilingüística para la comunicación científica, este sí es un esfuerzo que «vale la pena».

Asimismo, la argumentación planteada saca del centro de la escena la minorización específica del español, así como propone evitar caer en una exageración del «nacionalismo lingüístico-científico» (Golombek, 2019: 5). Se trataría de una problemática

que no es privativa del español (...) casi un 98% de la producción científica mundial está en inglés. (...) Entonces, este no es un problema de discriminación del español como lengua científica, sino de dominación histórica –y casi absoluta– de otro idioma» (Golombek, 2019:4).

Interesa notar en este punto que el hecho de exponer la causa del conflicto en términos de «dominación histórica», en consonancia con la cronología inicial que refiere a los procesos políticos, militares y económicos que condujeron a la situación actual, permitiría escapar de la naturalización del fenómeno. No obstante, el foco de la disertación no está puesto en la reflexión histórica, sino en el modo de enfrentar la situación actual, lo cual quedará de manifiesto en las próximas secciones cuando se analicen los ideologemas que sustentan esta posición argumentativa.

4. UN ESTILO PARA EL DISCURSO DE LA CIENCIA

Una vez concluida la presentación de los argumentos, la estrategia de Golombek es cambiar el eje de la pregunta, esto es, dejar de interrogarse por la lengua para concentrarse entonces en la escritura, la traducción y la difusión de la ciencia profesional de manera correcta. En este paso de la reflexión de la lengua al lenguaje, da cuenta de ciertos rasgos de estilo que deberían tener las comunicaciones científicas:

El lenguaje de la ciencia tiende a ser elegante, conciso y, al menos para las ciencias naturales, unívoco, de manera que se pueda asegurar la eventual replicabilidad de un experimento. Debemos escribir de tal manera que alguien que nos lea en Singapur o en Oaxaca, entienda de qué se trata y pueda repetir nuestros hallazgos. Para este fin conspira la polisemia de muchos de los términos que usamos en el laboratorio o en el colectivo. Así, conceptos como «teoría», «riesgo», «significativo» o «predicción» pueden ser entendidos de manera muy diferente dentro de la academia que en la mesa de un bar, y debemos ser extremadamente cuidadosos con esto... sea cual fuere el idioma que elijamos para expresarnos (Golombek, 2019: 6).

Dos cuestiones emergen del fragmento textual que demandan nuestra atención. Por un lado, la evaluación de elegancia del lenguaje científico, característica que suele ser

atribuida a las teorías (Green, 1999) y a las fórmulas matemáticas y químicas (Farmelo *et al*, 2004). «Elegancia», epistemológicamente hablando, refiere a la correlación entre la concisión, la capacidad explicativa y la ausencia de soluciones *ad hoc* en las teorías. Se trata de explicar más con menos palabras, por lo que no tendría que ver con aspectos lingüísticos, sino proposicionales. No obstante, este tipo de caracterización de las teorías resultaría, según lo expuesto por Golombek, trasladable por contigüidad a la lengua con que se comunican. La primacía de la referencialidad lingüística en los géneros científicos deviene valor estético destacable, en detrimento de la explotación de las funciones poéticas y emotivas de la lengua en sus usos corrientes. La univocidad, característica no excluyente del inglés sino de prácticas discursivas específicas, es, empero, abandonada cuando el biólogo rastrea la «belleza» del lenguaje científico en alocuciones con alto contenido metafórico, como la que cita de Ramón y Cajal: «las neuronas son células de formas delicadas y elegantes, las misteriosas mariposas del alma, cuyo batir de alas quién sabe si esclarecerá algún día el secreto de la vida mental» (en Golombek 2019: 7).

La elección de los fragmentos citados por Golombek para dar cuenta de la «elegancia» de la escritura científica se restringe a textos no contemporáneos, cuyas características genéricas, particularmente estilísticas, difieren de los estándares actuales⁶. Estos textos no cuentan con el grado de profesionalización y regulación de los géneros científicos vigentes (artículo de investigación, ponencia, tesis), cuyas exigencias de adecuación enunciativa difícilmente admitirían las digresiones poéticas. De todas formas, el carácter estético del lenguaje excedería, para Golombek, las características particulares de cada lengua y resistiría el pasaje traslativo. En suma: la irrelevancia de criterios de elección de una lengua distintos del reconocimiento de su dominancia mundial se refuerza al notarse que la propia condición estética de los enunciados sobrevive incólume la traducción. Esto da cuenta del ideologema que tiene a la lengua como un vehículo que no incide en el mensaje, es decir, una concepción instrumental o vehicular de la lengua.

Por otro lado, se destaca en el fragmento citado el alcance estratégico que se le da al lexema «ciencia»: ora es entendida en su acepción más generalizadora, incluyendo a toda disciplina científica, ora solo refiere a las ciencias naturales y exactas. Ciertas concesiones, durante los tramos más polémicos de la exposición, llevan a

⁶ Se trata de: *El origen de las especies* (1859) de Charles Darwin, *Recuerdos de mi vida. Historia de mi labor científica* (1917) de Santiago Ramón y Cajal, *Estructura molecular de los ácidos nucleicos* (1953) de James Watson y Francis Crick.

Golombek a reconocer que sus afirmaciones solo pueden ser extendidas a las ciencias naturales y que el universo de las humanidades admite variaciones en sus prácticas lingüísticas inexploradas por el orador: «Efectivamente, la lengua franca de la ciencia, en ciencias naturales que es de lo que puedo hablar, es el inglés» (Canal Instituto Cervantes, 2019: 19m59s). Al respecto de este punto es importante destacar la observación con la que el biólogo inicia su exposición: «me parece maravilloso que un Congreso Internacional de la Lengua Española dedique un ratito a hablar de ciencia en el sentido que nosotros consideramos a la ciencia» (Canal Instituto Cervantes, 2019: 18m28s), dado que obliga a entender el lexema en su acepción restringida. Si enfatizamos el carácter figurativo con que se dota a la palabra «ciencia», tratamos con una forma de sinécdoque: el todo («ciencia») nombra a la parte (las ciencias naturales y exactas). Este tratamiento de la palabra «ciencia» también informa sobre un ideologema que excluye del universo semántico de lo científico a las ciencias sociales y humanísticas en las que las consideraciones sobre las lenguas en que se escriben demandarían otro tipo de reflexiones.

5. METÁFORAS: ENTRE EL JUEGO Y LA GUERRA

5.1 LA «GUERRA» DE LAS LENGUAS Y LA METÁFORA BÉLICA

Sobre el final, se vuelve sobre la metáfora bélica que atraviesa toda la disertación: «Quizá antes de levantarnos en armas lingüísticas podamos detenernos a disfrutar un poco de algunos de los regalos que nos dio la lengua a la hora de contar la ciencia» (Golombek, 2019: 7). Esta concepción bélica impregna los discursos no solo al hablar de las competencias entre inglés y español, sino también al plantear las tareas a realizar para “combatir las charlatanerías, las noticias falsas y las pseudociencias”, tal como plantea la ponencia de Burgos Ruiz (Canal Instituto Cervantes, 2019: 42m52s). Esta forma de proponer las obligaciones de la comunicación pública de la ciencia parece entorpecer el diálogo con lo que podría conceptualizarse, desde una esquematización diferente de estos conflictos, como cosmovisiones alternativas.

Como ya lo señalara Black (1966), las proyecciones metafóricas impactan no solo estableciendo relaciones de analogía entre dos elementos singulares, sino arrastrando consigo otras asociaciones sistémicas desde un dominio fuente a uno meta. La guerra como campo de antagonismos solo da lugar a la resolución por destrucción del rival. Las alternativas sintetizantes, como podría ser el multilingüismo como política editorial, no pueden ser tenidas en cuenta. Justamente, la presentación del panel de

Ortega no descartaba optar por la solución multilingüista⁷, pero rápidamente quedó desestimada por las intervenciones de los panelistas que impugnaron al español como posible lengua de la ciencia. Las preguntas retóricas formuladas por Golombek —«¿es tan malo tener una lengua franca de la ciencia y que, para colmo de males, sea el inglés?» (2019: 5)— contribuyen a la caracterización dicotómica de la problemática y cumplen la función argumentativo-instruccional de acotar posibles respuestas. En suma, hay una tendencia a la dicotomización y, por ende, a la jerarquización. Modelizado metafóricamente el conflicto de esta manera, no hay forma de que el español pueda constituirse como una opción plausible.

No es ajeno a la discusión recordar que la metáfora bélica ha acompañado la historia del español, lengua cuya situación ha sido recurrentemente caracterizada en términos de «peligro», y cuya unidad y pureza debían ser defendidas. Desde el siglo XVIII, al menos, se han referido «las amenazas» sobre el español: desde la presencia profusa de galicismos hasta la proliferación de neologismos, provincialismos y regionalismos que, vistos de este modo desde España, han proliferado en territorio americano. No obstante, explica Lauria (2020), el ideologema del peligro retorna y cobra fuerza en la actualidad, a causa del avance global del inglés, en las voces de lingüistas, filólogos, periodistas y escritores. En estos discursos, circulantes mayormente en la prensa escrita, se presenta «la situación actual de la lengua española en clave de metáforas bélicas, de “batallas”, que se tienen que librar para, así, poder ganar terreno en el nuevo escenario lingüístico global» (Lauria, 2020: 47). Esta metáfora vuelve a resonar, entonces, en los enunciados de Golombek pero, a diferencia de las voces letradas alarmistas, para resaltar el carácter estéril e improductivo que supone dar lugar a esta guerra.

5.2 EL JUEGO Y SUS REGLAS, LA METÁFORA LÚDICA

La principal repercusión de la conferencia de Golombek provino de una investigadora de la UNC, militante del movimiento de acceso abierto y especializada en repositorios digitales, que se encontraba entre el público. Su respuesta planteó la cuestión de los monopolios editoriales en inglés y del modo en que fijan agenda en los temas de investigación. Incluso, dos veces y con el mismo enunciado increpó al expositor:

Yo quería discrepar con el doctor Golombek (...) no está bueno hacerle creer a la gente que el inglés es solo un uso instrumental (...) no está bueno hacer creer a la

⁷ Entre los objetivos que Ortega proponía al abrir el panel se señalaba: «debatir la relación entre la comunicación científica, el multilingüismo y la justicia social» (Canal Instituto Cervantes, 2019: 7m23s).

gente que solo tiene una utilidad instrumental el inglés, porque no es así, fija agenda monopólica en los temas de investigación (Canal Instituto Cervantes, 2019: 69m57s).

Las concesiones a esta interpelación vinieron, en un primer momento, por parte de Giorguli Saucedo, quien se identificó como la única científica social de la mesa – recordemos que es socióloga– y reivindicó la importancia de los repositorios en español. Posteriormente planteó tres preguntas que pretendían ampliar los diversos aspectos de la controversia: ¿con qué textos estamos formando a nuestros estudiantes si ellos no saben en inglés?, ¿cómo modificar la evaluación académica actualmente determinada por la citación en inglés?, ¿cómo cambia la estructura de pensamiento en distintas lenguas?, es decir, ¿qué se pierde de la producción científica o del pensamiento filosófico cuando se traduce del español al inglés?

La carga de la prueba recayó, de esta forma, sobre Golombek, quien asumió como el «protagonista del punto de vista» (Van Eemeren, Grootendorst y Snoeck Henkemans, 2006) a favor de la publicación en inglés y en contra del planteamiento de cuestiones que vayan más allá del carácter pragmático de la elección de la lengua de la ciencia. Sostiene Golombek en respuesta a Giorguli Saucedo:

Tenemos que usar el vehículo de la comunicación en ciencias naturales que es el trabajo científico, la publicación, perdón, «el paper», lo tenía que decir. Por lo tanto, tenemos un problema, yo a mis alumnos les doy trabajos científicos para leer, eso implica la dificultad adicional de entender un texto en un idioma que no es el propio, pero *son las reglas del juego* (destacado nuestro, Canal Instituto Cervantes, 2019: 77m03s).

El problema de la lengua queda relegado, pero ahora no por la cuestión del lenguaje, sino por la relevancia del tema de agenda y las ventajas aportadas para maximizar la circulación de sus escritos en el mercado editorial científico:

Mucho antes que tratar de pelear con que las reglas del juego sean con que esos trabajos terminen saliendo en inglés o en lo que fuera (...) si nosotros elegimos en qué investigar, sin son problemas que nos interesan personalmente o le interesan a nuestra comunidad, en este momento las reglas son: yo quiero que se sepa y yo quiero que me financien, lo publico en inglés (Canal Instituto Cervantes, 2019: 77m36s).

Si bien relativiza lo conflictivo que supone el impacto, confirma:

Pero yo me planto en *una cuestión realista*, queremos elegir nuestros temas de investigación, que nos financien y que se conozca. Eso nos implica ciertos pasos que a mí me parece no son la pregunta central que nos debemos hacer los científicos (destacado nuestro, Canal Instituto Cervantes, 2019: 78m40s).

Burgos Ruiz, por su parte, comienza polemizando con la postura de Golombek, para

inmediatamente después resignificar la situación de minorización lingüística como un escenario de posibilidades ventajosas:

Sí, son las reglas del juego, pero nuestros investigadores, de nuestros países hispanoamericanos sí están en desventaja. Y sí se ha estudiado que hay un sesgo muy fuerte ¿no? de dónde vienen las cosas, tienen desventaja en los momentos de la evaluación. No solamente se evalúa el propio trabajo científico, hay un sesgo (...) Yo quisiera verlo al revés, no como una desventaja, sino como una ventaja: manejar más de un idioma nos ayuda mucho, nos da otras habilidades, conocer otros idiomas es conocer otras culturas. La lengua es la cultura. Yo creo que es muy bueno (Canal Instituto Cervantes, 2019: 80m00s).

Esta réplica recupera la metáfora lúdica para focalizar otra dificultad que supondría la igualdad de condiciones de todos los participantes del juego científico. La intervención refiere las impugnaciones de los evaluadores de revistas *mainstream* que, anticipadas en la exposición de Golombek, tienden a cuestionar ya ni siquiera un uso imperfecto de la lengua, sino el simple reconocimiento del inglés como lengua segunda del investigador, práctica que ha sido categorizada en términos de discriminación y xenofobia (Lopardo, 2019; Romero Olivares, 2019).

No obstante, una pronta refocalización le permite argumentar el aspecto «positivo» de la cuestión («yo quisiera verlo al revés, no como una desventaja, sino como una ventaja», Canal Instituto Cervantes, 2019: 79m00s). Sin discutir en absoluto los inexorables e incuestionables beneficios cognitivos y culturales que trae aparejado el saber idiomático, el hecho de clausurar la discusión con este argumento termina por silenciar y menoscabar el problema de la desventaja implícita que lleva a cualquier investigador no angloparlante nativo frente a las dinámicas actuales de evaluación y publicación científica.

Si revisamos los ideologemas a lo largo del panel veremos que los distintos expositores (Giorguli Saucedo, Golombek, Armentia) refieren la idea de que el «inglés es la lengua franca de la ciencia» (Canal Instituto Cervantes, 2019: 2m34s, 19m58s, 50m59s), concepción que naturaliza la práctica y oculta el poder ejercido por una lengua sobre las otras, en particular cuando la “lengua franca” es la primera o materna solo para algunos (Phillipson, 2008; Arnoux, 2015). Como anticipamos, justo también es decir que Golombek (2019: 4) había señalado que es un problema de «dominación histórica y casi absoluta de otro idioma», pero lo que prima en su disertación –incluso desde el título– es la idea de lengua franca como instrumento vehicular neutro con funciones democratizadoras.

Las consideraciones de carácter glotopolítico parecen tener que resignarse

frente a un realismo desdeñoso: «son las reglas del juego», «yo me planto en una cuestión realista». Angenot (1982) clasifica, entre las técnicas de refutación, la *evocación de la realidad* que apela a la obligación de circunscribir la discusión a un marco «realista» por fuera del idealismo intelectual que tiende a trabajar con abstracciones. Asimismo, se debe señalar que la metáfora de las reglas del juego, por un lado, desconoce la situación desigual de partida (las reglas son las mismas, pero los jugadores no) y, por otro, neutraliza los aspectos políticos e históricos en relación con la fijación de esas «reglas». Estos olvidos –de cuestiones que solamente pueden ser «realistas»– pueden conceptualizarse, en términos de Calaforra (2003), como producto de una «amnesia» y «naturalización» propias del fenómeno de la minorización lingüística. Estos dos mecanismos de legitimación de un orden de dominancia lingüística fuerzan la deshistorización de la situación minorizada, que pasa a ser percibida como:

un resultado inevitable y sin responsables históricos, deja de ser vista como consecuencia de acciones humanas y se convierte en una fatalidad de la naturaleza, de la que *se excluye cualquier juicio moral* (destacado nuestro, Calaforra, 2003: 5).

6. ESPAÑOL COMO LENGUA DE LA (COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA) CIENCIA

A través de concesiones, las distintas disertaciones dan cuenta de la emergencia de un malestar, de un problema irresuelto que no puede ser salvado con la admisión despreocupada del inglés como «lengua franca». Burgos Ruiz lo advierte por un momento y lo pone en términos que dan cuenta de la condición política del uso de la lengua: «sí, son las reglas del juego, pero nuestros investigadores, nuestros países hispanoamericanos sí están en desventaja» (Canal Instituto Cervantes, 2019: 1:17:00). De esta forma, en el marco de este debate la otra pregunta que queda abierta es: ¿Cuál es el lugar de la ciencia en español?

En la disertación de Golombek, acotada a las ciencias naturales, la inquietud queda respondida. Por un lado, y en parte a causa de las exigencias evaluadoras, las revistas nacionales especializadas tienen poca incidencia:

Esto no quiere decir que no exista la ciencia profesional en castellano o en español, hay un lugar para las revistas en español, por supuesto existe y hay un lugar para las revistas en español (estoy hablando de ciencias naturales, no sociales), pero es un lugar menor y no está mal, no es despectivo decir que es un lugar menor. Ningún investigador científico de ciencias naturales va a tener como primera opción para sus buenos hallazgos una de esas revistas en su idioma local, lo va a mandar en inglés (Canal Instituto Cervantes, 2019: 32m47s).

Esto parece sugerir que los «malos hallazgos» tienen como destino las revistas en

español. Puede excusarse de esta implicación si se tiene en cuenta que hay otros elementos que intervienen en la ponderación de los científicos al momento de elegir el medio en el que publicar (alcance local, accesibilidad del idioma, tradición, ideología), elementos que el ideograma del inglés como lengua franca anula o atiende solo secundariamente. Interesa notar, además, que el fenómeno minorización del español, a través de su metonimia «las revistas en español», es referido de manera explícita en el enunciado, aunque acompañado de un comentario metadiscursivo que busca justificar dicho estatuto: «no está mal, no es despectivo decir que es un lugar menor».

Pero existe aún un campo discursivo en el que el español puede encontrar su espacio. Hacia el final de la disertación, Golombek plantea que la charla tuvo que ver con la comunicación profesional de la ciencia expresada en géneros como artículos, congresos, conferencias o libros internacionales, y agrega:

Otro cantar –y muy distinto– es la comunicación pública de la ciencia, tarea fundamental que involucra a los científicos, a los periodistas, a los llamados «divulgadores» y, cómo no, al Estado dentro de sus obligaciones. Sobre esta versión no hay dudas: aquí mandan los idiomas locales, y el español está muy bien posicionado para esta tarea (Golombek 2019: 6).

Sin dudas las tareas de comunicación pública de la ciencia son fundamentales y muchos investigadores promueven esta importancia en la comunidad científica y la desarrollan de manera sostenida frente a amplios auditorios. También debe recordarse que los tres expositores que llevaron adelante el panel se dedican de manera profesional a la divulgación científica. El problema, como refería Burgos Ruiz, es que «el sistema de evaluación académica no reconoce la tarea de divulgación científica (...) no da puntos» (Canal Instituto Cervantes, 2019: 41m02s), por lo que se trata de una actividad que, al ser poco exigida y evaluada, depende de la decisión y de la voluntad del investigador. Lo interesante es que el sistema de evaluación científica, al restringir la pertinencia de las actuaciones discursivas de los científicos, vuelve a minorizar la lengua.

En el relato de los expositores, las tensiones originadas por la predominancia del inglés se ponen de manifiesto principalmente al referir escenas pedagógicas: «Tenemos un problema, yo a mis alumnos les doy trabajos científicos para leer, eso implica la dificultad adicional de entender un texto en un idioma que no es el propio» (Canal Instituto Cervantes, 2019: 77m00s). La desventaja señalada por Burgos Ruiz más arriba se hace presente en las instancias de educación: los científicos «periféricos» deben formarse o bien con una lengua que no es la propia o bien con una lengua que no les servirá para la producción de géneros científicos, lo que entorpecerá su desarrollo profesional. Si el manejo del inglés está condicionado por variables de carácter socio-

económico –a mejor estatus económico, mejor manejo de inglés (Arikan, 2011; Bourdieu, 1997; Pardo y Quiroz, 2021; Tejeda Cerda y Niebles Gutiérrez, 2016)–, la ciencia, liberada a las imposiciones de los mercados lingüísticos, parece también fijar los mismos condicionantes para su acceso. La atribución de «democratizador» del inglés-lengua franca resulta problemática en los contextos de formación al punto que cabe preguntarse si, al contrario de lo que indica el ideologema, en realidad «des-democratiza» el acceso a la ciencia de ciertos sectores sociales.

El lugar del español queda plasmado en la analogía (¿fallida?) que ensaya Golombek al final de su exposición:

Pero, así como los premios Nobel de literatura vienen de las lenguas más diversas, los de ciencias vienen en inglés. Vale la pena el esfuerzo de comprenderlos y, por qué no, de imitarlos. No tiene nada de malo, ni es una afrenta a las maravillas del español, que siempre *encontrará sus caminos y sus huecos para sorprender a un alumno o a un transeúnte* –y debemos defender sus derechos y sus alcances– (destacado nuestro, Golombek 2019: 6-7).

El español, que se cuela a través de intersticios, queda relegado a la enseñanza y la comunicación pública de la ciencia (para alumnos y transeúntes), no a la producción de ciencia.

7. ARGUMENTOS POR EL USO DEL ESPAÑOL

Como anticipamos en la introducción, durante la celebración del Congreso, la Universidad de Córdoba lanzó una serie de micros audiovisuales titulados: «La ciencia (nos) habla en español». Se trató de cuatro documentales de cinco minutos de duración que relatan estudios, proyectos y desarrollos formulados por investigadores de las áreas de las ciencias agropecuarias, las ciencias médicas, así como del campo de la arquitectura y el diseño, y que fueron proyectados en pantallas ubicadas en puntos estratégicos del Pabellón Argentina.

En una entrevista para la página *UNCiencia*, Débora Amadio, profesora e investigadora en la Facultad de Lenguas (UNC) y coordinadora del proyecto, explicó que el propósito fue: «abrir un espacio a la divulgación científica en el CILE poniendo énfasis en que se puede producir y difundir ciencia de calidad en español» y amplió: «sabemos de la preponderancia del inglés en el ámbito científico-tecnológico, pero queremos rescatar el valor de la lengua española y de sus distintas variedades dentro del CILE» (Villalba, 2019: 3), punto que en parte recuperaría los lineamientos de una

mirada panhispánica⁸.

El otro argumento al que apela Amadio en función de la reivindicación del español se apoya en un *lugar común de la cantidad*, es decir, «aquel que afirma que algo vale más que otra cosa por razones cuantitativas» (Perelman y Olbrechts-Tyteca, 1989: 148): «Es crucial que las investigaciones se den a conocer en español. El castellano es significativo en cuanto a cantidad de hablantes» (Villalba, 2019: 4). De este modo, el número global de hispanohablantes, así como previamente Giorguli Saucedo había mencionado su «extensión universal», se expone como fundamento para referir el potencial de difusión de la lengua en el campo científico.

El último argumento, articulado a través de otra pregunta retórica, vuelve sobre la instancia de la publicación en español, pero en este caso se vincula con el compromiso que asumen (o deberían asumir) los científicos con los organismos estatales que financian las investigaciones: «¿Si los subsidios que obtenemos los investigadores provienen del Estado, entonces podría contemplarse la producción de *papers* en español?» (Villalba, 2019: 5). Este tópico ha sido históricamente articulado por distintas figuras de la ciencia hispanohablante. Por una parte, el médico histólogo español Pio del Río Hortega (1882-1945) afirmaba que el rendimiento producido por un científico debía ser parte del patrimonio del Estado que invirtió en su formación, así como sostenía que, en caso de comunicar los resultados en una lengua distinta a la nacional, los únicos réditos de la investigación serían para el autor original y para el país que los publica (Del Río Hortega, [1937] 1990). Por otra parte, el médico fisiólogo argentino Bernardo Houssay (1887-1971), Premio Nobel en 1947, citaba a Louis Pasteur para afirmar que todo científico debía hacer lo posible por alcanzar la gloria de su patria (Houssay, [1929] 1989), así como denunciaba la perniciosa tendencia nacionalista de las grandes potencias por tomar en consideración solamente los trabajos publicados en el propio país, desatendiendo a los difundidos en otros países y otras lenguas (Houssay, [1959] 1989).

La problemática lingüística en la publicación especializada es recuperada en la serie documental. En el *Micro 3*, titulado «Implementación de tecnología de vanguardia como recurso didáctico en la enseñanza superior de la medicina», introducido por el médico especialista en cirugía pediátrica Víctor Defagó, se relata el trabajo interdisciplinario entre especialistas de la ingeniería y la medicina para el desarrollo de

⁸ Algunos paneles del CILE inscriptos en perspectivas panhispánicas fueron: «El español, lengua universal», «Lengua e interculturalidad», «El futuro iberoamericano del español» y «Variedad y pluralidad lingüística del español. Mestizaje lingüístico y cultural».

órganos con impresoras 3D. Al respecto Defagó sostiene: «es una tecnología que ha trascendido los límites de la provincia de Córdoba, hemos presentado estos trabajos en congresos internacionales y tenemos numerosas publicaciones realizadas en español y publicadas en revistas internacionales» (Canal Universidad Nacional de Córdoba, 2019, 2m06s)⁹. Si bien en el enunciado queda plasmada la opción por difundir una investigación con tecnología de punta en revistas de carácter internacional, se enfatiza que se trata de publicaciones en la lengua propia de los científicos. La afirmación vuelve a ilustrar entonces las tensiones entre la línea principal del panel y el posicionamiento de la serie producida por la UNC.

8. DE LA DICOTOMÍA ESPAÑOL / INGLÉS AL PLURILINGÜISMO

La línea que orientó las posiciones del panel «La comunicación del pensamiento científico en español» se alejó entonces de la posibilidad de considerar alternativas, o propuestas para empoderar el uso de esta lengua en la difusión de textos especializados en áreas de las ciencias exactas y naturales. El ideologema que sostiene que «el inglés es la lengua franca de la ciencia» se prolonga a lo largo de las disertaciones y busca consolidarse en la argumentación a partir de dos metáforas. Por un lado, la metáfora bélica, en tanto la consideración de iniciativas o políticas lingüísticas en función del uso del español es *una batalla fútil e insustancial*. Por otro lado, la metáfora lúdica, en la medida en que la publicación en inglés es *la regla del juego*. Interesa notar, al respecto de esta última, que sea la dimensión regulatoria del juego aquella que se focaliza en el discurso. Si toda intervención pública sobre el lenguaje es material de estudio para la glotopolítica, sin duda son objeto privilegiado de análisis aquellas que buscan regular su uso, ya sea de manera más o menos explícita (al respecto, ver: Arnoux, 2020; Lauria 2021, Arnoux y Lauria 2022, Lauria y López García 2023). Se trata de una «regla» que, tal como se plantea en la historización del panel, merecer ser desnaturalizada y problematizada, lo que no implica en absoluto ni silenciar el innegable papel del inglés en la comunicación científica global ni ubicarse en una posición de indignación provocada por un sentimiento de nacionalismo lingüístico.

Al contrario, la reflexión sobre la cuestión puede conducir a estrategias más amplias, que exceden al (des)uso del español, y que piensen los beneficios del plurilingüismo en comunicaciones científicas, en sintonía con pronunciamientos como el

⁹ Los otros documentales fueron: «*Micro 1*: Regeneración y domesticación de recursos herbáceos de interés ornamental y forrajero nativos de las Sierras Chicas de Córdoba afectadas por incendios», «*Micro 2*: Colección de semillas del herbario ACOR de la Facultad de Ciencias Agropecuarias» y «*Micro 4*: Desde la escuela y con el arte. Creando hábitos alimentarios saludables para la prevención del cáncer».

de la *Asociación de Lingüística y Filología de América Latina* (2017) o el de la *Iniciativa Helsinki* (2019). Entre otras ventajas del plurilingüismo, se ha destacado: asegurar el acceso igualitario al conocimiento científico, proteger las infraestructuras nacionales para publicar la investigación localmente relevante, promover la diversidad lingüística en la evaluación de la investigación y en los sistemas de financiación, así como evitar el empobrecimiento del pensamiento, la creatividad y el propio desarrollo científico como peligros latentes implicados en el uso de una sola lengua para esta actividad. Creemos, por fin, que tal vez el panel del CILE fue una oportunidad no plenamente aprovechada para reflexionar sobre posibles políticas multilingüísticas desde el espacio científico hispanohablante.

REFERENCES

- Ammon, U. (2007). "Global scientific communication. Open questions and policy suggestions". *AILA Review* 20, 123–133.
- Amossy, R. (2000). *L'argumentation dans le discours*. París: Nathan.
- Amossy, R. (2008). "Argumentation et Analyse du discours: perspectives théoriques et découpages disciplinaires". *Argumentation & Analyse du Discours* 1, 1-19. Disponible en <https://journals.openedition.org/aad/200>
- Angenot, M. (1982). *La parole pamphletaire. Contribution à la typologie des discours modernes*. París: Payot.
- Angenot, M. (2010). *El discurso social. Los límites históricos de lo pensable y lo decible*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Aracil, L. V. (1983). *Dir la realitat*. Barcelona: Edicions dels Països Catalans.
- Arikan, A. (2011). "Prospective English Language Teachers' Perceptions of the Target Language and Culture in Relation to their Socioeconomic Status". *English Language Teaching* 4(3), 232-242. Disponible en: <https://doi.org/10.5539/elt.v4n3p23>
- Armentia, J. (2019). "Una experiencia astronómica en la integración entre ciencias y letras en lengua española: la estrella Cervantes y sus planetas Dulcinea, Rocinante, Quijote y Sancho". En Ortega, P. (Coord.), *La comunicación del pensamiento científico en español* (pp. 1-10), Córdoba: VIII Congreso Internacional de la Lengua Española.
- Arnoux, E. (2007). "“La lengua es la patria”, “nuestra lengua es mestiza” y “el español es americano”: desplazamientos significativos en el III Congreso de la Lengua Española". En Hofmann, Sabine (ed.), *Más allá de la nación. Medios, espacios comunicativos y nuevas comunidades imaginadas* (pp. 17-40), Berlín: Edition Tranvía.
- Arnoux, E. (2008). *Los discursos sobre la nación y el lenguaje en la formación del Estado* (Chile, 1842-1862). Estudio glotopolítico. Buenos Aires: Santiago Arcos.
- Arnoux, E. (2011). "Desde Iguazú: mirada glotopolítica sobre la integración regional". *Línguas, políticas e ensino na integração regional*. En A. Fanjul y G. da Silva Castela (Orgs.), *Línguas, políticas e ensino na integração regional* (pp. 38-64), Cascavel: Assoestes.
- Arnoux, E. (2015). "Minorización lingüística y diversidad: en torno al español y al portugués como lenguas científicas". *Anais do Seminário Ibero-americano de Diversidade Lingüística* (pp. 290-306). Brasília: Iphan.
- Arnoux, E. (2020). "Modos de regulación de la discursividad: en torno a la simplificación y la uniformización". *La Rivada, Revista de investigaciones en ciencias sociales* 14, 15-34. Disponible en: <http://www.larivada.com.ar/index.php/ediciones-antiores/132-numero-14-julio-2020/2-dossier/249-modos-de-regulacion-de-la-discursividad>
- Arnoux, E. y J. Del Valle (2010). "Las representaciones ideológicas del lenguaje. Discurso glotopolítico y panhispanismo". *Spanish in Context* 7(1), 1-24.
- Arnoux, E. y D. Lauria (2022). "La prescripción en los discursos sobre la lengua". En I. Carranza,

- T. van Dijk y C. López Ferrero (Eds.) *Handbook of Spanish discourse studies* (pp. 129-142), Londres: Routledge.
- Asociación de Lingüística y Filología de América Latina (ALFAL, 2017). "Por una ciencia y educación superior pública, gratuita, crítica, humanista e intercultural, basada en modelos plurilingües de investigación y docencia". *Mundo Alfal*. Disponible en: <http://www.mundoalfal.org/sites/default/files/proyectos/ConvP8.pdf>
- Bein, R. (2020). "Los desafíos de una ciencia plurilingüe (también en tiempos de pandemia)". En F. Dandrea y G. Lizabe (Eds.) *Internacionalización y gobernanza lingüística en el nivel superior: las lenguas extranjeras en contexto* (pp. 13-28), Río Cuarto: UniRío Editorial.
- Black, M. (1966). *Modelos y metáforas*. Madrid: Editorial Tecnos.
- Bourdieu, P. (1997). *Capital cultural, escuela y espacio social*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Burgos Ruiz, E. (2019). "¿Cuál es el deber de los científicos en la divulgación de sus conocimientos a la sociedad en general y en el combate contra las pseudociencias?". En Ortega, P. (Coord.), *La comunicación del pensamiento científico en español* (pp. 1-6), Córdoba: VIII Congreso Internacional de la Lengua Española.
- Calaforra, G. (2003). *Lengua y poder en las situaciones de minorización lingüística*. Cracovia: Universidad Jagellónica. Disponible en: <https://www.uv.es/~calaforr/CursColonia.pdf>
- Crystal, D. (1997). *English as a Global Language*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Defagó, V. (2019). "Implementación de tecnología de vanguardia como recurso didáctico en la enseñanza superior de la medicina", *La ciencia (nos) habla en español*. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=DrwueA-BpJ0>
- Del Valle, J. (2017). "La perspectiva glotopolítica y la normatividad". *AGLO I*, 17-40. Disponible en: <https://glotopolitica.com/2018/04/19/anuario-2017-1/>
- Del Río Hortega, P. [1937] (1990). "La ciencia y el idioma". En J. López Piñero (Ed.) *Pío Del Río Hortega* (pp. 421-429), Madrid: Fundación Banco Exterior.
- Farmelo, G. (2004). *Fórmulas elegantes*. Madrid: Tusquets.
- Golombek, D. (2019). "Lengua franca... lengua científica. Sobre el uso y desuso del español en la comunicación de la ciencia". En Ortega, P. (Coord.), *La comunicación del pensamiento científico en español* (pp. 1-9), Córdoba: VIII Congreso Internacional de la Lengua Española.
- Guespin, L. y J. Marcellesi (1986). "Pour la Glottopolitique". *Langage* 83, 5-34.
- Green, B. (1999). *The Elegant Universe: Superstrings, Hidden Dimensions, and the Quest for the Ultimate Theory*. New York: W. W. Norton.
- Habibzadeh, F. (2008). "Journal impact factor: uses and misuses". *Archives of Iranian Medicine* 11(4), 453-454. Disponible en: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/18588379>
- Hamel, R. (2013). "El campo de las ciencias y la educación superior entre el monopolio del inglés y el plurilingüismo: elementos para una política del lenguaje en América Latina". *Trabalhos em Linguística Aplicada* 52(2), 321-384. Disponible en: <https://www.scielo.br/ljla/a/bqZHmrgdLJwZSmn7QChQSxK/?lang=es>
- Houssay B. [1929] (1989). "El porvenir de las ciencias en Argentina". En A. Barrios Medina y A. Paladini (Eds.) *Escritos y discursos del Dr. Bernardo Alberto Houssay* (pp. 271-289), Buenos Aires: Eudeba.
- Houssay, B. [1959] (1989). "El presente y el porvenir de la Fisiología". En A. Barrios Medina y A. Paladini (Eds.) *Escritos y discursos del Dr. Bernardo Alberto Houssay* (pp. 212-220), Buenos Aires: Eudeba.
- Instituto Cervantes (2019). "La comunicación del pensamiento científico en español". Youtube: <https://www.youtube.com/watch?v=CQ9iOSbPaCQ>
- Iniciativa Helsinki sobre multilingüismo en la comunicación científica (2019). Helsinki: Federation of Finnish Learned Societies, Committee for Public Information, Finnish Association for Scholarly Publishing, Universities Norway & European Network for Research Evaluation in the Social Sciences and the Humanities. Disponible en: <https://www.helsinki-initiative.org/es/read>
- Lara, L. (2015). *Temas del español contemporáneo*. México: El Colegio de México, Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios.
- Lauria, D. (2020). "De 'el español da batalla' a 'la batalla por el español'. Ideologías lingüísticas en la prensa cultural argentina contemporánea: el caso de la Revista Ñ". *La Rivada. Revista de investigaciones en ciencias sociales* 14, 37-57. Disponible en: <http://www.larivada.com.ar/index.php/ediciones-antteriores/132-numero-14-julio-2020/2-dossier/250-de-el-espanol-da-batalla-a-la-batalla-por-el-espanol>

- Lauria, D. (2021). "Discursive practices control in Spanish language". *International Journal of the Sociology of Language*, 267/268, 143-152.
- Lauria, D. y M. López García M. (2023). "Hegemonías y disensos en torno a la regulación del español contemporáneo. Perspectiva nacional, regional y global". *RASAL* 2023(1), 111-117. Disponible en: <https://rasal.sael.org.ar/index.php/inicio/article/view/34>
- Lopardo, H. (2019). "La ciencia y el idioma", *Acta Bioquímica Clínica Latinoamericana*, 53(2), 159-160. Disponible en: <http://www.abcl.org.ar/edicionesanteriores.html>
- Navarro, F. (2001). "El inglés, idioma internacional de la medicina", *Panace@ Revista de Medicina, Lenguaje y Traducción* 2(3): 35-52. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6562891>
- Ortiz, R. (2009): *La supremacía del inglés en las ciencias sociales*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Pardo, M. y G. Quiroz (2021). "Género y estrato socioeconómico, ¿factores determinantes en el número y tipo de errores escritos del inglés como lengua extranjera?". *Lenguaje* 49(2), 394-437. Disponible en: <https://doi.org/10.25100/lenguaje.v49i2.10540>.
- Perelman, C. y L. Olbechts-Tyteca, L. (1989). *Tratado de argumentación. La nueva retórica*. Madrid: Gredos.
- Phillipson, R. (2008). "Lingua franca or lingua frankensteinia? English in European integration and globalization". *World Englishes*, 27(2): 250-268
- Rizzo, M. (2013). "Antecedentes de la política lingüística panhispánica: los congresos de la lengua española". En E. Arnoux y S. Nothstein (Eds.) *Temas de glotopolítica. Integración regional sudamericana y panhispanismo* (pp. 191-220), Buenos Aires: Biblos.
- Rizzo, M. (2016). "Los congresos de la lengua española: configuración de una matriz discursiva". *Anclajes* 3, 59-75. Disponible en: <http://www.scielo.org.ar/pdf/anclajes/v20n3/v20n3a04.pdf>
- Romero-Olivares, A. (2019). "Review with care". *Science* 366: 148. Disponible en: <https://science.sciencemag.org/content/366/6461/146>
- Tejeda Cerda, P. y A. Niebles Gutiérrez (2016). "Análisis de algunos factores socio-culturales en la enseñanza de un idioma extranjero". *Estudios pedagógicos* 42, 31-39.
- Van Eemere, F., R. Grootendorst y F. Snoeck Henkemans (2006). *Argumentación. Análisis, evaluación, presentación*. Buenos Aires: Editorial Biblos.
- Villalba, M. (2019). "La ciencia (nos) habla en español, proyecto que reivindica el idioma castellano en la comunicación científica", *UNCiencia*, Universidad Nacional de Córdoba, 1-10. Disponible en: <https://unciencia.unc.edu.ar/lenguas/la-ciencia-nos-habla-en-espanol-un-proyecto-que-reivindica-el-idioma-castellano-en-la-comunicacion-cientifica/>

AGRADECIMIENTOS: el presente trabajo no podría haberse realizado sin el apoyo del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICET, Argentina) y de su aval al proyecto "Ciencia y soberanía en los discursos sobre el español y el inglés: presente e historización de conflictos y tensiones (Argentina 1943-2020)". Los autores agradecen a esta institución.

JUAN JAVIER NAHABEDIAN. Licenciado en Ciencias de la Comunicación, Magíster en Análisis del Discurso, Doctorando en Epistemología e Historia de la Ciencia (Universidad de Buenos Aires). Profesor de Teorías de la Argumentación en la Universidad Nacional de Moreno (Argentina).

PABLO VON STECHER. Doctor en Letras (Universidad de Buenos Aires) e Investigador Adjunto del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICET, Argentina). Sus temas de investigación se centran en el estudio de políticas lingüísticas en comunicaciones científicas y en el análisis del discurso científico, tópico sobre los que ha publicado numerosos artículos en revistas internacionales y sobre los que ha dictado cursos de grado y posgrado.



Naturaleza de los errores argumentales y función retroactiva de la ejemplificación en el programa lógico de Lógica Viva *Nature of argumentative errors and retroactive function of exemplification in the logical program of Lógica Viva*

Agustín Aranco Bagnasco
<https://orcid.org/0000-0001-9553-6825>
Universidad de la República (Uruguay)
arancoagustin@gmail.com

Artículo recibido: 06-04-2024
Artículo aceptado: 01-06-2024

RESUMEN

Este trabajo tiene por cometido sistematizar algunos puntos fundamentales del original programa lógico que Carlos Vaz Ferreira sugiriera hace más de un siglo en Lógica Viva, en contraposición con la así denominada lógica “clásica” o “tradicional” y, por lo tanto, enfrentado con la concepción tradicional de las falacias como clase de entidades claras y distintas necesariamente localizables en esquemas verbales. En concreto, pretendo reconstruir y ampliar tres ideas inspiradas en autores y comentaristas anteriores, consabida y deliberadamente complementarias entre sí, a saber: que (i) la ejemplificación constituye la principal herramienta de análisis en el programa de Vaz Ferreira; que (ii) la función específica de los ejemplos en Lógica Viva remite a la oportunidad de enriquecer el alcance del “esqueleto móvil” para detectar sofismas o paralogismos; y, finalmente, que (iii) la introducción de los ejemplos sirve, sobre todo, a la tarea epistémica de ampliar y reconfigurar el campo mismo del estudio de la argumentación, y hasta para la propia supervivencia de una empresa tan lúcida como la vazferreiriana.

PALABRAS CLAVE: ejemplos, ejemplificación, falacias, lógica informal, Vaz Ferreira.

ABSTRACT

The purpose of this work is to systematize some fundamental points of the original logic program that Carlos Vaz Ferreira suggested more than a century ago in Lógica Viva, as opposed to the so-called "classical" or "traditional" logic and, therefore, faced with the conception of fallacies as a class of clear and distinct entities necessarily locatable in verbal schemes. Specifically, I intend to reconstruct and extend three ideas inspired by previous authors and commentators, known and deliberately complementary to each other, namely: that (i) exemplification constitutes the main analysis tool in Vaz Ferreira's program; that (ii) the specific function of the examples in Lógica Viva refers to the opportunity to enrich the scope of the "mobile skeleton" to detect sophisms or paralogisms; and, finally, that (iii) the introduction of the examples serves, above all, to the epistemic task of expanding and reconfiguring the very field of the study of argumentation, and even for the very survival of this lucid project.

KEYWORDS: examples, exemplification, fallacies, informal logic, Vaz Ferreira.

1.INTRODUCCIÓN

La multitud de ejemplos que el filósofo uruguayo Carlos Vaz Ferreira (1872-1958) elabora y emplea en *Lógica Viva* (en adelante: *LV*), el orden sucesivo con el que deliberadamente los dispone, y hasta su origen último en prácticas comunicativas comunes y cotidianas de distinto alcance y género, ha sido destacada por varios comentaristas de su obra como rasgos excepcionales de su filosofar.¹ Sin embargo, lo más saliente en términos metodológicos o meta-filosóficos, i.e. en lo que respecta al quehacer o al proceder mismo de Vaz Ferreira en el marco de su original “política de la ejemplificación” –en los términos de Seoane (2022)–, es la *función* específica que cumplen los ejemplos dentro de su programa lógico. La ejemplificación no parece servir tan solo para ilustrar o representar, para el caso, un sofisma o un paralogismo, cuya definición extensional previamente se habría ofrecido de un modo unívoco, sino, por el contrario, para *expandir* el campo de estudio de la argumentación falaz o de la incorrección argumental, e incluso para cuestionar si este último campo puede divorciarse definitivamente del resto de subdisciplinas filosóficas. Esta última tesis fundamental es la que intentaré desplegar en lo que sigue, en base a la evidencia textual disponible en *LV* y al argumentar que, contenido en su propio acervo, Vaz Ferreira concibe a la ejemplificación como la principal herramienta de análisis dentro de su programa positivo, y no ya como accesorio secundario capaz de resumir un sistema fijo en lo que refiere a la identificación y evaluación argumentales. Al referirme al “programa” de Vaz Ferreira, y sobre todo a la dimensión positiva en la que se resume su poder heurístico, intento aludir al intento del filósofo por elucubrar una guía, aun mínima, tanto abierta cuanto provisoria, capaz de orientar al lógico o al estudioso de la argumentación en la identificación, examinación y crítica de errores argumentales localizados en distintos géneros del discurso público presentes en formas concretas de organización social.

Para llegar a concluir lo anterior, por fuerza tendré que reconstruir las bases fundamentales de la orientación heurística de Vaz Ferreira que se localizan, aun de manera abigarrada, dentro de *LV*. Basado en las indicaciones señeras de Seoane (2015; 2019a; 2019b; 2022) respecto del “desarrollo” y no así “interpretación” del programa lógico vazferreiriano,² aunque crítico con el alcance de su visión abstracta del

¹ Véanse, por ejemplo, Acosta (2010), Seoane (2015; 2022) y Vega Reñón (2008).

² Al respecto de la distinción entre interpretación y desarrollo en ocasión del programa lógico vazferreiriano, véase Seoane (2019a, pp. 85-86). Mientras este último defiende un desarrollo inevitable *a partir de LV*, autores como Paladino (1962), Piacenza (2011), Sasso (1980) y Vega Reñón (2008) han argumentado en

psicologismo vazferreiriano, dividiré mi estrategia argumental en tres momentos, en donde el último de estos resumirá mi tesis principal, a saber, que los ejemplos cumplen una función original e irreducible dentro del programa lógico “revolucionario” de Vaz Ferreira,³ y establecen importantes consecuencias extra-lógicas que comprometen a la filosofía toda. Por lo que, en primer lugar, me encargaré de reconstruir brevemente el papel central que ocupan los ejemplos en el programa lógico de Vaz Ferreira y, en especial, la minuciosidad característica de su empleo por parte de aquel en LV (I). En segundo lugar, indicaré las razones que sirven a la conclusión de que el programa de Vaz Ferreira procura fundamentar un *modo* amplio, aunque consistente, de aprehender los errores argumentales en los distintos géneros del discurso público, al punto de que los ejemplos no funcionan como simples adendas *ex post*, como sugiere una visión tradicional, sino que componen el cariz auténtico de su original proceder metodológico, i.e., de su mismo filosofar (II). Finalmente, como uno de los mayores corolarios a partir de lo tratado en puntos anteriores, advertiré cómo no solo la extensión misma del concepto de “sofisma” o “paralogismo” se amplía,⁴ sino que, bajo los parámetros vazferreirianos, la *única* manera de renovar y volver aplicable a día de hoy un programa positivo *revolucionario* como el suyo aparece a la luz de la introducción de nuevos ejemplos que coloquen en aprietos a un “esqueleto móvil” que hasta el momento se creía exhaustivo o epistémicamente satisfactorio.⁵ Esto último, que bien podría caracterizarse como una oposición *intensional* al estudio tradicional de los sofismas,⁶ según conseguiré dejar establecido a modo de tesis principal del presente artículo hacia el final del texto, hace honor a las propias intenciones filosóficas de Vaz Ferreira, en último término orientadas, bajo el sesgo de la autenticidad de un pensar radical, por la mejora de la calidad de la discusión pública y el progreso moral en condiciones históricamente determinadas, algo que se expresa ejemplarmente al tomar en conjunto

favor de que en la misma obra de Vaz Ferreira ya se encuentran los elementos suficientes para establecer un programa lógico positivo.

³ Respecto de la distinción entre interpretación reformista y revolucionaria del programa lógico de Vaz Ferreira, véase Seoane (2019b).

⁴ Como es evidente, si bien no todos los errores argumentales pueden ser catalogados de paralogismos, en el caso de Vaz Ferreira se observa una crítica de la idea canónica y precisa del sofisma –atenido al razonamiento expreso– y una consiguiente preocupación por los procesos psíquicos y lógicos que provocan confusiones, distorsiones o sesgos de manera inadvertida. Por lo tanto, para Vaz Ferreira indagar en la naturaleza de los errores argumentales implica desandar las causas de los paralogismos.

⁵ Con “esqueleto móvil” remito, por oposición, a la metáfora zoológica empleada por Vaz Ferreira (LV, 268-269) para dar cuenta de la naturaleza positiva de su programa.

⁶ De acuerdo con Seoane (2019b), conviene discriminar, como objetivo último del programa lógico de Vaz Ferreira, entre dos formas de crítica respecto del tratamiento tradicional de los sofismas. Así, o bien podría tratarse de una crítica *extensional*, orientada a indicar que dicho tratamiento dejaría de lado algunos paralogismos importantes que merecen ser notados, o bien una crítica *intensional*, que estribaría en la caracterización misma de los paralogismos y, en consecuencia, en el cuestionamiento de la propia naturaleza de los errores argumentales.

toda su obra (III).

2. EL PAPEL DE LOS EJEMPLOS EN *LÓGICA VIVA*

Desde el mismo prólogo a la primera edición de 1910, Vaz Ferreira da cuenta de un cometido que se le aparece como intrínsecamente irrealizable dada la ambición de la tarea, a saber, elaborar una obra que, además de constituirse como un complemento a los manuales o tratados de lógica convencionales, se cerniría sobre las argumentaciones cotidianas o mundanas de la vida social y política que dan lugar a hondos malentendidos, confusiones o disputas mal direccionadas o incluso estériles. Esta obra se trataría, en concreto, de una sofisticada “filosofía del error” (Claps, 1950); aunque, como se verá, no resulta consistente con la comprensión aristotélica más habitual de las falacias como entidades clara y distintamente identificadas que se expresan en razonamientos cuyas relaciones lógicas son cristalinas.⁷ Por lo que esta obra, de llevarse a cabo efectivamente, debería preocuparse por exceder el marco lógico “clásico”, el cual asume que el principal modo de presentación de un error argumental siempre ha de ser el “esquema verbal”, i.e. los razonamientos embebidos en expresiones lingüísticas capaces de desagregarse en proposiciones, conclusiones y relaciones explícitas entre las premisas y la conclusión, aun cuando en la vida cotidiana los hablantes raramente se expresen de este modo. En suma,

[s]ería un estudio de la manera como los hombres piensan, discuten, aciertan o se equivocan –sobre todo, de las maneras como se equivocan– *pero de hecho: un análisis de las confusiones más comunes, de los paralogismos más frecuentes en la práctica, tales como son*, no tales como serían si los procesos psicológicos fueran superponibles a sus esquemas verbales. No una Lógica, entonces, sino una Psico-Lógica... (LV, 15; las cursivas son mías).

Las recurrentes confusiones y paralogismos “tales como son”, por consiguiente, configuran el principal objeto de interés del programa lógico de Vaz Ferreira sugerido en LV. En este sentido, los errores argumentales representan *prima facie* el interés del filósofo uruguayo, posiblemente debido a las hondas consecuencias que aquellos pueden acarrear al menguar la calidad de la discusión pública, y los ejemplos, en este marco, no hacen más que mostrar las maneras en que “en la práctica” los hablantes efectivamente se equivocan. La mera esquematización verbal con la que los manuales tradicionales exponen los ejemplos de tal o cual falacia o sofisma parece ser deficitaria

⁷ Tal como ha dejado establecido Pereda (2011), existen importantes excepciones frente a la tradición lógico-dialéctica o aristotélica preponderante en el campo de la argumentación, y es allí precisamente en donde cabe inscribir al programa lógico de Vaz Ferreira.

bajo esta visión, por cuanto vuelve ideal lo que en la realidad de las prácticas comunicativas ocurre de una manera bastante más confusa; es decir, con frecuencia reducen la riqueza inherente a las prácticas argumentativas y las interacciones dialógicas a estructuras límpidas que habrían de poder discriminar unívocamente un error frente a un acierto argumental. Esta es, según Paladino (1962), una de las principales críticas que Vaz Ferreira dirige contra quien prestara de antecedente a su empresa en *LV*, a saber, Mill (2011); este último no habría sido capaz de identificar la oportunidad que brinda la detección de grados de razonamientos confusos que propenden a la incursión en diferentes graduaciones de errores argumentales reales –y no así esquemáticos– que van desde lo confuso o por completo inefable hasta la clasificación clara y distinta de argumentos incorrectos y/o inválidos.

Basta seleccionar cualquiera de los pasajes en los que Vaz dedica su atención a algún sofisma en particular para entrever que todos ellos culminan en una serie de ejemplos. Esto se observa, para el caso, en la célebre “falacia de falsa oposición”, el tipo de falacia al que Vaz Ferreira dedica más atención dentro de *LV*, y al que muchos comentaristas posteriores han prestado su interés dada la originalidad del filósofo uruguayo en esta materia (Piacenza, 2011; Pereda, 2011; Seoane, 2019a).⁸ Luego de identificar el rasgo más saliente de este tipo de falacia, a saber, “tomar lo complementario por contradictorio” (*LV*, 21), Vaz Ferreira se acomete a la tarea de presentar una serie de ejemplos que servirían para comprender mejor –a cabalidad– la naturaleza misma del paralogismo. Uno de ellos –el primero– sería el siguiente enunciado, que Vaz Ferreira extrae de un discurso público: “[l]a unión entre los pueblos no la forman hoy día la comunidad de la lengua, de la religión y de las tradiciones, sino que surge de la comunidad de las almas en un ideal de progreso, de libertad y de simpatía recíprocas” (*LV*, 21); con él, el filósofo quiere dar cuenta de que no existe necesidad alguna de exclusión entre las posiciones: la unión entre los pueblos puede darse por la comunidad de la lengua, de la religión y de las tradiciones *a la vez* que por los ideales de la libertad y el progreso, aun cuando el hablante parece descartar la posibilidad de aceptar que tanto uno como lo otro pueden suceder al mismo tiempo y en proporciones diversas. Lo interesante, sin embargo, es que el ejemplo acerca de la unión entre los pueblos, y al igual que los restantes ejemplos deslizados por Vaz Ferreira que buscan evitar la hostilidad y la estrechez por exclusiones indebidas, no parece ilustrar acabadamente una definición antecedente que resultaría capaz de capturar

⁸ Para el análisis de otras falacias, como la de falsa precisión o la verbo-ideológica, véase Seoane (2022) y Sasso (1980), respectivamente.

todas las instancias de falacias de falsa oposición. Por el contrario, buscan expandir la noción intuitiva de la falsa oposición, y hasta la comprensión habitual de lo que sea un error argumental (Seoane, 2019a), al indicar –bajo un proceder negativo– precauciones o modos concretos –“psicológicos”, para el caso– de conducirse con cautela frente a la enredada práctica argumentativa en condiciones reales de ejercicio (Corti, 2016).

Para profundizar en el carácter subversivo de la ejemplificación conviene fijar la atención en cómo Vaz Ferreira presenta –en términos metodológicos– la función de los ejemplos antes de acometerse a ellos: “[e]mpecemos por algunos ejemplos, simples, a veces hasta groseros, tomados, como todos los otros, de la realidad, y que servirán para comprender la naturaleza del paralogismo” (LV, 21). De acuerdo con Seoane (2019a, pp. 91-94), este fragmento textual contiene tres implicaciones fundamentales para la interpretación, y decisivas para el desarrollo de las intuiciones originales de Vaz Ferreira, a saber: (i) se sugiere un *orden* de los ejemplos en conformidad con la complejidad progresiva de su naturaleza paralogística; (ii) se indica un *tipo* de ejemplos a ser utilizados, que, a diferencia de la lógica viva (en adelante: LV) la lógica tradicional (en adelante: LT) no suele tener en cuenta, como son aquellos extraídos de “la realidad”, i.e. de las prácticas argumentativas cotidianas de los hablantes; y, finalmente, (iii) se advierte una diferencia *funcional* entre los ejemplos creativos y reales de la LV y los representativos o pedagógicos de la LT, en la medida que los segundos intentan contribuir a especificar la colección argumental que corresponde a tal o cual paralogismo, i.e. “el filósofo aspira a que los casos cumplan, en la economía expositiva, una función original, novedosa, que contraste con aquella propia de la perspectiva tradicional. Los ejemplos contribuyen a comprender, en el contexto de su programa lógico, la ‘naturaleza’ del error argumental” (Seoane, 2019a, p. 93). Aun cuando esta última implicación se muestre problemática a la luz del propio acervo textual de Vaz Ferreira, ya que puede funcionar más acertadamente como un desarrollo que como una interpretación, cabe pensar en la plausibilidad de que la dimensión positiva del programa lógico de cuño vazferreiriano se rija por una pretensión de crítica *intensional* –y no exclusivamente *extensional*– depositada en la ejemplificación, incluso más allá del caso específico de la falacia de falsa oposición. Es decir, no tanto por una advertencia al respecto de la insuficiencia de alcance de un programa lógico tradicional, incapaz de tener en cuenta paralogismos que hubiera sido necesario considerar, como por un rechazo radical a la forma tradicional de concebir los paralogismos *qua* indicadores legítimos de un error argumental.

Si todo el asunto, parece sugerir el filósofo, se restringiera a ofrecer una lista de

ejercicios, ¿por qué tomarse el trabajo del orden, del método, de la explicación? Probablemente atribuir de inmediato a Vaz un compromiso con la construcción o definición de “clases argumentales” es excesivo como interpretación, aunque ese énfasis es perfectamente legítimo como herramienta de un desarrollo vazferreiriano. Sin embargo, una lectura que identifica una articulación diferente entre la definición y los ejemplos en la concepción de Vaz y en la lógica tradicional resulta verosímil (Seoane, 2019a, p. 94).

Por consiguiente, lo que parece ser tan solo una *táctica* provisional semejante a la empleada por la LT (ofrecer ejemplos que advierten las regularidades en cada una de las instancias de argumentos incorrectos) se revela como una *estrategia* de gran alcance, integrada por dos supuestos complementarios: por un lado, (i) se vale de la *Lógica* de Mill (2011) para sugerir la existencia de un género inédito de falacias, a saber, las “falacias de confusión” o los errores discursivos como consecuencia de un pensamiento confuso, estrecho e indistinto; y, por otro, (ii) afirma que los esquemas verbales y los patrones lógicos no son capaces de capturar los procesos psicológicos, y que el registro “subdiscursivo” a la que la LT suele ser indiferente socava la potencialidad de esta última en la identificación y evaluación argumental al momento de constatar las limitaciones de la comunicación verbal frente a los estados mentales y las prácticas comunicativas cotidianas (Vega Reñón, 2008, pp. 46-48). Así, en lo que resta del presente trabajo me ocuparé de arrojar luz sobre el estatuto de interpretación o desarrollo (Seoane, 2019a) de la tesis de sesgo vazferreiriano de que la ejemplificación sirve a los efectos de expandir la comprensión habitual de la naturaleza del error argumental, y, aún más, de que es el único procedimiento legítimo –el peculiar *modo*– que la *filosofía del error* vazferreiriana ha de admitir para el éxito o la supervivencia de su original programa lógico en la actualidad.

3. LA EJEMPLIFICACIÓN COMO *MODUS OPERANDI* DEL PROGRAMA LÓGICO DE VAZ FERREIRA

Según lo he dejado establecido hasta aquí, la dimensión positiva del programa lógico de Vaz Ferreira conlleva una ambición original que no puede reducirse a una nueva herramienta de análisis con mayor capacidad exhaustiva al momento de aprehender errores argumentales. Esto último habría de configurar una crítica extensional, mientras que convendría sostener que la política de la ejemplificación es la única compatible con el programa lógico revolucionario de Vaz Ferreira. Por lo mismo, mi tesis principal, en lo que sigue, procura evidenciar que en *LV* la función de los ejemplos, o de la acción misma de ejemplificar, sirve a los efectos de ilustrar o representar el sofisma o paralogismo en cuestión, pero sobre todo contribuye a poner en entredicho la propia concepción

“clásica” o tradicional de *lo que sea* una falacia o incluso un sofisma y, en consecuencia, un error argumental. Ahora bien, de ser asumida afirmativamente, esta tesis colocaría de relieve una aporía metodológica de gran alcance para cualquier perspectiva no dialógica –o al menos retórica–, por cuanto parecería impedir la configuración de una guía metodológica definitiva o un genuino programa positivo que logre capturar todas las instancias de los errores argumentales que puedan encontrarse en los más variados géneros de discurso público (académicos, parlamentarios, periodísticos, etc.). Es decir, si se reconoce que lo que Vaz Ferreira entiende como “errores” o “paralogismos” da cuenta de algo que no puede ser reducido a la definición convencional de falacia, a saber, un tipo de argumento defectuoso o incorrecto que, al menos desde lo establecido por el estagirita, parece válido, aunque no lo es, entonces cabe convenir en las limitaciones que lleva consigo un programa lógico *tout court*. Solamente la identificación de las causas psicológicas de los errores argumentales o la competencia de especialistas en cada uno de los asuntos tratados podría contribuir a la identificación y evaluación de sofismas, mas no el lógico o el estudioso de la argumentación, quien no necesariamente debe conocer la profundidad de los procesos psicológicos o cognitivos de los interlocutores y, del mismo modo, no debería pronunciarse en un caso de puro error material (Piacenza, 2011).

Para el caso que nos concierne, la presunta aporía para las perspectivas aristotélicas tradicionales se resuelve al clarificar la función de la ejemplificación en LV, por oposición al quehacer característico de la LT, al entenderla como un *modus operandi* con el que tanto estudiosos de la argumentación como cualquiera que incurra en la práctica argumentativa deben depararse. Si la LV no admite la especulación en torno a los modos dialógicos de comunicación, sino que busca capturar los casos reales que efectivamente suceden en la vida cotidiana, i.e. indagar en “lo que sucede en las discusiones de todos los días en la realidad” (LV, 186), entonces esto exige que las teorías lógicas y de la argumentación busquen sus ejemplos en esta última, pero también tiene como consecuencia evidente que resulta necesaria la interlocución permanente provista por las más diversas prácticas discursivas; sin estas últimas no habría material con el que ejemplificar y, *a fortiori*, no cabría la posibilidad de establecer el alcance de tal o cual error argumental. Es por eso que la “Psico-Lógica” vazferreiriana no puede contentarse con procurar volver congruentes los esquemas verbales –y menos aún los patrones lógicos– con las prácticas argumentativas efectivas, sino al revés: son las propias prácticas argumentativas mundanas las que brindan la posibilidad de generalizar –en un sentido inductivo– un paralogismo desde los casos hasta su

definición provisional o abierta a revisión empírica. Pero, sobre todo, son dichas prácticas las que permiten reestablecer los “parecidos de familia” entre instancias (Seoane, 2019a, pp. 93-94), aun cuando requiera por parte del lógico o el estudioso de la argumentación el cultivo de un sentido “hiper-lógico” (LV, 178) o uno “empírico” (LV, 247) que bien podría referir a esta especial capacidad de generalización no ya solamente inductiva sino, por el contrario, formada a partir del sostenido acostumbramiento a notar similitudes yuxtapuestas cuya fineza requiere, precisamente, de una sofisticada competencia argumentativa, de una constante apertura a la novedad y de una atención a las argumentaciones concretas que tienen lugar dentro de la discusión pública.

Del mismo modo, sin la disposición psicológica de los hablantes a enfrentarse al diálogo y a la posibilidad de entrever sus equivocaciones cotidianas o el yerro que representan sus convicciones más profundas no habría, para el aliciente conciliador de Vaz Ferreira, discursos o prácticas argumentales fecundas a partir de las que extraer ejemplos. Y sin estos últimos, anclados en las argumentaciones cotidianas y reales que los enmarcan, ni el lógico ni el estudioso de la argumentación podrían llevar a cabo su quehacer en conformidad con una LV, puesto que deberían renunciar a prolongar el carácter revolucionario del programa lógico vazferreiriano para decantarse por el procedimiento unidireccional en el que se define una falacia y, posteriormente, se buscan los ejemplos que “quepan” allí dentro, i.e., en la “esquematología de las falacias” (LV, 16). Aun cuando un “esqueleto móvil” de importantes consecuencias metodológicas y hasta extra-lógicas como el que sugiere el programa positivo de Vaz Ferreira exija, precisamente, el procedimiento inverso para su éxito futuro o cuando menos su supervivencia.

4. APLICABILIDAD Y CARÁCTER REVOLUCIONARIO

Seoane (2019b) ha estipulado en años recientes que el programa lógico de Vaz Ferreira en LV sugiere al menos dos vías posibles de interpretación, que darán lugar a respectivos desarrollos más o menos amplios, más o menos fieles, frente a las pretensiones originales del filósofo uruguayo y a lo que textualmente establece en su acervo. Por un lado, podría interpretarse al programa de Vaz Ferreira como un intento “reformista” frente a la LT, es decir, un esfuerzo capaz de acompasarse con los desarrollos científicos actuales en materia lógica o psicológica.⁹ Por otro lado, no

⁹ Piacenza (2011), por ejemplo, sugiere esta salida argumentativa, al punto de que comparte muchas de las intuiciones de Vaz Ferreira, pero deja establecida la debilidad de los rudimentos lógicos y psicológicos

obstante, *LV* parece ofrecer evidencias de una pretensión “revolucionaria”, por cuanto no conviene con el quehacer de la *LT* en ningún aspecto, sino que su misma ambición inoportuna a toda la teoría lógica y de la argumentación, sobre todo al no prefigurar tan solo cierta filosofía del error sino al sugerir una comprensión definicional alternativa a lo que deba ser calificado de una falacia o un sofisma. Este segundo caso es el que Seoane (2019b) entiende como más prometedor, e incluso el más ajustado a una interpretación fidedigna de las intuiciones de Vaz Ferreira, aun cuando este último no haya podido conseguir explicitar todas ellas dentro de *LV*. Bajo esta perspectiva, el filósofo uruguayo no introduciría pequeñas modificaciones capaces de encajar con los procedimientos tradicionales convencionales (la esquematización, en especial), tal y como lo estipularía una interpretación “reformista”, sino que su esfuerzo funcionaría como crítica revolucionaria, incluso, de la comprensión habitual de la argumentación correcta.

Vaz señala que es forzoso apelar a la clasificación en el caso de los “malos razonamientos” así “como lo hacemos con los buenos”. Luego, si la apelación a la estrategia puramente esquemática resulta insuficiente para aplicar la lógica a la argumentación falaz, ¿tal déficit no impacta en la argumentación correcta? O, puesto de otra forma, ¿la aproximación esquemática es insuficiente (si se trata del paralogismo) y suficiente (si se trata de la argumentación correcta)? ¿No debieran extenderse las fronteras de la revolución a todo el estudio del razonamiento? Quizá, desde la perspectiva vazferreiriana, a la hora de articular lógica y práctica argumental, resultara necesario abandonar en general la estrategia puramente esquemática –tal cual sugiere la comprensión de la crítica vazferreiriana defendida en estas páginas–. En otras palabras: el territorio a revolucionar debiera ser la totalidad del campo lógico (Seoane, 2019b, p. 263).

De lo contrario, si el programa lógico vazferreiriano no supusiera un alcance tan ambicioso, no podría haber establecido desde su mismo prólogo, como he mencionado antes, que el ideal al que apuntaba al compilar su *LV* “no es un libro, sino un tipo de libros que podrían escribirse en número indefinido, porque su materia es inagotable, y siempre serían útiles” (*LV*, 16). La totalidad del campo lógico, entonces, se ve enfrentada a esta crítica de gran alcance y poder heurístico, que se resume en el necesario carácter abierto o provisorio de la empresa, nunca pasible de acabarse y fijarse a una serie de definiciones o axiomas y a un universo de ejemplos que habrían de representar las primeras de manera unívoca. De suerte que

Vaz pareciera oponer preeminencia real a preeminencia verbal. La primera supondría jerarquizar los ejemplos, es decir, la información argumental real; la segunda atenerse exclusivamente a los esquemas, es decir, la información

a los que podía recurrir en su época. Con todo, parece ser cuando menos extraño que en las sucesivas ediciones, y a sabiendas de los avances en materia científica, Vaz Ferreira no introdujera modificaciones sustantivas al modo de presentación de su programa lógico en *LV*.

exclusivamente verbalizada. La aprehensión de la novedad real (imprescindible para la aplicabilidad de la teoría lógica) no es posible si se restringe la práctica ejemplificadora al ejercicio timorato y estéril de la instanciación o la aplicación del esquema (Seoane, 2022, pp. 18-19).

Lo que parece existir en LV, entonces, es un original proceder negativo o retroactivo y una evidente función epistémica depositada en la ejemplificación dentro del programa general de Vaz Ferreira: aun cuando los ejemplos, por norma general, se presenten posteriormente a la “definición” del error argumental en cuestión (ya que bien podrían preceder a estos últimos), el efecto que busca provocar el filósofo discurre en dirección contraria al intuitivo, y se contrapone de manera flagrante al proceder metodológico convencional de la LT (Seoane, 2022). Esta última emplearía procedimientos de tipo unidireccional, que permitirían al lógico, o al estudioso de la argumentación en general, conducirse desde la precisa caracterización definicional de la falacia o el sofisma en cuestión hasta un análisis respecto de cómo cada uno de los ejemplos o instancias prefiguran la solidez de la clase, mas no cuestionar la comprensión definicional misma de lo que deba ser una falacia o un sofisma y, por lo tanto, un correspondiente error argumental.

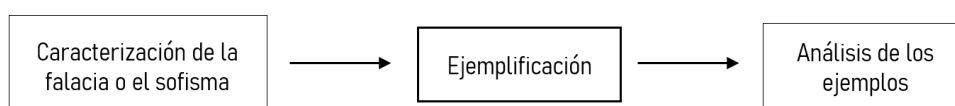


Figura 1

En cambio, el proceder metodológico retroactivo de la LV sería capaz de valerse de la ejemplificación como una forma “epistémicamente relevante” (Seoane, 2022) de expandir su propio programa positivo, el que cuenta con un importante sesgo metodológico o meta-filosófico, basado en la interrogante de la naturaleza de los errores argumentales. En particular, debido a que la extensión de tal o cual argumento incorrecto no puede darse sino a partir de la ejemplificación, dando lugar así a un ciclo virtuoso que se alimentaría con la introducción de nuevos y originales casos o instancias localizables en las más variadas prácticas argumentativas, i.e. tanto mundanas como pertenecientes a la vida política. Especialmente, pues, la introducción de esta novedad heurística podría representarse a partir de la Figura 2 que sigue.

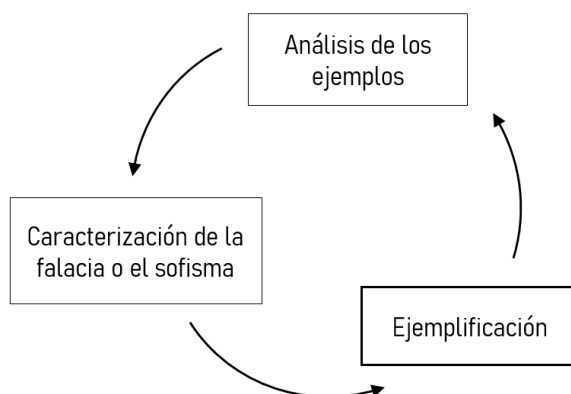


Figura 2

Así las cosas, la constante integración de ejemplos novedosos o de actualidad (a través de la recopilación de distintos registros dialógicos y géneros del discurso público) parece ser la principal herramienta de análisis con la que cuenta el programa lógico de Vaz Ferreira para configurarse como un auténtico programa positivo o una “política revolucionaria de la ejemplificación”, ya que dicha integración es lo que permite, en último término, que podamos acometernos a la tarea de continuar con la ambiciosa empresa de una LV en ausencia de su fundador. Los ejemplos, en este sentido, parecen funcionar como forma de renovar y expandir empíricamente el poder heurístico de un “esqueleto móvil”, contrario al “exclusivismo esquemático”, que sirva para la identificación y evaluación de errores argumentales, cuyos alcances necesariamente han de ser contingentes o provisionales, i.e. abiertos a revisión en conformidad con las prácticas argumentativas “reales”.

La función retroactiva de los ejemplos así establecida, finalmente, hace honor a las sostenidas preocupaciones del filósofo uruguayo frente a la recurrente e intuitiva sumisión a reglas, como condición antropológica o disposición psicológica invariable en los seres humanos, que podría alinearlos, por ejemplo, a concepciones de la idea de libertad como la de Berlin (Pérez Monzillo, 2011).¹⁰ O, más ambiciosamente, a aquellas visiones políticas que, en el entendido de que la resolución democrática de discordancias y problemas –morales, políticos o sociales– en la modernidad requiere asumir que no existen criterios únicos e incontestables respecto de cómo ha de organizarse la vida en común, procuran conciliar libertad e igualdad bajo una fuerte

¹⁰ El propio Vaz Ferreira (LV, 181) sabía de la dificultad en la aplicación de su programa lógico, por cuanto, a su modo de ver, la disposición humana es a la estrechez de las convenciones o las reglas que prefiguran el pensamiento y el comportamiento; al respecto de la LV decía que “[s]i es difícil de aplicar, es, sobre todo, porque cuesta al espíritu humano libertarse de la impresión de abandono en que le parece encontrarse una vez que lo dejan libre”.

defensa del pluralismo en materia de valores (Andreoli, 2012).¹¹ Dicha condición o disposición, acrecentada y sofisticada a partir de su ejercicio dentro del progreso histórico de lo moral de la sociedad decimonónica a la que el filósofo tomaba como referencia, habría de impedir a los ciudadanos buscar más amparos que los que sea capaz de proveer el ambicioso “pensar por ideas para tener en cuenta” oportunamente ponderado por Vaz Ferreira (LV, 157-158) como *modus vivendi* necesario para contribuir con la calidad de la discusión pública o siquiera para desempeñarse competentemente, a día de hoy, dentro de esta última.¹² De esta manera, en LV no solo se localiza una discusión de interés analítico para el campo lógico y de los estudios de la argumentación *stricto sensu*, sino que, al desafiar la parcelación misma de la filosofía en distintas subdisciplinas, y la práctica analítica como *modus operandi* de aquella, coloca de relieve las implicancias incluso extra-lógicas que contiene el alcance de su programa (Sasso, 2011). Este último, como ha sido establecido, no puede sustentarse exhaustivamente en ejemplos elaborados especialmente para la confirmación *a priori* del modelo tradicional o lógico-deductivo en el estudio de las falacias presupuesto de antemano, extraídos exclusivamente de manuales o de argumentaciones filosóficas previstas para la ocasión, al punto de llegar a creer que “el paralogismo que hemos encontrado estaba ya *sin más* en quien caía en él” (Sasso, 2011, p. 136).¹³

Cuestionar este mismo proceder endogámico, al ponderar la ejemplificación como centro o motor heurístico de su innovador programa lógico, conduce necesariamente a reconocer que el estilo intelectual que caracteriza a su práctica filosófica, y que atraviesa el *conjunto* de la obra de Vaz Ferreira, decanta en una intensa interdependencia entre las dimensiones histórica y psicológica de lo moral que podría *desarrollarse* en base a las intuiciones avanzadas por parte del filósofo uruguayo en torno a la noción de “psiqueo” (Fleitas, 2022). Es decir, en el reconocimiento tanto de que (i) el estudio tradicional de los sofismas –a partir de esquemas verbales o razonamientos expresos– no es exhaustivo respecto de los estados mentales que provocan la mayoría de errores argumentales que acaecen en la discusión pública, cuanto de que (ii) los procesos psicológicos que interesan a Vaz Ferreira dependen de

¹¹ Como es sabido, en *Sobre los problemas sociales* Vaz Ferreira (1963) rechaza explícitamente la posibilidad de una única solución a este tipo de problemas, que el filósofo uruguayo hace coextensivos a “problemas normativos” o de elección, a diferencia de los “explicativos” que podrían zanjarse a partir del conocimiento o la constatación.

¹² De ahí, precisamente, que Ardao (1978) caracterice al psicologismo de Vaz Ferreira en función de su dimensión metodológica y no así ontológica. Respecto de la “prioridad ontológica de lo individual” véase, también, Andreoli (2012, pp. 33-39).

¹³ En *Los problemas de la libertad* se observa una crítica de Vaz Ferreira (1907, § 43; pp. 549-550) no ya solamente a la equivalencia entre confusiones lógicas y confusiones psicológicas, sino al esquematismo inherente a toda práctica analítica *qua* rasgo fundamental del quehacer filosófico.

las dificultades frente al ejercicio concreto o *real* –en situaciones históricas particulares, que hacen al progreso histórico de lo moral– de la práctica argumentativa, a partir de la cual es posible extraer los ejemplos que garantizan la aplicabilidad de su programa lógico. Entretanto, aun cuando el carácter de interpretación o desarrollo de estas elucubraciones aún pueda ser objeto de controversia, a mi entender, y a la luz de lo anteriormente visto, bien podría defenderse lo segundo en la medida en que se adviertan las consecuencias extra-lógicas que derivan de cuestionar la naturaleza de los errores argumentales bajo condiciones concretas de aplicación, tanto como las limitaciones del psicologismo vazferreiriano que se encuentran en su acervo textual y que desconocen, precisamente, la inextricable dependencia de la psicología moral con las desavenencias que deja tras de sí el bienvenido progreso histórico de lo moral.¹⁴ En esta serie de innovaciones, y en la posibilidad expresa de ampliar su mismo enfoque, reside precisamente el carácter más original y genuinamente “revolucionario” del programa filosófico de Vaz Ferreira.

5. CONCLUSIÓN

En lo anterior he procurado argumentar que la ejemplificación cumple una función no solo importante, sino específica y original, dentro del programa lógico vazferreiriano esbozado en LV. A diferencia de la LT, a la que Vaz Ferreira le objeta su ponderación de los esquemas verbales, se anteponen ciertos modos psicológicos que una LV debería tener en consideración para capturar la realidad de las prácticas argumentativas *in toto*, y no solo presuponer o dictaminar apriorísticamente cómo ellas deberían desplegarse. El empleo de una multitud de ejemplos de variada procedencia, como se ha visto en el caso de la falacia de falsa oposición, serviría según Vaz Ferreira a la configuración epistémicamente relevante de un programa cuyo poder heurístico podría calificarse de revolucionario, i.e. resultaría capaz de trastocar la totalidad del campo lógico y de los estudios de la argumentación. Sobre todo, por cuanto permitiría elucubrar un proceder no ya unidireccional (desde la “definición” de los errores argumentales a sus instancias particulares) sino negativo o retroactivo, en donde la propia naturaleza o comprensión *intensional* del error argumental pueda colocarse en cuestión y revisarse críticamente a partir de ejemplos que anidan concretamente en las prácticas argumentativas cotidianas y en los distintos géneros del discurso público, *tal y como*

¹⁴ Así pues, la preocupación de Vaz Ferreira “por ponerse al corriente de las perspectivas psicológicas de Henri Bergson y William James confluye con su interés por ofrecer una brújula de orientación práctica ante el deterioro, la desaparición, o la ausencia sin más, de parámetros comportamentales objetivos” (Fleitas, 2022, p. 9).

estos tienen lugar en la actualidad. En suma, la política de ejemplificación vazferreiriana, que hace a la autenticidad de su mismo filosofar, y a las severas preocupaciones meta-filosóficas y extra-lógicas que podrían extraerse de allí, constituye el único modo plausible a partir del cual conducirse si se pretende renovar y volver aplicable, en nuestro tiempo, un programa lógico alternativo capaz de controvertir al modelo tradicional o lógico-deductivo del tratamiento de los sofismas. Este último se demuestra epistémicamente insuficiente frente a los nuevos ejemplos introducidos a partir de casos concretos, así como presuntamente indiferente, según Vaz Ferreira, al necesario cuestionamiento de la propia caracterización de los paralogismos y de la naturaleza de los errores argumentales. Llevar a cabo esto último, tal y como realiza el filósofo uruguayo, implica comprometerse con una visión de conjunto de la filosofía más que contribuir con su parcelación contemporánea.

REFERENCIAS

- Acosta, Y. (2010). *Pensamiento uruguayo. Estudios latinoamericanos de historia de las ideas y filosofía de la práctica*. Montevideo: Editorial Nordan-Comunidad.
- Andreoli, M. (2012). *Pensar por ideas a tener en cuenta: elementos de filosofía política en Vaz Ferreira*. Montevideo: CSIC-Udelar.
- Ardao, A. (1978). "Génesis de la *Lógica Viva* de Vaz Ferreira". En: Ardao, A. *Estudios latinoamericanos de historia de las ideas*. Caracas: Monte Ávila Editores, pp. 169-195.
- Claps, M. A. (1950). "Carlos Vaz Ferreira. Notas para un estudio". En: Ardao, A. y otros (comps.). *La literatura uruguaya del 900*. Montevideo: Número.
- Corti, A. (2016). "Las reglas no bastan". En: Pallas, C. *La filosofía y su enseñanza*. Montevideo: ANEP-CFE, pp. 53-73.
- Fleitas, M. (2022). "Psiqueo y libertad. Notas vazferreireanas para pensar el 'hambre de tiempo' de la modernidad tardía". *Elenkhos*, 5(1), pp. 1-17.
- Mill, J. S. (2011). *A System of Logic, Ratiocinative and Inductive: Being a Connected View of the Principles of Evidence, and the Methods of Scientific Investigation*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Paladino, J. (1962). *La lógica Viva y la teoría de los sofismas*. Montevideo: FHCE-Udelar.
- Pérez Monzillo, E. (2011). "La idea de libertad en Carlos Vaz Ferreira e Isaiah Berlin". En: Seoane, J. (comp.). *Vaz Ferreira: en homenaje*. Montevideo: Ediciones Universitarias-Udelar, pp. 57-68.
- Pereda, C. (2011). "Falacias". En: Vega Reñon, L. y Olmos Gómez, P. (eds.). *Compendio de lógica, argumentación y retórica*. Madrid: Trotta, pp. 249-253.
- Piacenza, E. (2011). "Un análisis de la falsa oposición". En: Seoane, J. (comp.). *Vaz Ferreira: en homenaje*. Montevideo: Ediciones Universitarias-Udelar, pp. 69-84.
- Sasso, J. (1980). "Vaz Ferreira y la tradición positivista: el caso de las falacias verbo-ideológicas". *Fragmentos*, 7, pp. 57-74.
- Sasso, J. (2011). "Análisis y penumbra: sobre la práctica filosófica de Vaz Ferreira". En: Seoane, J. (comp.). *Vaz Ferreira: en homenaje*. Montevideo: Ediciones Universitarias-Udelar, pp. 129-149.
- Seoane, J. (2015). "Revisitando Lógica viva. Un modelo de análisis argumental". *Signos Filosóficos*, 17(34), pp. 58-77.
- Seoane, J. (2019a). "Falsa oposición: cinco enigmas para el intérprete". *Revista de filosofía DIÁNOIA*, 64(82), pp. 85-113.
- Seoane, J. (2019b). "El programa lógico de Vaz Ferreira: ¿reforma o revolución?" *Revista latinoamericana de filosofía*, 45(2), pp. 245-265.

- Seoane, J. (2022). "La ejemplificación en 'Lógica Viva'". *Crítica. Revista hispanoamericana de filosofía*, 54(162), pp. 3-27.
- Vega Reñón, L. (2008). "Sobre paralogismos: ideas para tener en cuenta". *Crítica. Revista hispanoamericana de filosofía*, 40(119), pp. 45-65.
- Vaz Ferreira, C. (1907). "Los problemas de la libertad". *Anales de la Universidad*. 18(83), pp. 541-572.
- Vaz Ferreira, C. (1957). *Lógica Viva*. Montevideo: Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay.
- Vaz Ferreira, C. (1963). *Sobre los problemas sociales*. Montevideo: Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay.

AGUSTÍN ARANCO BAGNASCO. Licenciado en Filosofía y Maestrando en Filosofía contemporánea por la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República (Uruguay). Integrante de los grupos de investigación "Filosofía y estudios críticos del presente (GIFECF) y "Cuerpo, educación y enseñanza" (GICEE) de la Universidad de la República.



Archivo histórico de textos

Análisis de ejemplos, *Informal Logic Newsletter* 3(2), 1980, 27-29.

Analysis of examples, *Informal Logic Newsletter* 3(2), 1980, 27-29

Presentación, traducción y apéndice de Hubert Marraud

<http://orcid.org/0000-0003-4039-1010>
Universidad Autónoma de Madrid (UAM)
hubert.marraud@uam.es

RESUMEN

Una característica de la lógica informal es su insistencia en la necesidad de analizar argumentos «reales». Esa insistencia se refleja, incluso, en la definición más conocida de la lógica informal como «el área de la lógica que trata de desarrollar estándares, criterios y procedimientos para la interpretación, análisis, evaluación y construcción de argumentos y argumentaciones usados en el lenguaje natural» (Johnson y Blair 1987:148). Ofrecemos una traducción al español del Suplemento de ejemplos del volumen 3, número 2, de 1980, con sendos análisis o comentarios, de David Hitchcock y Ralph Johnson a una carta al director del New York Times de un subinspector de policía jubilado sobre la discriminación legal de los homosexuales. En un apéndice se ofrece un análisis de la misma carta con las técnicas de la dialéctica de los argumentos.

PALABRAS CLAVE: argumentos reales, diagramación, *Informal Logic Newsletter*, lógica informal.

ABSTRACT

A distinctive feature of informal logic is its insistence on the need to analyze "real" arguments. This insistence is even reflected in the best-known definition of informal logic as "the area of logic which seeks to develop standards, criteria and procedures for the interpretation, evaluation and construction of arguments and argumentation used in natural language." (Johnson and Blair 1987:148). We offer a Spanish translation of the Examples Supplement to Volume 3, Number 2, 1980, with analyses or comments, by David Hitchcock and Ralph Johnson to a letter to the editor of the New York Times from a retired deputy police inspector on legal discrimination against homosexuals. An appendix offers an analysis of the same letter using the techniques of argument dialectics.

KEYWORDS: diagramming, informal logic, *Informal Logic Newsletter*, real-life arguments.

PRESENTACIÓN

En un reciente conversatorio¹ con Fernando Leal a propósito de los capítulos 3 a 8 de *How Philosophers Argue* de los que es autor, todos los participantes (Fernando, José Gascón, Joaquín Galindo y yo) coincidimos en la importancia crucial de que los teóricos de la argumentación analicen argumentaciones reales, al tiempo que lamentábamos la relativa escasez de tales análisis. Fernando llegó a decir que «cualquier teoría de la argumentación es tan buena o tan mala como lo sea la selección de argumentaciones sobre las que se basa». De esta manera, la capacidad de la teoría para analizar adecuadamente argumentaciones reales completas sería un criterio de ponderación de teorías de la argumentación. A esto añadí que el análisis de argumentaciones reales tiene un valor heurístico, porque permite descubrir fenómenos en los que no se había reparado.

La 'lógica informal' es el conjunto de propuestas sobre la argumentación de un grupo de académicos canadienses (que incluye a Blair, Gilbert, Govier, Groarke, Hansen, Hitchcock, Johnson, Pinto, Tindale y Walton, entre otros), que practican un determinado método filosófico, comparten objetivos comunes (comprender y enseñar la argumentación), leen y reaccionan ante textos e ideas similares, trabajan en organizaciones educativas y científicas comunes, y están asociados a conferencias (como la OSSA), revistas (como *Informal Logic*) y centros de investigación comunes (como el CRRAR) (Puppo 2019:30). Una característica de la lógica informal es su insistencia en la necesidad de analizar argumentos «reales». Esa insistencia se refleja, incluso, en la que probablemente sea la definición más conocida de la lógica informal como «el área de la lógica que trata de desarrollar estándares, criterios y procedimientos para la interpretación, análisis, evaluación y construcción de argumentos y argumentaciones usados en el lenguaje natural» (Johnson y Blair 1987:148). De hecho, en el desarrollo de la lógica informal el análisis de argumentos precedió al desarrollo de una teoría que amparase los métodos usados (Johnson y Blair 2002:352). Todo esto se entiende mejor si tenemos en cuenta que posiblemente la causa principal que propició el surgimiento de la lógica informal fue la constatación de la lógica formal no es un instrumento apropiado para enseñar a analizar y evaluar las argumentaciones con las que nos encontramos a diario, en las esferas personal, técnica y pública (*Op.cit.*:340). Así, en la lógica informal el énfasis en el análisis de argumentaciones reales va de la

¹ En el VI Coloquio Internacional de Argumentación y Retórica celebrado en 2023. La transcripción del conversatorio puede leerse en *Quadripartita Ratio*, 2024.

mano del interés pedagógico, ya que esos análisis eran un medio para transmitir un conjunto de técnicas.

Informal Logic Newsletter se publicó entre 1978 y 1983, ambos incluidos, y es el antecedente directo de la revista *Informal Logic*, que empezó su andadura en enero de 1984. El boletín estaba centrado en la enseñanza y el apoyo a los profesores, siendo una de sus preocupaciones proporcionar ejemplos de argumentaciones reales analizadas, lo que llevó a la publicación de un 'Suplemento de ejemplos' entre 1980 y 1983, cuyo propósito se describía así:

Si imparte un curso de pensamiento crítico o de lógica informal, sabrá que una de las tareas más pesadas es encontrar material para utilizar en tareas, exámenes, etc. Esperamos que el Suplemento de Ejemplos del *Informal Logic Newsletter* le ayude a aliviar parte de esa presión proporcionándole una serie de pasajes para su análisis. En muchos casos, hemos incluido no sólo el pasaje, sino también el análisis proporcionado por la persona que lo presentó, no, por supuesto, como "la respuesta", sino como punto de partida para su propio análisis, o el de sus estudiantes. (Johnson y Blair 1981:13).

Con el paso del tiempo el espacio dedicado a los artículos en el boletín pasó del 30% del volumen 2, número 1, de 1978 al 75% del volumen 5, número 2, de 1983, (Blair 2019:49), hasta dar paso a la revista con más ambiciones teóricas y menos ambiciones pedagógicas. Ese cambio de orientación supuso, desgraciadamente a mi modo de ver, una reducción drástica de los análisis de argumentaciones reales y completas.

Los ejemplos del Suplemento correspondían casi sin excepción a la esfera pública, lo que se explica porque los lógicos informales pretendían desarrollar métodos de análisis y evaluación de argumentos que permitieran a los estudiantes examinar las cuestiones políticas y sociales del momento (Johnson y Blair 2002:341). En las páginas siguientes encontrarán una traducción al español del 'Suplemento de ejemplos' de volumen 3, número 2, de 1980, con sendos análisis, o mejor, comentarios, de David Hitchcock y Ralph Johnson a una carta al director del *New York Times* de un subinspector de policía jubilado sobre la discriminación legal de los homosexuales. La traducción se publica aquí con la amable autorización de los editores de *Informal Logic* y de uno de los comentaristas, David Hitchcock.

Logical Self-Defense (1977), de Blair y Johnson, puede ser considerado el primer manual de la lógica informal canadiense. Por ello configuró lo que podemos llamar «el estilo canadiense de análisis argumental». Blair (2019:44-46) destaca 9 aportaciones del manual, de las que aquí enumeraré las que me parecen definitorias del estilo analítico canadiense.

1. La introducción de los criterios de adecuación, relevancia y suficiencia como criterios para juzgar la bondad lógica o cogencia de los argumentos.
2. La clasificación de las falacias según el criterio de cogencia transgredido.
3. La tesis de que no hay argumentos falaces, sino usos falaces de argumentos, y el consiguiente intento de identificar las circunstancias en las que un determinado tipo de argumento resulta falaz.
4. La asunción de que el análisis de las argumentaciones debe hacer patente su estructura inferencial.
5. El uso de diagramas de árbol para representar la estructura de las argumentaciones.
6. La necesidad de una lectura atenta, contextualizada, funcional y caritativa de los textos para elaborar un análisis estructural justo y preciso.
7. El análisis de argumentaciones complejas, con varias líneas argumentales coorientadas.
8. La exigencia de fundamentar con argumentos el análisis crítico de un argumento.

A las características enumeradas por Blair se podría añadir la ya mencionada preferencia por argumentaciones referidas a cuestiones sociales o política de actualidad, y por tanto por la argumentación en la esfera pública.

En los análisis de Hitchcock y Johnson encontramos indicios de casi todas estas características, aunque analizan la argumentación del subinspector como una argumentación simple (con una única línea argumental), y no representan su estructura por medio de un diagrama, lo que no puede por menos de resultar llamativo. Aún más, en ninguno de los suplementos de ejemplos se usan diagramas, lo que quizá se explica por las dificultades que supondrían para una composición tipográfica artesanal, aunque en Binkley (1979) se incluye un diagrama relativamente sencillo de rectángulos y flechas dibujado a mano —reforzando la hipótesis de las dificultades técnicas para editar diagramas.

También llama la atención la desigualdad entre el espacio dedicado al análisis de la argumentación del subinspector de policía y el dedicado a su evaluación: 1 y 9 párrafos, en el comentario de Hitchcock, y 3 y 20 líneas, en el comentario de Johnson, respectivamente. Para facilitar la comparación, he diagramado a mi manera los análisis

de Hitchcock y Johnson. En los diagramas hay algo de conjetura, puesto que los autores no siempre indican explícitamente cómo encajan los distintos elementos entre sí.

David Hitchcock

No hay manera de determinar qué rasgos anormales de personalidad producen policías inestables		
Por tanto		
Para no contratar a agentes de policía "inestables" (p. ej., policías que hagan un uso innecesario de la fuerza o la violencia contra los ciudadanos), quienes hacen la selección deben excluir a todos los que tengan "rasgos anormales de personalidad"	Nueva York se puede ver en una posición difícil si por emplear a alguien con una personalidad anormal reconocida se producen daños a la vida o la integridad física	La homosexualidad es un rasgo de personalidad anormal
Por tanto		
No hay que contratar a homosexuales como agentes de policía "de calle".		

Ralph Johnson

Emplear a personas con rasgos anormales de personalidad es un riesgo inaceptable para Nueva York y su Departamento de Policía	La homosexualidad es un rasgo de personalidad anormal
Por tanto	
No se debe permitir que los homosexuales sean agentes de policía en el NYPD	

Al leer los comentarios de Hitchcock y Johnson pensé en un conocido pasaje sobre el papel del analista lógico de Hamblin, que he citado varias veces:

Los lógicos pueden expresar sus sentimientos, pero hay algo que repugna en la idea de que la lógica es un vehículo para la expresión de los juicios de aceptación y rechazo de afirmaciones y argumentos del propio lógico. El lógico no está por encima y al margen de la argumentación práctica ni tiene, necesariamente, que erigirse en juez. No es un juez ni un tribunal, ni hay tal juez ni tal tribunal; es, en el mejor de los casos, un abogado experimentado. Se sigue que el trabajo propio del lógico no es declarar la verdad de una afirmación o la validez de un argumento. (2016[1970]: 263).

El proceder de Hitchcock y Johnson es contrario a las opiniones de Hamblin. Así Hitchcock ataca con una contraanalogía el argumento del subinspector jubilado y afirma que varias de sus premisas son falsas, y Johnson concluye que el argumento del autor es inaceptable. Desde la posición de Hamblin, podríamos decir que Hitchcock y Johnson no se limitan a analizar la argumentación del subinspector, sino que argumentan contra ella, y son pues participantes en una argumentación. Esto explica la desproporción entre el análisis y la evaluación observado antes. De ahí también mi reticencia a hablar de 'análisis' y mi preferencia por hablar de 'comentarios'.

¿Qué es entonces lo que sí puede hacer un analista lógico? A mi entender, Hitchcock y Johnson sí se comportan como peritos lógicos cuando tratan de hacer patente la estructura de la argumentación del subinspector, cuando señalan que algunos términos se usan de forma vaga o equívoca o que no se aportan pruebas de que la homosexualidad sea un rasgo anormal (en el sentido de defectuoso o deforme, no de infrecuente). Para precisar un poco lo que entiendo por “peritaje lógico” he añadido como apéndice mi propio análisis, realizado con las herramientas de la dialéctica argumental. He aceptado así, 24 años después, la invitación de los editores del Suplemento a enviar mis comentarios sobre el ejemplo examinado.

REFERENCIAS

- Binkley, R.W. (2019). Binkley Contributions. *Informal Logic Newsletter* 2(4), 22-28.
- Blair, J.A. (2019). Pioneering Informal Logic and Argumentation Studies, en F. Puppo, ed., *Informal Logic: A 'Canadian' Approach to Argument*, 35-60. Windsor: Windsor Studies in Argumentation.
- Hamblin, C.L. (2016[1970]). *Falacias*. Trad. De H. Marraud. Lima: Palestra.
- Johnson, R.H. y J.A. Blair (1977). *Logical Self-Defense*. Toronto: McGraw-Hill/Ryerson.
- (1980). Examples Supplement. *Informal Logic Newsletter* 3(2), 27-29.
 - (1981). Examples Supplement. *Informal Logic Newsletter* 4(1), 13-39.
 - (1987). The Current State of Informal Logic. *Informal Logic IX*, 9(2-3), 147-151.
 - (2002). *Informal logic and the reconfiguration of logic*, en D. M. Gabbay, R.H. Johnson, H.J. Ohlbach y J. Woods, eds., *Handbook of the Logic of Argument and Inference: The Turn towards the Practical*, 339-396. Ámsterdam: Elsevier.
- Leal Carretero, F. et al. (2024). En conversación con Fernando Leal. *Quadripartita Ratio*, en prensa.
- Puppo, F. (2019), Introduction, en F. Puppo, ed., *Informal Logic: A 'Canadian' Approach to Argument*, 1-34. Windsor: Windsor Studies in Argumentation.

ANÁLISIS DE EJEMPLOS²

Se han recibido dos análisis de ejemplos que aparecieron en el Suplemento de ILN, ii (junio de 1980). Se reproducen a continuación. Seguiremos publicando estos análisis a medida que lleguen y que el espacio lo permita, y reiteramos nuestra invitación a los lectores a que nos envíen sus críticas sobre estos u otros ejemplos del Suplemento de ejemplos.

EL ARGUMENTO

Un subinspector jubilado del Departamento de Policía de Nueva York escribió en noviembre de 1978 la carta que sigue al director del New York Times, como respuesta a un editorial del Times sobre la discriminación de los homosexuales.

Estoy totalmente de acuerdo con el último párrafo de su editorial de 10 de noviembre sobre la discriminación de los homosexuales en general. Sin embargo, a menos que se haga una excepción con el trabajo de policía “de calle”, podemos estar abriendo la caja de Pandora.

Es un hecho comúnmente aceptado en la administración policial que la contratación de personal estable se ve obstaculizada por la incapacidad de la ciencia para determinar una prueba psicológica adecuada. Para evitar la contratación de un policía inestable, con todos los males concomitantes, hay que hacer todo lo posible por seleccionar sólo a aquellos cuyos rasgos de personalidad se ajusten a los parámetros de la normalidad, sea cual sea ésta. A lo largo de los años, las noticias han estado repletas de casos de fracasos de contratación en este ámbito. Nadie ha sido capaz aún de determinar qué tipo o grado de presión desencadenará una personalidad anormal.

A menos que estemos dispuestos a aceptar la homosexualidad como algo totalmente normal, debemos considerarla por lo menos como un rasgo anormal de la personalidad. Otros rasgos anormales de la personalidad, si son conocidos por quien hace la selección, han sido motivo suficiente para excluir a un aspirante del acceso a la profesión policial. En la mayoría de los casos, las acciones judiciales para tachar esta política de contratación de arbitraria y caprichosa han sido desestimadas.

Legitimar un determinado rasgo anormal de personalidad colocaría a la ciudad de Nueva York y al Departamento de Policía en una posición legal muy endeble si, como resultado de emplear de alguien con un defecto de personalidad conocido, se produjeran lesiones a la vida o a la integridad física.

Creo que mis más de 35 años como miembro del Departamento de Policía de Nueva York me cualifican como experto con derecho a pedir cautela en este asunto.

UN ARGUMENTO DE LA PENDIENTE RESBALADIZA A FAVOR DE LA DISCRIMINACIÓN.

David Hitchcock (McMaster University)

El inspector de policía retirado aporta un nuevo argumento al debate en curso sobre si la orientación homosexual debe incluirse en los códigos de derechos humanos para

² El texto traducido apareció en *Informal Logic Newsletter* 3(2), 1980, 27-29. Se traduce con la amable autorización de David Hitchcock y los editores de *Informal Logic*.

prohibir la discriminación. Aunque está dispuesto a conceder que la discriminación de los homosexuales se debe prohibir en general, alega que hay que hacer una excepción con la contratación de agentes de policía “de calle”. No aporta prueba alguna de que ser homosexual haga que una persona no sea adecuada para ese trabajo. En vez de eso, argumenta que, para evitar contratar a agentes de policía “inestables” (p. ej., policías que hagan un uso innecesario de la fuerza o la violencia contra los ciudadanos), quienes hacen la selección deben excluir a todos los que tengan “rasgos de personalidad anormales”, porque no hay manera de determinar qué rasgos de personalidad anormales producen policías inestables. Como la homosexualidad es un rasgo de personalidad anormal, no hay que contratar a homosexuales como agentes de policía “de calle”. De no ser así, la ciudad de Nueva York se puede ver en una posición difícil si por emplear a alguien con una personalidad anormal reconocida se produjeran daños a la vida o la integridad física.

Una primera dificultad de este argumento es que deja en la ambigüedad la naturaleza de la situación que podría dar lugar a una posición legal difícil. ¿Teme el inspector lo que podría suceder si un agente de policía resultara ser inestable? ¿O teme que un departamento que no discrimine a los homosexuales se vea imposibilitado legalmente para discriminar a alguien por tener una personalidad anormal, con el resultado de que se contrataría a personas no homosexuales con rasgos de personalidad anormales que resultaran ser inestables? La mención de la “caja de Pandora” y el comentario de que la mayoría de las acciones judiciales para tachar de arbitraria y caprichosa una política de contratación selectiva han sido desestimadas indican que esto último es lo que preocupa al inspector. Si es así, excluye implícitamente la posibilidad de que la orientación homosexual por sí misma pueda hacer que una persona sea inestable.

La debilidad del argumento del inspector puede ponerse de manifiesto por medio del siguiente argumento paralelo: “A menos que estemos dispuestos a aceptar que querer ser policía es totalmente normal, debemos considerarlo como por lo menos un rasgo de personalidad anormal. Por tanto, los departamentos de policía deben rechazar como policías “de calle” a cualquiera que quiera ser policía. Si no es así, podrían encontrarse en una posición legal difícil si se produjeran daños a la vida o a la integridad física por emplear a alguien con una personalidad anormal reconocida”. La conclusión de este argumento es absurda, puesto que obligaría a los departamentos de policía a contratar solo a candidatos reticentes. Puesto que se puede defender que querer ser policía es tan poco normal como tener una orientación homosexual, lo absurdo del

argumento paralelo muestra que hay algo erróneo en el argumento que estamos examinando. ¿Qué es exactamente lo que falla? Las premisas cruciales del argumento del inspector son que solo las personas con rasgos de personalidad normales (no defectuosos) pueden ser reclutadas para hacer trabajo policial, que la orientación homosexual es una personalidad defectuosa (anormal), y que la contratación de agentes de policía con algún tipo de rasgo de personalidad anormal no permitiría excluir legalmente a nadie por poseer cualquier tipo de rasgo de personalidad normal. La última de estas premisas parece falsa, a no ser que la ley sea todavía más estúpida de lo que a veces parece. En las dos primeras premisas hay un cambio ilícito de significado ya que una de las premisas solo es aceptable en un sentido de "rasgo de personalidad anormal" y la otra solo lo es en otro sentido de esa expresión.

¿Qué es un rasgo de personalidad anormal o defectuoso? En el contexto de la contratación de policías es un rasgo de carácter inusual del que se puede sospechar razonablemente que es una fuente de inestabilidad bajo la presión del trabajo policial. Por ejemplo, se consideraría que un candidato que tuviera un afecto extraño, o que fuera inusualmente taciturno, hosco, vengativo, irascible, desconfiado, agresivo, retraído o resentido, estaría incapacitado para el trabajo policial "de calle". Parece improbable, sin embargo, que los responsables eviten contratar a gente con una personalidad anormal, en el sentido de ser inusual, sin que haya alguna razón para sospechar que el rasgo anormal de personalidad sea una fuente de inestabilidad; considérese, por ejemplo, un gregarismo inusual. En realidad, los agentes de policía de calle probablemente necesitan cierta anormalidad para conservar la calma ante la provocación.

Por otra parte, la afirmación de que la homosexualidad es o un rasgo de personalidad totalmente normal o un rasgo defectuoso parece descansar en la tesis general de que cualquier rasgo anormal es un defecto de personalidad. Por supuesto, se podría objetar que la homosexualidad no es en absoluto un rasgo de la personalidad. Y lo que es más importante, el sentido de "anormal" o "defectuoso" de la afirmación general subyacente es mucho más amplio que el de la descripción de la política de contratación policial. Una persona excesivamente gregaria o tranquila no es totalmente normal y, en ese sentido, tiene una personalidad anormal, pero esos rasgos no se considerarían defectos en el contexto de la contratación policial.

¿Es la homosexualidad un rasgo anormal de los que se puede sospechar que son una fuente de inestabilidad? Quizá, pero para defender esta tesis el subinspector tendría que aportar pruebas. A este respecto, es notable que afirme que en "la mayoría de los casos" las acciones judiciales para tachar esta política de contratación de

arbitraria y caprichosa no han tenido éxito. La afirmación implica que en algunos casos los tribunales han declarado que esa política es arbitraria y caprichosa, y podemos preguntarnos razonablemente si no sucedería así si se usara para excluir automáticamente a todos los homosexuales. A primera vista una orientación homosexual no tiene el tipo de conexión con el uso de una fuerza innecesaria que otros rasgos anormales tienen.

Conviene hacer algunos comentarios finales sobre la apelación a su autoridad como experto con la que el inspector jubilado termina su carta. Su larga experiencia y rango relativamente alto en el cuerpo de policía dan un peso considerable a su descripción de la política de selección de policías y los resultados de las impugnaciones judiciales de esa política, aunque uno desearía que hubiera utilizado una expresión más precisa que "rasgo de personalidad anormal" al describir la política. Pero sobrepasa sus conocimientos cuando afirma que la ciencia es incapaz de idear una prueba psicológica de inestabilidad. Está en condiciones de saber que la ciencia aún no ha desarrollado tal prueba, pero no de saber que la ciencia no puede desarrollarla. Y, de hecho, uno podría imaginar que un estudio minucioso de los antecedentes psicológicos de los policías que enloquecen bajo presión o que abusan de su posición de autoridad podría dar como resultado un perfil bastante preciso del tipo de persona que no debería ser policía de calle. Además, si el inspector jubilado está ofreciendo un argumento de la pendiente resbaladiza, va más allá del ámbito de su autoridad al afirmar que la legitimación de la contratación de homosexuales como agentes de policía en la calle haría legalmente imposible que el departamento de policía excluyera a nadie por tener un rasgo de personalidad defectuoso y, por lo tanto, abriría el camino a acciones legales por parte de ciudadanos perjudicados. Tal afirmación debe justificarse mediante un examen minucioso de las sentencias de los tribunales en casos similares, un examen en el que se pongan de manifiesto los principios y precedentes en los que descansan. Si ha de ser aceptada porque lo dice una autoridad, debe ser por la autoridad de un abogado competente que haya estudiado los documentos pertinentes. En el mejor de los casos, el argumento del inspector de policía establece la necesidad de obtener una opinión jurídica sobre la cuestión que plantea.

OBSERVACIONES GENERALES

Los argumentos de la pendiente resbaladiza no siempre son malos. A veces aceptar algo te compromete a aceptar muchas otras cosas, y es razonable señalarlo. Pero a menudo solo parece como si aceptar una cosa te comprometiera a aceptar las demás, y de hecho puede evitarse la pendiente resbaladiza. En general, hay que desconfiar de

los argumentos de la “pendiente resbaladiza” o del “efecto dominó. La mayoría de las veces no soportan un examen crítico.

Sobre la cuestión sustantiva de la discriminación, el principio general es que se puede justificar discriminar a alguien por un determinante rasgo (y solo si) su posesión es relevante para su adecuación para el beneficio que le está siendo negado. Los códigos de derechos humanos recogen que rasgos como la raza, el color, el credo, el sexo o el origen nacional nunca son relevantes por sí mismos para recibir los beneficios en una sociedad dada. Quienes quieran alegar que la orientación sexual es a veces relevante deben proporcionar pruebas que apoyen su afirmación, puesto que su relevancia no es inmediatamente obvia. La falta de tales pruebas constituye la flagrante debilidad de la carta de arriba.

ANÁLISIS DE #8

Ralph H. Johnson (University of Windsor).

Entiendo que la conclusión de este argumento es que no se debe permitir a los homosexuales ser agentes de policía del N.Y.P.D.³ Las razones aducidas son [(A)] que la homosexualidad es un “rasgo de personalidad anormal” y (B) que emplear a personas con tales rasgos es un riesgo inaceptable para Nueva York y el N.Y.P.D. Creo que la principal falla del argumento es que el autor clasifica la homosexualidad como un rasgo de personalidad anormal. Si esa clasificación es aceptable, entonces la conclusión del autor se sigue; si no lo es, entonces el autor no consigue establecer su conclusión. ¿Se puede colocar la homosexualidad en esa categoría? Creo que no. La frase “rasgo anormal de personalidad” es bastante vaga, pero puede que se refiera a cosas como una tendencia a hacer un uso excesivo de la fuerza, o entrar en pánico bajo presión. Tales rasgos, si fueran conocidos en un candidato, le descalificarían legítimamente. Sin embargo, no está claro que la homosexualidad pertenezca a esta categoría. En primer lugar, un rasgo de personalidad anormal es algo que puede cambiarse, pero hay muy pocas pruebas de que un homosexual pueda cambiar su identidad sexual. En segundo lugar, todos podemos entender por qué la tendencia a un uso excesivo de la fuerza, por ejemplo, es un rasgo que descalificaría a un candidato a la fuerza de policía. Hay muchas circunstancias en el que ese rasgo puede aflorar con consecuencias perjudiciales tanto para la comunidad como para el cuerpo de policía. ¿Pero qué

³ Acrónimo de ‘New York Police Department’, Departamento de Policía de Nueva York.

circunstancias podemos imaginar que “desatarían” a un homosexual con efectos adversos para la comunidad? El autor debe abordar estas y otras cuestiones antes de que podamos aceptar la clasificación de la homosexualidad como un “rasgo anormal de personalidad”. Una última cuestión. En el párrafo final el autor pretende acreditarse como un experto sobre este asunto. Sin embargo, este asunto es, en buena medida, conceptual. 35 años como miembro del N.Y.P.D, le hacen, desde luego, acreedor de cierto respeto, pero no le califican como un experto en cuestiones conceptuales. Por estas razones, pues, creo que el argumento del autor es inaceptable.

APÉNDICE. UN ANÁLISIS DIALÉCTICO-ARGUMENTAL.

CONCLUSIONES INTERMEDIAS Y FINAL

En el primer párrafo se enuncia la tesis que va a defender el subinspector de policía retirado que firma la carta: hay que hacer una excepción para el trabajo de policía “de calle” con la no discriminación de los homosexuales. Esta disposición es común en muchos textos escritos, y en concreto en las cartas al director.

En el segundo párrafo se argumenta que hay que evitar a toda costa contratar a personas cuya personalidad no se ajuste a los parámetros de la normalidad para evitar contratar a policías inestables, con todos los riesgos que conlleva.

En el tercer párrafo se argumenta que la homosexualidad es razón suficiente para excluir a un candidato del proceso de selección para la policía, anticipando posibles contraargumentos.

En el cuarto párrafo se argumenta que no se puede legitimar la homosexualidad en la selección de policías, extendiendo el argumento del segundo párrafo.

En el quinto y último párrafo el autor de la carta argumenta que se le debe considerar un experto en la selección de policías. Esta es una cuestión dialéctica, no lógica, que se refiere a su rol en la discusión, que un pragma-dialéctico situaría en la fase de apertura de una discusión crítica. El rol que se reconozca a un participante determina sus obligaciones dialécticas (p.ej., para qué tiene que dar razones y para qué no).

ANÁLISIS PÁRRAFO POR PÁRRAFO

§ 1 Estoy totalmente de acuerdo con el último párrafo de su editorial de 10 de noviembre sobre la discriminación de los homosexuales en general. Sin embargo, [0] a menos que se haga una excepción con el trabajo de policía “de calle”, podemos estar abriendo la caja de Pandora.

El subinspector, como ya se ha señalado, enuncia la tesis [0] que va a defender.

§ 2 [1] Es un hecho bien aceptado en la administración policial que la contratación de personal estable se ve obstaculizada por la incapacidad de la ciencia para determinar una prueba psicológica adecuada. [2] Para evitar la contratación de un policía inestable, con todos los males concomitantes, hay que hacer todo lo posible por reclutar sólo a aquellos cuyos rasgos de personalidad se ajusten a los parámetros de la normalidad, sea cual sea ésta. [3] A lo largo de los años, las noticias han estado repletas de casos de fracasos de contratación en este ámbito. [4] Nadie ha sido capaz aún de determinar qué tipo o grado de presión desencadenará una personalidad anormal.

[1] se presenta como una razón (consenso de los expertos) para aceptar [2], por medio de la estructura ‘A. Se debe B’, en la que el giro de obligación indica la conclusión y el orden de las frases la premisa de la que depende. La función de [3] y [4] es explicar por

qué la administración policial está segura de que la ciencia es incapaz de determinar una prueba psicológica adecuada, y por ello podría considerarse que no forman parte de la argumentación propiamente dicha. Esta interpretación es, además, consistente con la insistencia del autor en el último párrafo en presentarse como un experto en la selección de policías. Es infrecuente enunciar primero una razón, y, a continuación, la tesis que sustenta, para después añadir nuevas razones sin un marcador explícito del tipo de 'además'. En todo caso, cuando se evalúa un argumento de autoridad y se tiene acceso a las razones invocadas por la autoridad invocada, estas se deben tener en cuenta a la hora de evaluar el argumento.

Se sabe de multitud de casos de fracaso en la contratación de policías	además	Nadie ha sido capaz aún de determinar qué tipo o grado de presión desencadenará una personalidad defectuosa
De ahí que		De ahí que
Es un hecho aceptado en la administración policial que la contratación de personal estable se ve obstaculizada por la incapacidad de la ciencia para determinar una prueba psicológica adecuada		
Por tanto		
Para evitar la contratación de un policía inestable, con todos los males concomitantes, hay que hacer todo lo posible por reclutar sólo a aquellos cuyos rasgos de personalidad se ajusten a los parámetros de la normalidad		

§ 3 [5] A menos que estemos dispuestos a aceptar la homosexualidad como algo totalmente normal, [6] debemos considerarla al menos como un rasgo anormal de la personalidad. [7] Otros rasgos anormales de la personalidad, si son conocidos quien hace la selección, han sido motivo suficiente para excluir a un aspirante del acceso a la profesión policial. [8] En la mayoría de los casos, las acciones judiciales para tachar esta política de contratación de arbitraria y caprichosa han sido desestimadas.

El conector 'a menos que' sirve aquí para introducir [5] una condición de excepción o recusación a la afirmación [6]. Si [5] fuera una premisa, el oficial de policía retirado tendría la obligación dialéctica de justificarla si se le pide. Al presentarlo como una condición con 'a menos que' pretende que la presunción es que la homosexualidad no es algo totalmente normal, desplazando la carga de la prueba a quien lo cuestione. Usando la conclusión [2] de § 2 como garantía y la afirmación [6],⁴ se recomienda implícitamente no reclutar a homosexuales.

Para evitar la contratación de un policía inestable, con todos los males concomitantes, hay que hacer todo lo posible por reclutar sólo a aquellos cuyos rasgos de personalidad se ajusten a los parámetros de la normalidad:

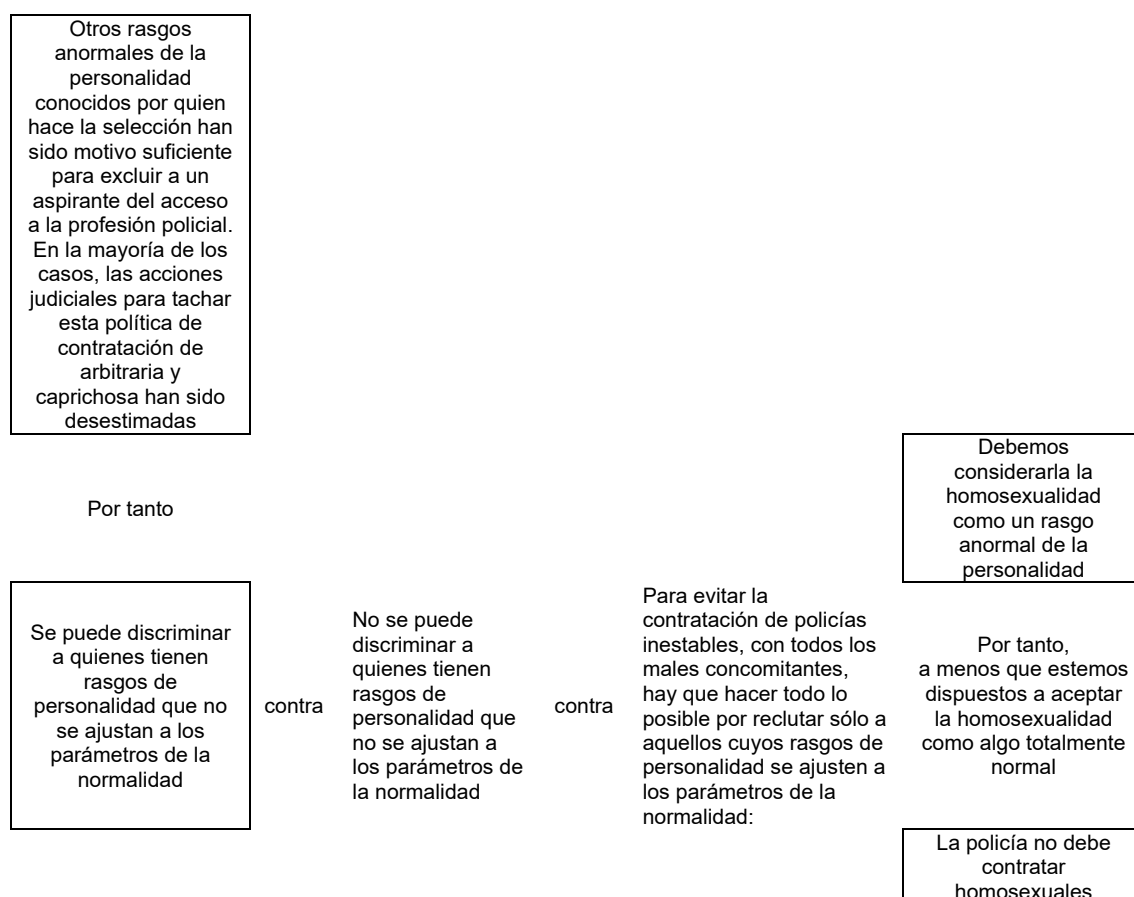
Debemos considerarla la homosexualidad como un rasgo anómalo de la personalidad

Por tanto,
a menos que estemos dispuestos a aceptar la homosexualidad como algo totalmente normal

La policía no debe reclutar homosexuales

⁴ Sería interesante saber si la división en párrafos la hizo el policía jubilado que escribe la carta o el periódico.

Las dos frases que vienen a continuación anticipan una posible recusación del argumento (un ataque a su garantía). En primer lugar, la garantía del argumento prescribe hacer *todo lo posible* por reclutar solo a quienes tienen una personalidad normal, y por tanto su aplicación presupone que es posible discriminar a quienes tienen rasgos de personalidad anormales. Esto es, se podría recusar el argumento anterior alegando que no es posible discriminar fáctica o normativamente a quienes no tienen una personalidad normal. La obligación de considerar esta posibilidad se ve reforzada por el rechazo en las primeras líneas de la carta de la discriminación general de los homosexuales. El policía jubilado lo niega, basándose en que otros rasgos anormales de la personalidad conocidos por quienes hacen la selección sí han sido motivo suficiente para excluir a un aspirante del acceso a la profesión policial y en la mayoría de los casos, las acciones judiciales para tachar esta política de contratación de arbitraria y caprichosa han sido desestimadas.



§ 4 [9] Legitimar un determinado rasgo anormal de personalidad colocaría a la ciudad de Nueva York y al Departamento de Policía en una posición legal muy endeble si, como resultado del empleo de alguien con un defecto de personalidad admitido, se produjeran lesiones a la vida o a la integridad física.

La frase [9] parece asociada a un argumento pragmático o consecuencialista. La

dificultad es cómo encajarla en el argumento desarrollado en los párrafos precedentes. Me inclino a pensar que su argumentación el exagente de policía continúa anticipando posibles reacciones críticas, y en esta ocasión explica o hace explícita la conexión entre la premisa [1] y la conclusión [2], insertando un paso intermedio:

Es un hecho bien aceptado en la administración policial que la contratación de personal estable se ve obstaculizada por la incapacidad de la ciencia para determinar una prueba psicológica adecuada
Por tanto
Si, por emplear de alguien con un defecto de personalidad admitido, se produjeran lesiones a la vida o a la integridad física, la posición legal de la ciudad de Nueva York y el NYPD sería muy endeble
Por tanto
Para evitar la contratación de un policía inestable, con todos los males concomitantes, hay que hacer todo lo posible por reclutar sólo a aquellos cuyos rasgos de personalidad se ajusten a los parámetros de la normalidad

La primera parte de [2], con la mención de los “males concomitantes”, hace verosímil esta interpretación.

Observación.

La adición de elementos “ocultos” o implícitos, identificados con paréntesis angulares, no se justifica por la necesidad de hacer que el argumento sea “lógicamente” válido, sino por la necesidad de asegurar la relevancia mutua de los elementos de la argumentación. La identificación de esos elementos es pues similar al reconocimiento de implicaturas en el discurso en general.

PRESUPUESTO DE LA ARGUMENTACIÓN.

Según mi concepción del peritaje lógico, la función del lógico analista consiste en hacer manifiesta la estructura argumentativa del texto analizado, identificando los presupuestos de la argumentación examinada. Estoy, pues, de acuerdo con Hamblin, en que la función del lógico no es declarar válido o inválido un argumento o una argumentación.

En general, los presupuestos de una argumentación son aquellos elementos que figuran en ella sin una justificación explícita. Hay tres tipos básicos de presupuestos: presupuestos de partida, presupuestos de conexión y presupuestos de relación interargumentativa, entre los que destacan los presupuestos de ponderación. En este caso, al no haber conjunciones de argumentos ni refutaciones (en el sentido técnico de *En buena lógica*) solo encontramos presupuestos de los dos primeros tipos.

Los presupuestos de partida se refieren a la adecuación de las premisas básicas de la argumentación: si tienen sentido, son suficientemente precisas, se pueden o deben tener por verdaderas, etc. Los presupuestos de conexión se refieren a la asunción de que una consideración es, en ese contexto, una razón para algo sin aportar una justificación (como una garantía o una analogía). Por ejemplo, citando un ejemplo de *Logical Self-Defense*, cuando alguien argumenta que los excrementos de murciélagos y palomas contienen parásitos que pueden ser mortales para los seres humanos, por lo que se deben usar mascarillas seguras cuando se rehabiliten edificios que puedan contener estos excrementos, asume que el hecho de que los excrementos de esos animales puedan contener parásitos mortales para los seres humanos es una razón para usar mascarillas cuando se trabaja en edificios que pueden contenerlos. Finalmente, los presupuestos de ponderación se refieren a la atribución de pesos relativos a dos argumentos sin dar razones que la respalden. Usando otro ejemplo de *Logical Self-Defense*, quien argumento que el cachorro no es de pura raza y no es del color que queríamos, *pero* se convertirá en un perro grande bueno para la protección y se supone que tiene un carácter maravilloso; así que creo que deberíamos comprarlo, asume que, en ese contexto, el hecho de que no sea un cachorro de pura raza del color deseado es una razón más débil para tomar una decisión que el hecho de que será un buen perro protector con un carácter maravilloso.

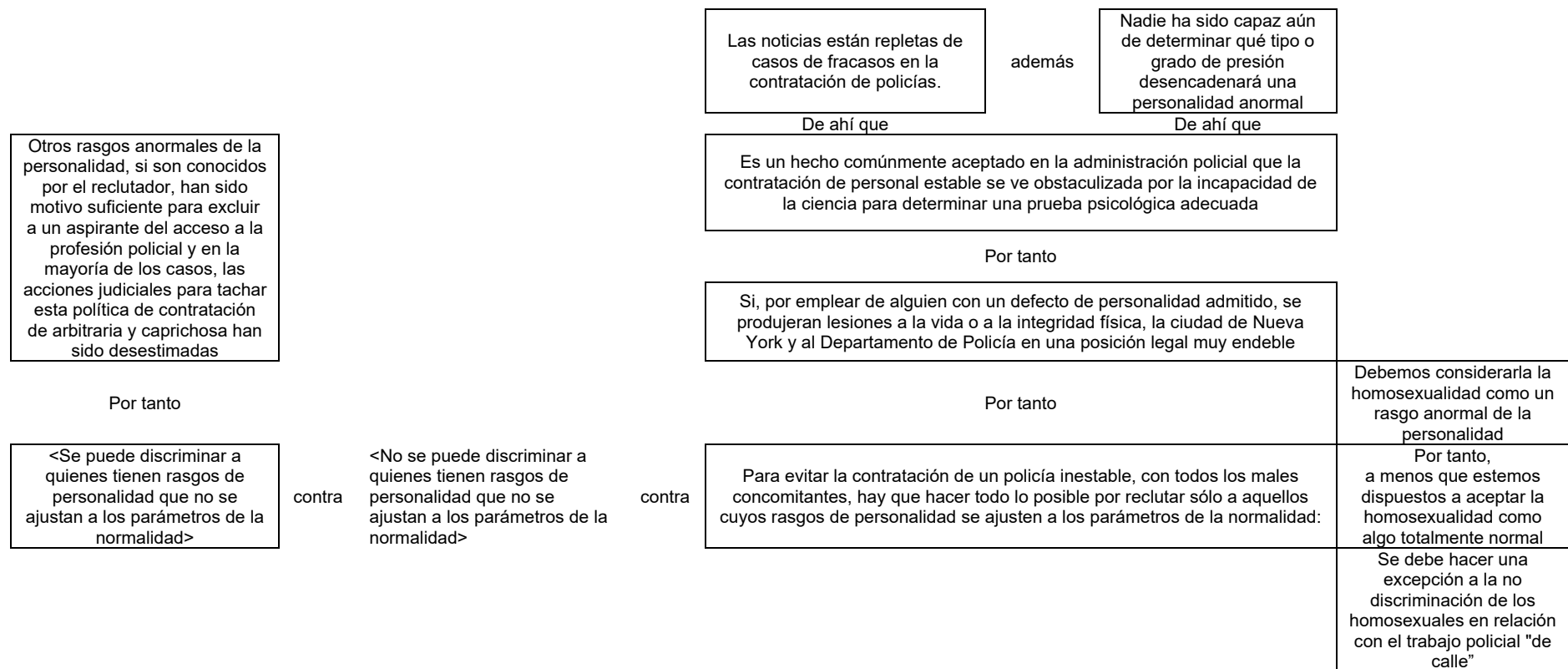
Supuestos de partida.

1. ¿Se puede afirmar que se han usado rasgos anormales de la personalidad para excluir a un aspirante del acceso a la profesión policial, y en la mayoría de los casos, las acciones judiciales para tachar esta política de contratación de arbitraria y caprichosa han sido desestimadas?
2. ¿Se puede afirmar que es un hecho bien aceptado en la administración policial que la contratación de personal estable se ve obstaculizada por la falta de pruebas psicológicas adecuadas?
3. ¿Se puede afirmar que ha habido muchísimos casos de fracasos en la contratación de policías?
4. ¿Se puede afirmar que nadie ha sido capaz aún de determinar qué tipo o grado de presión desencadenará una personalidad defectuosa?
5. ¿Se puede afirmar que, mientras no se demuestre lo contrario, se debe considerarla la homosexualidad como un rasgo anormal de la personalidad?

Supuestos de conexión.

6. ¿La imposibilidad de determinar qué tipo o grado de presión desatará a una personalidad anormal es una razón para creer que quien contrate a policías con una personalidad anormal se hace responsable de su conducta?
7. ¿La responsabilidad que adquiere quien contrata a policías con algún rasgo anormal de personalidad reconocido es una razón para creer que hay que hacer todo lo posible por contratar sólo a personas normales?
8. ¿Que los tribunales hayan desestimado la mayoría de las demandas por excluir a un aspirante del acceso a la profesión por rasgos de personalidad anormales es una razón para creer que se puede discriminar en el acceso al cuerpo de policía a quienes tienen rasgos de personalidad no normales?

DIAGRAMACIÓN DEL PASAJE COMPLETO.





Reseña de:

Santibáñez, Cristián & Gómez, Júlder (Eds.), Los usos de la definición en la argumentación.

Santibáñez, Cristián y Gómez, Júlder (Eds.), *Los usos de la definición en la argumentación*. Lima: Palestra Editores, 2023 (302 pp.). ISBN 978-612-325-332-5.

Teresita Mijangos-Martínez

<https://orcid.org/0009-0003-0254-1388>

Doctorado en Lógica y Filosofía de la Ciencia,
Universidad de Salamanca

Situada en el ámbito de la teoría de la argumentación, la obra *Los usos de la definición en la argumentación* constituye un acercamiento al tema de la definición que nos permite, conforme avanzamos en su lectura, abordar con nuevos ojos la cuestión que los editores Cristián Santibáñez y Júlder Gómez sugirieron como acercamiento al tema: “¿qué es y cómo se manifiesta esta habilidad lingüística [la de definir] en el contexto de las controversias de opinión?”.

El libro abre con un prólogo, en el cual los editores mencionan la razón de por qué se propuso tal interrogante, sitúan a la obra en el campo disciplinar de la teoría de la argumentación y comentan brevemente la estructura de la obra y los capítulos correspondientes. La obra, compuesta por diez capítulos escritos por diferentes autores, se dividió en dos partes: una teórica (con seis capítulos) y una práctica (cuatro capítulos).

En la primera sección, la teórica, los estudios de teoría de la argumentación allí presentados nos acercan a distintas metodologías y herramientas para examinar el uso de la definición en diferentes prácticas argumentativas. Como se percibe a través de la lectura de esta parte del libro, el definir no solo es una práctica frecuente cuando argumentamos, sino que cuando se recurre a la habilidad de invocar o proponer una definición en una interacción argumentativa es importante que estemos atentos a cómo se la usa, pues de su uso se podrían generar ciertas acciones. En la segunda sección, la de carácter práctico, se nos presentan cinco casos en los que la definición desempeña un papel crucial: los primeros tres capítulos de esta parte presentan tres casos de interacciones argumentativas en el ámbito político, mientras que en el cuarto capítulo se alude a dos casos breves, relacionados el primero, con derechos de los animales y el segundo, con clonación de embriones humanos. He de comentarle al lector que, si bien al referirme a los capítulos asumiré una cierta numeración en pro del seguimiento de lo escrito, en la obra original los capítulos no aparecen numerados, aunque sí las secciones.

El primer capítulo se denomina “Aristóteles: Definición, significado y constitución de los saberes”. Este capítulo escrito por Luz Gloria Cárdenas Mejía nos acerca a la idea de que, para comprender la definición en Aristóteles, se necesita revisar la teoría completa de la significación del estagirita y la configuración de los distintos saberes que él tenía en mente. Es interesante observar, a lo largo de este escrito, cómo en el marco de la argumentación proveída en el texto, el trenzado de distintos fragmentos provenientes de diferentes textos aristotélicos permite suponer que el Filósofo fue realizando ajustes y adaptaciones sobre el tema de la definición, algo que también se

destaca en el capítulo sexto, firmado por Paula Olmos.

Por su parte, el segundo capítulo, “Falacias y ligeros cambios de definición” de Michel Dufour, se centra en casos de interacción argumentativa en donde el desacuerdo no se percibe o se le considera insignificante como para ser considerado como tal. El no reconocer el desacuerdo como tal, según se explica en el escrito, está relacionado con la reducción de significado lograda gracias a dos elementos: la vaguedad y el sorites (escrito como “sorite” en el texto). Los casos analizados en el capítulo son la falacia de ambigüedad y la de *secundum quid*, escenarios propicios para observar cómo el desacuerdo pasa desapercibido por borrarse las diferencias entre significados. Este capítulo nos muestra a través de varios ejemplos, cómo en las falacias mencionadas se puede obtener una ventaja sofística al omitir o reducir diferencias en las definiciones de ciertos términos, y cómo el uso de la vaguedad o del sorites en las mismas, favorece tal acercamiento de significados.

En “Definición en la argumentación: ¿un heurístico?”, capítulo tercero del libro, Cristián Santibáñez se plantea la cuestión de si, en contextos argumentativos, el uso de la definición es un mecanismo heurístico. Cuando argumentamos recurrimos a la definición constantemente, esta abundancia del uso de la definición, unida a que la usamos con relativa rapidez para resolver problemas de nuestro entorno, sugiere que, la acción de definir es un heurístico, es decir, una acción cognitiva que frecuentemente usamos y con la que resolvemos problemas sin desatender las exigencias del contexto. Vale la pena resaltar que en el escrito se comentan brevemente los resultados de un estudio empírico en relación con el uso automático o casi automático de la definición en la argumentación, y se presenta también, una lista de heurísticas desde el marco de la racionalidad ecológica, lista que se sugiere como posible orientación para pensar las distintas maneras en que la definición podría presentarse en contextos de conflictos de opinión.

En el capítulo cuarto “Actos de definición”, David Hitchcock nos acerca al mundo de las clasificaciones. En este capítulo se presentan dos taxonomías de definiciones: la primera en relación con los actos básicos de definir (reportar, estipular y defender); la segunda, basada en algunas formas que regularmente se usan para definir (sinonimia, género-diferencia, entre otras). En el escrito también se mencionan brevemente algunas estrategias y cuestiones teóricas a considerar cuando se define, así como formas que generalmente no se usan para definir. Este capítulo es una traducción del capítulo siete del libro *Definition: A practical guide to constructing and evaluating definitions of terms* de David Hitchcock (University of Windsor, 2021), y fue traducido del original por Mariela

Andrade. Lamentablemente en el libro que se está reseñando no se menciona el año de publicación, información que, sin embargo, puede rastrearse con base en la información de serie y número, que sí se mencionan en el libro reseñado.

El capítulo quinto “La fuerza argumentativa de las definiciones”, escrito por José Ángel Gascón, nos permite comprender o recordar, según sea el caso, por qué las definiciones son importantes. En el texto se asume, con base en la teoría inferencialista de Robert Brandom, que los términos entrañan inferencias, por lo que su uso legitima el paso a una conclusión a partir de la aceptación de ciertas expresiones en las que aparecen dichos términos. Esta orientación inferencial de los términos es lo que en el capítulo se entiende como fuerza argumentativa de los mismos. Cuando usamos ciertos términos, su fuerza argumentativa genera ciertas conclusiones o consecuencias de distinto tipo. En el escrito se explican dos tipos de consecuencias: las valorativas y las programáticas, los ejemplos proporcionados al respecto muestran al lector el papel que puede desempeñar la definición cuando se argumenta y lo delicados que resultan ciertos cambios de significado en los términos, en relación con las consecuencias que se generan. Como sugiere el texto, discutir sobre las definiciones de términos es algo en lo que debemos poner atención, pues tales discusiones podrían ser decisivas cuando de problemas éticos, políticos o jurídicos se trate.

La primera sección del libro cierra con el capítulo de Paula Olmos, “Definir para justificar y justificar para definir”. Este capítulo, el sexto, presenta una distinción entre dos concepciones de la definición en Aristóteles: la estricta y la abierta- flexible, relacionadas con los textos de los Tópicos y de la Retórica, respectivamente. En la noción estricta se asume que un término solo puede tener una definición correcta, mientras que la concepción abierta y flexible permite analizar la argumentación proporcionada en relación con posibles alternativas de definición. La distinción anterior se presenta porque, en la larga tradición que existe de unir el definir al argumentar, se han sobrepuesto las nociones de definición mencionadas, sin que se haya tenido claridad en la distinción entre ellas. Sin embargo, la noción estricta y la abierta-flexible operativamente son muy distintas y de ambas, según se va argumentando en el escrito, la segunda se muestra como más prometedora por su capacidad de favorecer la argumentación razonada. Especialmente interesantes resultan las relaciones que se van estableciendo entre las nociones de definición mencionadas y algunas propuestas teóricas contemporáneas.

En la segunda sección denominada “Aplicaciones analíticas” y que, como ya mencionamos, es de carácter más práctico, se presentan cinco casos de interacciones

argumentativas. El primer caso se aborda en el capítulo séptimo, titulado, “Las categorizaciones en la argumentación política. El caso de los discursos presidenciales durante el primer mes del paro nacional de 2021 en Colombia”. En este capítulo, Júlder Gómez se plantea como objetivo principal explorar la función de las categorizaciones en la argumentación política. Para ello, presenta algunos elementos teóricos necesarios con el fin de hacer comprensible al lector el análisis correspondiente de los casos: por ejemplo, explica algunas funciones de las definiciones y el papel de las categorizaciones asociado a las definiciones. Algo interesante que se sostiene en el texto es que las categorizaciones pueden usarse como un elemento discriminatorio para separar lo que se considerará como un argumento relevante, dentro de un cierto contexto, y, al hacerlo, las prácticas argumentativas se verán afectadas en distintos aspectos: en las posiciones iniciales para la discusión, en las analogías posibles a realizar y en los argumentos que refieren, por ejemplo, a valores, fines y reglas, el ethos del orador y el pathos del auditorio.

El siguiente caso se presenta en el capítulo octavo, titulado “La definición como mecanismo argumentativo en el discurso político en Twitter: el ejemplo de Isabel Díaz Ayuso y Mónica García Gómez”. Allí, se analiza el uso argumentativo que dos políticas españolas realizan de la definición, en el espacio de Twitter. Las autoras, Francesca De Cesare y Rosaria Minervini, mencionan que el escrito se orienta a explorar cuál es el papel de la definición en el discurso político. Principalmente les interesa explorar la definición como recurso argumentativo en Twitter, al ser este un espacio con ciertas características que llaman su atención, como la brevedad de los tuits. En los tuits analizados en el periodo del 10 de marzo al 4 de mayo de 2021 (periodo de campaña electoral), las autoras identificaron lo importante que resulta la definición en este tipo de interacción argumentativa y algunos otros aspectos como, por ejemplo, las metáforas o adjetivos con ciertas connotaciones que se usan en la construcción de definiciones, el uso de ciertos mecanismos de argumentación, etc. Un aspecto obtenido del análisis y que llama la atención es el relacionado con el uso de la definición no solo como razón para ciertas conclusiones, sino como instrumento para compartir conocimiento, aunque tal comunicación de conocimientos al final, como comentan las autoras, se oriente a la persuasión del auditorio para lograr su voto.

El capítulo noveno, “El aprovechamiento del neologismo mena en los discursos políticos”, escrito por María Lucía Carrillo, analiza cómo el neologismo “mena” (menor extranjero no acompañado) se ha banalizado en cierto discurso político, con el fin de persuadir a la audiencia. El caso parte de una muestra de ocho Diarios de Sesiones del

Congreso de los Diputados de la XII y XIV Legislatura (en España), en la cual puede observarse la transformación del término “mena” y el papel que juega en él la definición asumida en relación con las prácticas argumentativas generadas. Como menciona la autora, el término pasó de tener un significado bastante unívoco a tener una significación variada. Del análisis llama la atención, que un neologismo como “mena” que era un concepto convencional, asociado a un ámbito especializado, se asocie hoy a un estereotipo usado a conveniencia de los intereses políticos del momento.

El último capítulo, el décimo, se denomina “Estrategias de la definición” y fue escrito por Christopher W. Tindale. En este texto, el autor explora brevemente algunos ejemplos en donde el definir deviene una estrategia argumentativa. Después de comentar en la introducción, breve pero puntualmente, algunos estudios sobre la definición, en la segunda sección el autor presenta dos casos breves con el fin de cotejar en ellos, la no neutralidad de las definiciones. Para tal cotejo considerará, en relación a la no neutralidad mencionada, las propuestas de esquemas relacionados con la definición que Walton, Reed y Macagno plantearon en 2008 en su libro *Argumentation Schemes*. El primer caso que el autor analiza está relacionado con derechos de los animales; el segundo, con clonación de embriones humanos. Los análisis, breves pero contundentes, nos permiten comprender cómo, a partir de la sutileza en el uso del lenguaje, se pueden favorecer ciertas definiciones y de allí, la extracción de ciertas conclusiones. El capítulo cierra con el tema de esquemas de argumentación.

A través de sus capítulos, el libro *Los usos de la definición en la argumentación*, muestra la importancia de la definición en el intercambio argumentativo inserto en nuestro día a día. Los múltiples ejemplos presentados a lo largo del libro nos permiten observar que cuando diferimos en opiniones con otros (escenario en el cual nos vemos impelidos a argumentar), recurrimos con frecuencia a la definición. Un aspecto interesante en ello es que cómo definamos los términos, puede repercutir en la orientación de la discusión. Sin embargo, como el libro plantea, la cuestión es más compleja, considérese, por ejemplo, el aspecto de que en relación con la definición dos movimientos son posibles: en ocasiones argumentamos para justificar definiciones, en otras, definimos para justificar una conclusión. Es esta complejidad la que ha sido adecuadamente manejada en la obra y lo que la convierte en una adecuada obra introductoria al tema de la definición en la teoría de la argumentación, pese a algunos descuidos en la transcripción de algunas palabras o en la mención de algunos datos de textos traducidos.